

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción: Año: 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Viernes 23 de mayo de 1958

Núm. 123

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Patrimonio Forestal del Estado.—Orden por la que se integra en el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho al personal fijo, no funcionario del citado Patrimonio .....	915	Bibliotecas.—Orden por la que se crea la ficha catalográfica impresa en los Centros que se relacionan .....	916
Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro. — Orden por la que se reconoce el derecho a los funcionarios del Cuerpo Nacional indicado a la expedición del «Título profesional de Topógrafo» .....	915	Cuerpo Médico Escolar del Estado.—Orden por la que se rectifica la de 3 del mismo mes y año, que modificaba los artículos 14 y 16 del Reglamento orgánico del Cuerpo indicado .....	917
		Eseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se fijan los plazos y se dan normas para la formalización de matriculas de los alumnos de los Centros no estatales .....	918
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		Libros de texto.—Resolución por la que se determinan las condiciones tipográficas de los del Bachillerato Laboral .....	918
Acuerdos internacionales.—Adhesión de Australia al Convenio de la Unión de Paris para la protección de la Propiedad Industrial, revisado últimamente en Londres el 2 de junio de 1934 .....	915		
Corrección de erratas del Convenio sobre la circulación por carretera .....	916	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
		Reglamentaciones de Trabajo.—Resolución por la que se dictan normas de trabajo para el personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, Subalterno, de Mecanización y de Guardería del Patrimonio Forestal del Estado .....	919
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Obras Públicas.—Orden sobre aumento del coste del transporte por cambio de fábrica del suministro de cemento en las obras de carreteras .....	916	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Revisión de precios.—Orden por la que se determinan para el mes de abril los índices de los de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 .....	916	Junta Nacional de Reconstrucción de Templos Párroquiales.—Orden por la que se adaptan a la realidad actual los preceptos del Reglamento de la misma, de 8 de julio de 1941 .....	924

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Clasificaciones.—Orden por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica al personal que se relaciona .....	4729	Ascensos.—Orden por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Alfredo Carvajal Sánchez .....	4731
Destinos.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado convocado para proveer vacantes entre funcionarios procedentes de la antigua Administración Internacional de Tángor .....	4729	Otra por la que se promueve a Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Antonio González Aguilera .....	4731
Excedencias.—Orden por la que se dispone el pase a la situación administrativa indicada de don Joaquín Burgos Díaz .....	4730	Excedencias.—Orden por la que se concede a don Segismundo Bertrana Perera, Juez comarcal .....	4731
Otra por la que se dispone el pase a la situación administrativa citada de don Francisco Díaz Pastor .....	4731	Otra por la que se declara en la situación indicada a don José Gálvez Arenas .....	4731
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Andrés Díez Rodrigo para el cargo de Juez Letrado de Distrito en los Servicios de Justicia del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea .....	4731	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Manuel León Sayavera .....	4731
		Resolución por la que se dispone la de don Guillermo Ruiz Carmona .....	4731
		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Joaquín Sanz Bermejo para la plaza de Maestro .....	

	PAGINA		PAGINA
Odontoprotésico adscrito a «Otros Servicios de Prisiones»	4732	Excedencias.—Resolución por la que se concede la misma a doña Amalia de Miguel y Miguel, Catedrática numeraria de la Escuela de Comercio de Málaga.	4733
Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se conceden prórrogas de un año para la jubilación forzosa a distintos funcionarios de los Cuerpos de Prisiones	4732	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Juan Cubas Hernández	4733
Reingresos.—Orden por la que se autoriza el del Secretario de la Justicia Municipal don Vicente Ruiz García	4732	Otra por la que se dispone la de don Modesto Cardela Cardenal	4733
Otra por la que se autoriza el del Secretario de la Justicia Municipal don José Orantes Ortiz	4732	Nombramientos.—Resolución por la que se resuelve el concurso de traslado a cátedras de «Aleman» de Escuelas de Comercio, convocado por Orden ministerial de 25 de enero de 1958	4734
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Ascensos.—Resolución por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a varios funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	4732	Permutas.—Resolución por la que se accede a la solicitada por don Juan Cuberta Jurado y don Domingo Alberich Olivé en sus cargos de Profesores numerarios de Literatura y Filosofía de la Escuela del Magisterio de Gulpúzcoa	4734
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan	4732	Prórroga de servicio activo.—Orden por la que se concede prórroga de vida oficial docente al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León don Tiberio Vasalo Murias	4734
Retiros.—Resoluciones por las que se dispone el pase a la situación indicada del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	4733	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Ascensos.—Orden por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio	4733	Ceses.—Orden por la que se dispone el de los señores que se relacionan en su cargo de Vocales del Consejo del Instituto Social de la Marina, por expiración del plazo de su mandato	4734
		Designaciones.—Orden por la que se nombran Vocales del Consejo del Instituto Social de la Marina a los señores que se citan	4735

### III. Otras resoluciones administrativas

<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
Competencia.—Decreto por el que se resuelve la cuestión surgida entre el Gobernador civil de Pontevedra y la Audiencia Territorial de La Coruña sobre expediente seguido a don José Candán Rodríguez sobre injurias a Agente de la autoridad	4735	Donaciones.—Orden por la que se acepta la hecha al Museo Nacional del Prado por don Manuel Gómez Moreno de un cuadro, y haciendo presente el agradecimiento del Estado al citado señor	4738
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Plantillas.—Resolución por la que se dispone la amortización de una vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, producida por fallecimiento de don Juan Lancha Ruiz.	4737	Escuelas del Magisterio.—Orden por la que se dotan veintisiete plazas de Profesoras especiales de Educación Física	4738
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Municipios.—Resolución por la que se crea y clasifica la plaza de Secretaría del de nueva creación, Matillas (Guadalajara)	4737	Otra por la que se dotan veintiséis plazas de Profesores especiales de Formación Político-Social y veintisiete plazas de Profesores especiales de Trabajos Manuales	4738
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Adjudicaciones.—Resolución por la que se adjudica provisionalmente el concurso de Mobiliario y Material Escolar convocado por Orden de 5 de marzo último.	4737	Otra por la que se dotan veintisiete plazas de Profesoras de Formación Político-Social y veintisiete de Labores y Enseñanzas del Hogar	4739
		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
		Prototipos.—Resolución por la que se aprueba en favor de la entidad Ascensores Garzón uno de ascensor-montacargas	4739
		Reservas de carbón.—Orden por la que se dispone la reserva provisional a favor del Estado de la zona de la provincia de León, delimitada por el perímetro que se señala	4739

### IV. Oposiciones y concursos

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Jefe de los grupos de Policía del Sáhara Español.—Resolución por la que se anuncia concurso para proveer la plaza indicada	4740	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Médicos de Prisiones.—Orden por la que se convocan cinco plazas de Médicos, Jefes de Negociado de segunda clase, del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad	4740	Regente de la Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio de Avila.—Resolución por la que se señala el plazo de comienzo de los ejercicios de la oposición indicada	4744
Secretarios de la Administración de Justicia.—Orden por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Aspirantes a Ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	4743	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Médico Analista de la Beneficencia Provincial de Huesca.—Anuncio referente a la oposición para la provisión de una plaza	4744
		Oficial Mayor del Ayuntamiento de Burriana.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que juzgará la oposición para proveer la plaza indicada	4744

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Dirección General de la Guardia Civil.—Jefatura de Automovillismo .....	4745	Maestranzas Aéreas.—Sevilla .....	4749
Comandancias de Obras.—Baleares .....	4747	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Juntas Regionales de Acuartelamiento.—Baleares .....	4748	Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Ibiza .....	4749
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Delegaciones.—Valencia .....	4748	Comisión de Urbanismo de Barcelona.—Gerencia ...	4750
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Orense) ...	4748	Ayuntamientos.—Legazpia y Tahús (Lérida) ...	4750
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....	4751
Delegaciones.—Ciudad Real y Cuenca .....	4749	<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....	4752
Distritos Mineros.—Gulpizcoa y Huelva .....	4749		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Instituto Nacional de Colonización .....	4749		

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de mayo de 1958 por la que se integra en el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho al personal fijo, no funcionario, del Patrimonio Forestal del Estado.*

Excmos Sres.: En cumplimiento de las disposiciones vigentes, procede afiliar en el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho al personal fijo Administrativo, Técnico auxiliar Subalterno, de Mecanización y Guardería, no funcionario público, del Patrimonio Forestal del Estado, así como establecer sus normas de trabajo y previsión, adaptadas a los fines y peculiar organización de dicho organismo autónomo.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento, previo acuerdo del Consejo de Ministros, dispone:

Primera. Comprender en el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho al personal que presta sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado con carácter fijo, Administrativo, Técnico auxiliar, Subalterno de Mecanización y Guardería y que no tenga la consideración de funcionario público.

Segunda.—Aprobar las normas de trabajo y previsión del citado personal.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

*ORDEN de 14 de mayo de 1958 por la que se reconoce el derecho de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a la expedición del «Título profesional de Topógrafo».*

Ilmo. Sr.: El artículo 102 del anterior Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, aprobado por Decreto de 8 de mayo de 1952, establece el derecho de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que hayan prestado servicios tres años en activo en el Instituto Geográfico y Catastral a que se les expida el «Título Profesional de Topógrafo».

Creada posteriormente la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, y siendo requisito indispensable para concurrir a cada

concurso-oposición para el ingreso en aquel Cuerpo estar en posesión del título de Perito Topógrafo expedido por dicha Escuela, se hacía innecesario hacer constar en el nuevo Reglamento aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958 un precepto análogo al anteriormente citado. Ahora bien, al existir de hecho funcionarios del Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que por no haberlo solicitado no están en posesión del «Título Profesional de Topógrafo», es obligado el mantenimiento de aquel derecho; y en su virtud,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958, ya figurasen en el Escalafón del Cuerpo conservarán su derecho a la obtención del «Título Profesional de Topógrafo», en las condiciones y con las prerrogativas señaladas en el artículo 102 del anterior Reglamento de esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ADHESION de Australia al Convenio de la Unión de París para la protección de la Propiedad Industrial, revisado últimamente en Londres el 2 de junio de 1934.*

La Embajada de Suiza en esta capital, en fecha 9 de los corrientes, comunica a este Ministerio que el Consulado General de Australia en Ginebra le ha remitido el instrumento de adhesión de Australia al Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, revisado últimamente en Londres el 2 de junio de 1934.

Esta adhesión surtirá efectos desde el 2 de junio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo de 1958.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

*CORRECCION de errata del Convenio sobre la circulacion por carretera.*

Padecido error en el citado Convenio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88 de 12 de abril de 1958, páginas \* 643 a \* 699, se reproduce a continuación rectificado debidamente, el párrafo afectado por el citado error:

«El Instrumento de Adhesión de España al presente Protocolo fué depositado en la Secretaría de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1958, y surtirá efectos a partir del día 13 de mayo de 1959.»

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 8 de mayo de 1958 sobre aumento del coste del transporte por cambio de fábrica del suministro de cemento en las obras de carreteras*

Ilmo. Sr.: La debida ordenacion de los suministros de cemento para la ejecución de las obras del Estado ha dado lugar a que la Delegación del Gobierno en la industria del cemento señale determinadas procedencias que no son las tenidas en cuenta en el proyecto de las obras, y por consiguiente, al variar aquéllas, se modifica el precio del transporte aumentando su importe, cuando la fábrica señalada se halla a mayor distancia que la elegida, para calcular el precio de la tonelada de cemento puesto en obra.

Esto ha dado lugar a diversas reclamaciones de los contratistas, que estimando no ser imputable a su gestión el aumento del transporte reclaman el abono del mayor coste del mismo.

Considerando de justicia resolver favorablemente tales peticiones, formuladas a la Dirección General de Ferrocarriles, se dictó una Orden ministerial en 19 de enero de 1955, en la que, después de estudiar detalladamente el asunto, se daban normas para el abono de los aumentos de portes en las obras correspondientes a aquella Dirección.

Posteriormente, en 24 de enero de 1957, este Ministerio dictó una Orden relacionada con una obra de la Dirección General de Carreteras, en la que se reclamaba el abono del mayor coste del transporte del cemento que en ella se empleaba.

Para resolver en lo sucesivo las reclamaciones que según lo expuesto se presenten y que sean atendibles y obtener un criterio fijo y determinado para resolverlas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando durante la ejecución de una obra de carreteras, cuyo cemento deba servirse de determinada fábrica con arreglo a la distribución establecida se cambie por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento la procedencia del mismo, será de abono al contratista o destajista el aumento del coste del transporte que se asigne por dicho cambio, agregando al importe de aquél el tanto por ciento de contrata reglamentario y disminuyendo la parte proporcional correspondiente por baja en la subasta o concurso.

2.º Dicho aumento venará determinado por el número de toneladas servidas de fábrica o fábricas distintas a la señalada en la zonificación establecida y por la diferencia de los precios de transporte hasta la estación de la obra desde las de las fábricas respectivas.

El número de toneladas se justificará por las notas de envío y los talones, y la diferencia de portes por la aplicación estricta de la tarifa correspondiente.

Cuando el cambio afecte a un medio de transporte distinto de la carretera se deducirá del cuadro número dos del proyecto contratado el coste estricto de la tonelada-kilómetro, con exclusión de todos los demás gastos anejos como carga y descarga, gastos de puerto, etc., y se aplicará a la diferencia de recorridos, suprimiendo las partidas correspondientes a medios que no se utilicen.

Cuando el cuadro número dos no tenga especificado el transporte de que se trata se fijará la descomposición del mismo, contradictoriamente, en la forma señalada por el artículo 48 del vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y teniendo muy en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1951.

3.º Definido en una u otra forma el aumento unitario del precio del transporte, se aplicará para las relaciones valoradas correspondientes, consignándolo absolutamente separado de todas las demás unidades de obra y en una sola partida para todas las toneladas a que afecte, sean cuales fueran las obras en que el cemento se emplee.

Por consiguiente, por este concepto no habrá variación nin-

guna en los demás precios del proyecto a que afecte o pueda afectar el cemento.

4.º Cuando se precise el cambio de fábrica, el Ingeniero encargado, a petición del contratista, incoará el correspondiente expediente, en el que hará constar la cantidad de cemento suministrado, y por ella la que pueda ser objeto de aumento de transporte y todos los elementos que se precisen para la resolución del caso. Dicho expediente, con informe y propuesta del Ingeniero Jefe, se elevará a la Dirección General para su tramitación reglamentaria.

5.º Estas normas y su aplicación no enervan los derechos que en el artículo 52 del vigente pliego de condiciones generales, modificado por el Real Decreto-ley de 16 de mayo de 1926, otorga con respecto a rescisiones a la Administración y al contratista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se determinan para el mes de abril de 1958 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955.*

Ilmos. Sres.: Visto lo establecido por el artículo segundo y en el último párrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio);

Visto lo dispuesto por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945;

Resultando que no se ha producido por disposición de carácter oficial con aplicación para el mes de abril de 1958 variación en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios;

En consideración de lo expuesto.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de abril de 1958 se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) los índices autorizados para el anterior mes de marzo por Orden de 20 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—P D., A. Plana.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de abril de 1958 por la que se crea la ficha catalográfica impresa en los Centros que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: A fin de que las principales Bibliotecas españolas estén en condiciones de resolver consultas acerca de nuestra producción bibliográfica contemporánea, servicio reclamado hoy por el aumento progresivo de nuestra producción editorial tanto como por la necesidad, cada vez más aguda de disponer rápidamente de esta indispensable información cultural, implantado sobre nuevas normas el Servicio de Depósito Legal de Impresos y, como consecuencia del mismo, completada la base informativa que sirve a la publicación de la ficha catalográfica impresa de la Biblioteca Nacional y del «Boletín del Depósito Legal de Impresos».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Todas las Bibliotecas que se especifican en esta Orden y aquellas que en lo sucesivo determine esa Dirección General de Archivos y Bibliotecas llevarán un índice, al que se incorporarán las fichas catalográficas impresas de la Biblioteca Nacional y, además, coleccionarán el «Boletín del Servicio de



Depósito Legal de Impresos», que recibirán a través del Servicio de Publicaciones de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Segundo. Las fichas catalográficas impresas se ordenarán en las Bibliotecas expresadas conforme al sistema de Clasificación Decimal, y juntamente con el «Boletín del Servicio de Depósito Legal», constituirán parte del fondo de información bibliográfica de aquéllas.

Tercero. Para la formación de este catálogo, el Servicio de Publicaciones de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos facilitará a cada una de dichas Bibliotecas un ejemplar de cada ficha impresa y un ejemplar de cada número del «Boletín del Depósito Legal», con cargo todo ello a los créditos del Servicio Nacional de Lectura.

Cuarto. Con independencia del ejemplar a que se refiere el párrafo anterior, cada Biblioteca podrá solicitar del Servicio de Publicaciones de la referida Junta Técnica cuantos ejemplares de la ficha catalográfica impresa de la Biblioteca Nacional estimen necesarios para sus propios ficheros, cuyo importe harán efectivo con cargo a sus propios créditos.

Quinto. Se faculta a esa Dirección General de Archivos y Bibliotecas para dictar las normas complementarias que se estimen necesarias para la eficacia de este servicio general de información bibliográfica.

Sexto. Las Bibliotecas a que se refiere la presente Orden son las siguientes:

Albacete: Biblioteca Pública Provincial.  
 Alcoy (Alicante): Biblioteca Pública Municipal.  
 Alicante: Biblioteca Pública Provincial.  
 Almería: Biblioteca Pública «Francisco Villaespesa».  
 Avila: Biblioteca Pública Provincial.  
 Avilés (Asturias): Biblioteca Pública Municipal.  
 Badajoz: Biblioteca Pública Provincial.  
 Barcelona: Biblioteca Universitaria.  
 Barcelona: Biblioteca Central de la Diputación.  
 Barcelona: Biblioteca Oficina del Depósito Legal.  
 Burgos: Biblioteca Pública Provincial.  
 Cáceres: Biblioteca Pública Provincial.  
 Cádiz: Biblioteca Pública Provincial.  
 Cartagena (Murcia): Biblioteca Popular.  
 Castellón: Biblioteca Provincial.  
 Ceuta: Biblioteca Municipal.  
 Ciudad Real: Biblioteca Pública Provincial.  
 Córdoba: Biblioteca Pública Provincial.  
 Coruña: Biblioteca Pública Provincial.  
 Cuenca: Biblioteca Pública Provincial.  
 Gerona: Biblioteca Pública Provincial.  
 Gijón (Asturias): Biblioteca Pública Provincial.  
 Granada: Biblioteca Universitaria.  
 Granada: Biblioteca Pública Popular.  
 Guadalajara: Biblioteca Pública Provincial.  
 Huelva: Biblioteca Pública Provincial.  
 Huesca: Biblioteca Pública Provincial.  
 Jaén: Biblioteca Pública Provincial.  
 La Laguna (Canarias): Biblioteca Universitaria.  
 Las Palmas: Biblioteca Pública Provincial.  
 León: Biblioteca Pública Provincial.  
 Lérida: Biblioteca Pública Provincial.  
 Logroño: Biblioteca Pública Provincial.  
 Lugo: Biblioteca Pública Provincial.  
 Mahón (Baleares): Biblioteca Pública Provincial.  
 Madrid: Biblioteca Nacional.  
 Madrid: Biblioteca Universitaria.  
 Madrid: Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.  
 Madrid: Bibliotecas Populares.  
 Madrid: Oficina Central del Servicio de Depósito Legal.  
 Madrid: Servicio Nacional de Lectura.  
 Madrid: Biblioteca del Servicio Nacional de Lectura.  
 Málaga: Biblioteca Pública Provincial.  
 Melilla: Biblioteca Pública Municipal.  
 Murcia: Biblioteca Universitaria.  
 Orense: Biblioteca Pública Provincial.  
 Orihuela (Alicante): Biblioteca Pública Municipal.  
 Oviedo: Biblioteca Universitaria.  
 Oviedo: Biblioteca Pública.  
 Palencia: Biblioteca Pública Provincial.  
 Palma de Mallorca (Baleares): Biblioteca Pública Provincial.  
 Pamplona: Oficina del Depósito Legal.  
 Pontevedra: Biblioteca Pública Provincial.  
 Reinosa (Santander): Biblioteca Pública Municipal.  
 Salamanca: Biblioteca Universitaria.  
 San Sebastián (Guipúzcoa): Centro Coordinador de Bibliotecas.

Santa Isabel (Guinea): Biblioteca Pública Municipal.  
 Santander: Biblioteca «Menéndez y Pelayo».  
 Santiago (La Coruña): Biblioteca Universitaria.  
 Segovia: Biblioteca Pública Provincial.  
 Sevilla: Biblioteca Universitaria.  
 Soría: Biblioteca Pública Provincial.  
 Tánger: Biblioteca Pública Española.  
 Tarragona: Biblioteca Pública Provincial.  
 Teruel: Biblioteca Pública Provincial.  
 Toledo: Biblioteca Pública Provincial.  
 Valencia: Biblioteca Universitaria.  
 Valladolid: Biblioteca Universitaria.  
 Valladolid: Bibliotecas Populares (Centro Coordinador).  
 Vitoria (Alava): Biblioteca Pública Provincial.  
 Vizcaya (Bilbao): Centro Coordinador de Bibliotecas.  
 Yecla (Murcia): Biblioteca Pública Municipal.  
 Zamora: Biblioteca Pública Provincial.  
 Zaragoza: Biblioteca Universitaria.  
 Zaragoza: Biblioteca Pública de la Ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

*ORDEN de 10 de mayo de 1958 por la que se rectifica la de 3 del mismo mes y año que modificaba los artículos 14 y 16 del Reglamento orgánico del Cuerpo Médico-escolar del Estado.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden ministerial de 3 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10), se reproduce nuevamente de modo íntegro:

«El Decreto de 5 de junio de 1933 y la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934 aprobando el Reglamento orgánico del Cuerpo Médico-escolar del Estado se refirieron a la Inspección Médico-escolar de Madrid, única existente, si bien se declaró en la última de las disposiciones que su organización serviría de modelo para los servicios provinciales que fuesen creados. Ello dió lugar a que al establecerse estos servicios tuvieran que ser reformados, por Orden ministerial de 14 de agosto de 1956, algunos artículos de la Orden ministerial de 1934, ya que no habiéndose llevado a efecto el plan de establecimiento de varias categorías se imponía el Escalafón único de Inspectores Médicos Escolares e Inspectores Médicos Auxiliares y otro para Especialistas, adaptándose a la realidad, en espíritu de equidad y justicia, el sistema de provisión de vacantes.

La experiencia, sin embargo, ha probado que mientras en las vacantes de plazas de Inspectores Médicos Escolares el sistema de concurso sigue siempre como previo al de oposición, las resultas del mismo han de anunciarse a oposición si se producen en plazas de Inspectores Médicos Auxiliares, lo que impide al personal con este último título concursar a ellas, sin que éste sea el espíritu del Decreto, que sólo contempló el supuesto de la plantilla de Madrid, en la que, naturalmente, era innecesario el previo concurso en la categoría inferior, que ningún beneficio podía proporcionar. Parece justo establecer, en consecuencia, para estas vacantes de entrada, aunque se produzcan por resultas, un régimen alterno de provisión que concilie los intereses del personal del Cuerpo y el de los que aspiren a ingresar en él en los propios servicios centrales.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Los artículos 14 y 16 del Reglamento de 13 de diciembre de 1934, aprobado por Orden ministerial de 20 de dicho mes y año, quedarán redactados en la forma siguiente:

Artículo 14. Las vacantes de Inspectores Médicos-escolares y Médicos-especialistas se anunciarán a concurso de traslado, en un plazo máximo de tres meses, entre el personal del mismo Escalafón. Las vacantes que entre el mismo personal se produzcan por resultas volverán a anunciarse en el mismo turno, y sólo las desiertas pasarán a concurso-oposición.

Las vacantes de Inspectores Médicos-Auxiliares, Auxiliares de Especialistas, Sanitarias y restante personal se anunciarán alternativamente en concurso o en concurso-oposición, teniendo en cuenta la forma de su última provisión.

Art. 16. Las plazas de nueva creación se anunciarán a concurso de traslado previamente.

Las convocatorias de oposiciones habrán de hacerse en un plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de la vacante que corresponda a ese turno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se fijan los plazos y se dan normas para la formalización de matriculas de los alumnos de los Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional.*

Con el fin de lograr la mayor unidad en el cumplimiento de cuanto se refiere a plazos y formalización de las matriculas de los alumnos de los Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional, regulados por la base 15 de la Ley de 16 de julio de 1949 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional, excepto el de «Capitán Cortés», de Madrid, quedarán adscritos para la formalización de las matriculas de los alumnos y demás servicios administrativos que se deriven de las mismas al Centro oficial de idéntica modalidad de su propia provincia más próximo a su residencia. De no existir de igual modalidad en aquella provincia quedará incorporado al más cercano de su comarca.

2.ª *Matricula de ingreso.*—La matricula de los alumnos para el examen de ingreso se realizará inexcusablemente en los meses de mayo y agosto, según que opten por realizar las pruebas correspondientes en la convocatoria ordinaria de junio o en la extraordinaria de septiembre.

Para que puedan efectuar el referido examen es preciso que los alumnos cuenten como mínimo con la edad de diez años cumplidos o que se cumplan dentro del año natural. Lo solicitarán mediante instancia reintegrada con póliza de 3.00 pesetas suscrita de puño y letra de los interesados, y dirigida al señor Director del Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional en que formalicen su inscripción, y deberán ser acompañadas de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento del Registro civil, legitimada y legalizada en su caso.

b) Certificado facultativo, extendido en impreso oficial del Colegio Médico, acreditativo de hallarse vacunado y revacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa.

c) Una fotografía reciente de tamaño carnet.

Los derechos de matricula que habrán de abonarse son: 4,00 pesetas en papel de pagos al Estado, 4,50 pesetas en metálico y dos timbres móviles de 0,50 pesetas.

3.ª *Matricula de cursos.*—El plazo de matricula para los distintos cursos del Bachillerato Laboral será durante todo el mes de octubre, con derechos sencillos, y de noviembre, con derechos dobles.

Para poder formalizarse la matricula del primer año precisa que los alumnos tengan aprobados el examen de ingreso en el Bachillerato Laboral, en la Enseñanza Media Preuniversitaria o estén en posesión del certificado de haber cursado con aprovechamiento el cuarto periodo de graduación escolar previsto en el artículo 18 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, extremos que necesariamente deberán ser probados documentalmente.

Para verificar los exámenes del referido primer año es necesario que el alumno tenga cumplidos los once años de edad o que los cumpla dentro del año actual.

Los derechos que habrán de abonarse por cada una de las asignaturas, cualquiera que sea el curso de que se trate, serán los siguientes: 4,00 pesetas en papel de pagos al Estado 4,50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0,50 pesetas. A los efectos del pago de matricula se considerarán como única asignatura las de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, así como las de Dibujo y Trabajos Manuales o Talleres.

No obstante las tasas anteriormente señaladas, tanto para el ingreso como para la matricula de asignaturas de los distintos cursos se tendrá en cuenta que son de aplicación cuantas disposiciones rigen sobre reducción o gratuidad de las mismas

en las Leyes de protección a Familias Numerosas y Protección Escolar en sus distintas variedades.

4.ª Para la mayor facilidad y rapidez en la formalización de las matriculas los Centros no estatales podrán recibir las de sus propios alumnos. Inmediatamente de finalizados los distintos plazos que se señalan para cada una de ellas harán entrega de las mismas en el Centro oficial a que están adscritos, acompañadas de relación por duplicado, uno de cuyos ejemplares les será devuelto con la firma del Secretario, una vez hechas las comprobaciones pertinentes.

Por las Secretarías de los Centros oficiales se llevarán los registros de matricula, que deberán ser distintos para cada Centro no estatal matriculado, y se abrirá a cada alumno su correspondiente expediente personal. Igualmente se confeccionará para cada alumno un ficha, que podrá ser la misma que la que se usan para los alumnos oficiales, pero en la que solamente se consignará la calificación final de los exámenes.

Dentro del plazo de los diez días siguientes a la celebración de los exámenes de ingreso o de los distintos cursos del Bachillerato Laboral los Centros no estatales remitirán al Centro oficial de que administrativamente dependan un ejemplar de las notas de los mismos, para su utilización y custodia.

Las certificaciones de estudios, traslados de matricula y expedientes para el título de Bachiller Laboral serán tramitados necesariamente por el Centro oficial en que los alumnos estén matriculados.

Por los Directores de los Centros oficiales se cuidará de que se cumplan con toda rigurosidad los plazos y demás normas que se señalan en la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, G. de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se determinan las condiciones tipográficas de los libros de Texto del Bachillerato Laboral.*

Reglamentado el procedimiento en virtud del cual se han de seleccionar los libros de texto del Bachillerato Laboral y previstas las condiciones tipográficas que deben cumplir las ediciones respectivas, las cuales se detallan en las convocatorias correspondientes a la adjudicación de los mismos, procede señalarlas con carácter general, a fin de que por los autores de libros autorizados se tengan presentes al resolverse por el Departamento la aprobación de sus trabajos.

Por todo ello,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Los libros de texto que se seleccionen para el Bachillerato Laboral tendrán el formato de cuarto menor (64 x 88) y estarán compuestos a una columna con caja de 10,5 centímetros, en cuerpo 10 fundido al 11, y notas en composición del 8 al 8. Los grabados figurarán a una o dos tintas, según los originales que obren en los textos, y la encuadernación, en rústica, se hará en cartulina blanca impresa a dos tintas, conforme el dibujo que se facilitará por la Oficina de Publicaciones de esta Dirección General.

2.º Los libros de texto destinados a la disciplina de Dibujo, por la especial naturaleza y condiciones de los mismos, se editarán en cuarto a 74 x 88 y según los requisitos, que en cada caso exija el texto seleccionado, las cuales se comunicarán a los autores al notificárseles la resolución del concurso respectivo.

3.º Las pruebas ajustadas de los textos autorizados para el Bachillerato Laboral se presentarán, inexcusablemente antes de procederse a su edición, en la Oficina de Publicaciones de esta Dirección General, con el fin de interesar la conformidad de la misma sobre sus condiciones tipográficas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Director General, G. de Reyna.

Sres. Secretario de la Oficina de Publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Laboral y Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

# MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dictan normas de trabajo para el personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, Subalterno, de Mecanización y de Guardería del Patrimonio Forestal del Estado.*

## CAPITULO PRIMERO

### Extensión

Artículo 1.º Las presentes normas regularán las relaciones de trabajo entre el Patrimonio Forestal del Estado y el personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, Subalterno, de Mecanización y de Guardería que presta servicios al mismo con carácter de fijo, con excepción del que tenga la consideración de funcionario público, siendo de aplicación a todos los servicios afectos a dicho Organismo enclavados en la Península, Islas y Plazas de Soberanía.

## CAPITULO II

### Organización

Art. 2.º La organización del trabajo, dentro de las normas de la Reglamentación y de las disposiciones legales laborales vigentes, es facultad exclusiva de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.

Los sistemas de racionalización, mecanización o división del trabajo que se adopten no podrán nunca perjudicar la formación que el personal tiene el derecho y el deber de completar y perfeccionar.

## CAPITULO III

### Clasificación del personal

Art. 3.º El personal a que afecten las presentes normas se clasificará de acuerdo con su labor específica en los siguientes grupos profesionales:

- I.—Personal Administrativo.
- II.—Personal Técnico-Auxiliar.
- III.—Personal Subalterno
- IV.—Personal de Mecanización.
- V.—Personal de Guardería.

Grupo I.—*Personal Administrativo*.—Comprende las categorías siguientes:

- 1.º Jefe Administrativo.
- 2.º Jefe de Negociado.
- 3.º Oficial Administrativo.
- 4.º Auxiliar Administrativo.

Grupo II.—*Personal Técnico-Auxiliar*.—Comprende las categorías siguientes:

- 1.º Auxiliar Técnico de campo.
- 2.º Delineantes-Proyectistas.
- 3.º Delineantes Calcadores.

Grupo III.—*Personal Subalterno*.—Comprende las categorías siguientes:

- 1.º Ordenanzas.
- 2.º Botones.
- 3.º Mujeres de limpieza.

Grupo IV.—*Personal de Mecanización*.—Comprende las categorías siguientes:

- 1.º Encargado de taller.
- 2.º Mecánicos.
- 3.º Conductores tractoristas.
- 4.º Ayudantes tractoristas.
- 5.º Aprendices de taller.

Grupo V.—*Personal de Guardería*.—Comprende las categorías siguientes:

- 1.º Guardas mayores.
- 2.º Sobreguardas.
- 3.º Guardas primeros.
- 4.º Guardas de entrada.

## CAPITULO IV

### Definiciones

Art. 4.º Grupo I.—*Personal Administrativo*.

Jefe Administrativo.—Es el que, teniendo conocimientos teóricos y prácticos de las funciones que se realizan en un Servicio del Patrimonio, tiene a su cargo la coordinación de las funciones administrativas del mismo y asume la responsabilidad de la marcha de la oficina en ausencia de sus superiores. Poseerá iniciativa propia para la organización de las distintas secciones de un servicio y resolverá bajo su responsabilidad los asuntos de trámite administrativos que no precisen la firma del Jefe del Servicio.

Jefe de Negociado.—Es el empleado que a las órdenes del Jefe Administrativo, si lo hubiere, está encargado de una sección y además distribuye el trabajo entre Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él dependen.

Oficial Administrativo.—Es aquel empleado que, actuando a las órdenes de un Jefe Administrativo o de Negociado, si lo hubiere, tiene una misión concreta dentro de una sección o departamento, realizando trabajos que requieran cálculos, estudios, preparación o condiciones adecuadas.

Auxiliar Administrativo.—Es el que, a las órdenes de un Jefe Administrativo o de Negociado, si lo hubiere, realiza funciones de carácter auxiliar o secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa y los mecánicos propios de oficina.

Art. 5.º Grupo II.—*Personal Técnico-Auxiliar*.

Auxiliar técnico de campo.—Es el empleado que, poseyendo conocimientos teóricos y prácticos de topografía, realiza levantamientos topográficos y los trabajos de gabinete consiguientes, interpreta y desarrolla proyectos con las condiciones fijadas por el Facultativo a cuyas órdenes actúa. Además de las funciones anteriores ejecuta los trabajos de campo ordenados por sus superiores.

Delineantes-Proyectistas.—Es el empleado que realiza cálculos de libretas de campo y dibuja planos con arreglo a los datos de dichas libretas o los que le suministran sus superiores. Posee conocimientos de topografía y, en los casos concretos en que las necesidades del Servicio lo requieran, levantará planos sencillos.

Delineante-Calcador.—Tiene por misión el calco de dibujos en papel transparente, realiza y acota croquis sencillos y efectúa otras labores análogas.

Art. 6.º Grupo III.—*Personal Subalterno*.

Ordenanza.—Tendrá esta categoría el Subalterno cuya misión consiste en hacer recados, copias a prensa de documentos, realizar los encargos que se le encomienden entre uno y otro departamento, recoger y entregar la correspondencia y llevar a cabo otros trabajos de análoga índole por orden de sus jefes. Dependerán de él los Botones y las Mujeres de limpieza.

Botones.—Es el menor de dieciocho años que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter similar.

Mujeres de limpieza.—Están ocupadas de la limpieza de los locales y servicios.

Art. 7.º Grupo IV.—*Personal de Mecanización*.

Encargado de Taller.—Es el que, con capacidad suficiente para la ejecución de las funciones de carácter mecánico, realiza en los Talleres y Almacenes del servicio los trabajos de reparación de toda clase de elementos mecánicos, que éste posea o dirija su ejecución. Asimismo podrá ser el encargado del control y datos estadísticos del consumo de carburantes, accesorios y herramientas del propio Taller o Almacén y de los elementos mecánicos que de él dependan.

Mecánicos.—Son los que a las órdenes inmediatas del encargado de Taller, si lo hubiere, realiza trabajos profesionales diversos, tales como los de mecánico ajustador, fresador, tornero, etcétera.

Conductor-Tractorista.—Es aquel que provisto del adecuado carnet y poseyendo los debidos conocimientos teórico-prácticos conduce los vehículos del Servicio y es capaz de realizar las pequeñas reparaciones que no requieran la asistencia del personal especial del Taller; tendrá también a su cargo la conservación y entretenimiento del vehículo que le sea asignado, así como sus aperos.

Ayudante de Tractoristas.—Es aquel que con el mismo cometido que el anterior, no posee los conocimientos necesarios para realizar aquellas reparaciones que por averías se produz-

can en el tractor a su cargo o su misión sea de mera ayuda del conductor tractorista

**Aprendiz de Taller.**—Es aquel que ingresa en el taller para aprender el oficio mediante el oportuno contrato de aprendizaje

**Art 8.º Grupo V.—Personal de Guardería**

**Guardas mayores.**—Practicarán entregas y reconocimientos de leñas y maderas de relativa importancia, obrando siempre con arreglo a las órdenes recibidas de sus superiores, reconociendo asimismo los lugares de cortas e informando bajo su responsabilidad de que las operaciones se han practicado en las debidas condiciones.

Serán auxiliares del personal técnico en los marqueos y señalamiento de madera y leña, así como en la extracción de otros productos.

Asistirán a las subastas de toda clase de aprovechamientos que los Ingenieros les ordenen, así como a las que se celebren en los lugares de su residencia.

Efectuarán los peritajes y valoraciones que les sean encargados por sus superiores con arreglo a las instrucciones que de ellos reciban

Deberán vigilar que el personal de guardería a su cargo realice debidamente el servicio de vigilancia en los montes que tuvieren asignados.

**Sobreguardas.**—Son los que ejercerán la inspección inmediata de los guardas a su cargo, sin perjuicio de que sean practicadas por sí mismo las funciones de guardería, policía y servicios en el monte o montes que le sean asignados.

Estarán obligados, cuando así les sea ordenado a realizar las entregas y reconocimientos finales de aprovechamientos secundarios de acuerdo con las instrucciones que reciban de sus superiores

Deberá realizar también las valoraciones y peritajes de leñas y aprovechamientos secundarios que les sean ordenados.

Comunicarán al Ingeniero de Sección, por medio del Guarda mayor de su zona, parte quincenal de los distintos trabajos de su comarca

Estarán obligados a presenciar las subastas que se verifiquen en los pueblos de su residencia correspondientes a productos objeto de aprovechamiento de los montes a su cargo. Bajo las órdenes de sus Ingenieros sabrán interpretarlas y construir toda clase de obras de corrección.

**Guardas primeros.**—Son aquellos que además de las funciones inherentes a guardas de entrada, tendrán como misión principal la inspección de las demarcaciones o zonas que no se le asignan. Tendrán también que saber mandar la construcción de pequeñas obras de corrección.

**Guardas de entrada.**—Son los que tienen como misión primordial la policía y custodia de la riqueza forestal de la demarcación o zona, que se le designe, fiscalización y dirección del personal obrero en los distintos trabajos, servicios de aprovechamiento y mejoras de los montes, así como la repoblación que en los mismos se realicen.

**CAPITULO V**

**Retribuciones**

**Art. 9.º** Los sueldos base iniciales mínimos en cada grupo profesional y categoría serán los siguientes:

	Anual	Mensual
<b>Grupo I.—Personal Administrativo.</b>		
Jefe Administrativo ... ..	30.000	2.500
Jefe de Negociado ... ..	25.500	2.125
Oficial Administrativo ... ..	20.700	1.725
Auxiliar Administrativo ... ..	13.500	1.125
<b>Grupo II.—Personal Técnico-Auxiliar.</b>		
Auxiliar Técnico de campo ... ..	30.000	2.500
Delineantes-Proyectistas ... ..	24.000	2.000
Delineantes-Calculadores, ... ..	18.000	1.500
<b>Grupo III.—Personal Subalterno.</b>		
Ordenanzas ... ..	12.000	1.000
Botones ... ..	7.500	625
Mujeres de limpieza ... ..	5.244	437
<b>Grupo IV.—Personal de Mecanización.</b>		
Encargado de Taller ... ..	25.500	2.125
Mecánicos ... ..	19.500	1.625
Conductores-Tractoristas ... ..	19.500	1.625

Anual Mensual

Ayudantes-Tractoristas ... ..	13.500	1.125
Aprendices de Taller ... ..	7.500	625

**Grupo V.—Personal de Guardería.**

Guardas mayores ... ..	13.500	1.125
Sobreguardas ... ..	12.420	1.035
Guardas de primera ... ..	11.316	943
Guardas de segunda ... ..	10.224	852

**Art. 10.** Aumentos por años de servicio.—E personal comprendido en las presentes normas, además de su sueldo, disfrutará de aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en trienios del 5 por 100 del sueldo correspondiente a la categoría que disfrutase en cada vencimiento

Los trienios se abonarán con arreglo a las siguientes normas:

1.º Al personal que tuviese ya reconocido derecho a trienios y hubiera ingresado antes del 1 de enero de 1953 se le computarán los aumentos a partir de aquella fecha, si su ingreso tuvo lugar con posterioridad a ella, el cómputo se iniciará el primer día del mes siguiente al de su ingreso en el Patrimonio.

2.º Para el resto del personal al servicio del Patrimonio que no tuviese reconocido hasta la fecha aumentos periódicos se computará como fecha de arranque la del día 1 del mes siguiente al de aplicación de las presentes normas, y si ingresasen con posterioridad la del día 1 del mes siguiente a la fecha de su ingreso en el Patrimonio

3.º La cantidad percibida en concepto de trienios no podrá exceder del 25 por 100 de la categoría superior del grupo profesional a que pertenezca el trabajador

4.º A efectos de fijación de los trienios se entenderá por sueldo exclusivamente el básico del artículo 9.º

**CAPITULO VI**

**Participación en beneficios.—Gratificaciones.—Plus Familiar**

**Art. 11.** Participación en beneficios.—Todos los trabajadores afectados por las presentes normas percibirán, en concepto de participación en beneficios, un plus del 10 por 100 sobre los salarios o sueldos base establecidos en el artículo noveno incrementados en los casos que procediere con los aumentos por antigüedad, plus que no se computará a efectos de seguros sociales, ni tenido en cuenta para el Plus Familiar

**Art. 12.** Gratificaciones.—Con motivo de las fiestas de 18 de julio y de la Navidad, el personal comprendido en las presentes normas percibirá en cada una de dichas festividades una gratificación extraordinaria equivalente a media mensualidad del sueldo base correspondiente a cada categoría incrementados en los casos que procediere con los aumentos por antigüedad

**Art. 13.** Plus Familiar.—Para todos los trabajadores afectados por las presentes normas se establece el Plus Familiar, el cual se registrá por lo dispuesto en la Orden de 29 de marzo de 1948 y disposiciones complementarias.

El fondo repartible estará constituido por el 25 por 100 de la nómina, integrados en ésta los distintos conceptos que dicha disposición determina.

**CAPITULO VII**

**SECCION 1.ª**

**Plantilla**

**Art. 14.** El personal será clasificado dentro de cada uno de los grupos previstos en el artículo tercero, debiendo el Patrimonio Forestal confeccionar los correspondientes escalafones.

**Art. 15.** Escalafón del personal administrativo.—Se integrarán en este escalafón cuantos realicen funciones definidas en artículo cuarto.

El Patrimonio Forestal podrá amortizar libremente cuantas vacantes se produzcan de Jefes Administrativos o de Negociado. Asimismo, cuando los servicios lo requieran, las vacantes de las restantes categorías, pero empezando con las que se produzcan en la de Auxiliar Administrativo

**Art. 16.** Escalafón del personal Técnico-Auxiliar.—Se integrarán en éste los que realicen o cumplan las funciones enunciadas en el artículo quinto, clasificándose el personal de este grupo en las tres categorías que allí se especifican, quedando el Patrimonio Forestal facultado para amortizar las vacantes que naturalmente se produzcan en cualquiera de ellas, caso de reducción de servicios.

Art. 17. Escalafón del personal de mecanización.—El Patrimonio Forestal confeccionará un escalafón comprensivo de los Encargados de Taller, Mecánicos y Aprendices de Taller y otro de los Conductores y Ayudantes tractoristas.

Las vacantes que se produzcan en cualquiera de ambos escalafones podrá ser amortizada por el Patrimonio Forestal si así lo requieren las necesidades del servicio.

Art. 18. Escalafón del personal de Guardia.—Integrarán este escalafón el personal que realice o cumpla las funciones enunciadas en el artículo octavo, pudiendo el Patrimonio Forestal amortizar por reducción de servicios de las vacantes que se produzcan.

Art. 19. Escalafón del personal subalterno.—Se confeccionará para este personal el oportuno escalafón comprendido de los trabajadores que realicen los cometidos a que se refiere el artículo sexto.

Art. 20. Publicación de los escalafones.—El Patrimonio Forestal del Estado, todos los años antes del día 10 de febrero, ajustándose a la plantilla vigente, confeccionará y publicará los respectivos escalafones, con expresión de nombres, edad, categoría y años de servicios.

Antes de fines de febrero, el personal podrá elevar al Patrimonio Forestal las observaciones que crea oportunas en defensa de los derechos que puedan ser desconocidos en los referidos escalafones.

El Patrimonio Forestal examinará dichas demandas dentro de un plazo de treinta días, y caso de que no las acepte incoará expediente por cada una de las reclamaciones formuladas, en el que deberá recogerse las manifestaciones del interesado los informes oportunos y la resolución que adopte en definitiva, el Patrimonio.

La tramitación de este expediente no podrá exceder del plazo de un mes.

Contra la resolución del Patrimonio Forestal el personal podrá recurrir ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se notificará la resolución.

La Dirección General de Trabajo recabará el expediente del Patrimonio Forestal, que lo remitirá debidamente informado

#### SECCIÓN 2.ª

##### Ingreso

Art. 21. El ingreso en el Patrimonio Forestal del Estado se efectuará por la categoría mínima en cada grupo profesional y mediante las pruebas de aptitud que se fijan por la Subdirección del Patrimonio Forestal.

Se reconoce al personal con más de seis meses de servicio en el Patrimonio Forestal, al promulgarse estas normas, la categoría que ostenta y plaza que ocupa, como si su ingreso se hubiese verificado por oposición.

#### SECCIÓN 3.ª

##### Ascensos

Art. 22. Los ascensos de una u otra categoría de análoga especialización profesional dentro del grupo tendrá lugar con sujeción a las siguientes normas:

A) Un 50 por 100 de las plazas disponibles por rigurosa antigüedad entre los de categoría inmediatamente inferior y previa declaración de aptitud en el examen correspondiente.

B) El otro cincuenta por ciento será objeto de concurso-oposición restringida entre los empleados del Patrimonio Forestal, sea cual fuere el grupo profesional a que pertenezcan.

Previamente los empleados de la misma categoría de las vacantes que hayan de ser cubiertas podrán solicitar el traslado voluntario a que se refiere el artículo 23 de las presentes normas.

#### SECCIÓN 4.ª

##### Traslados y permutas

Art. 23. Traslados.—Los traslados del personal podrán realizarse:

a) A solicitud del interesado.

b) Por necesidades del servicio.

Para que el traslado se efectúe a solicitud del interesado será requisito previo la aceptación del mismo por parte del Patrimonio Forestal, y el traslado no tendrá derecho a indemnización alguna por gastos que el cambio de residencia origine.

Cuando el traslado lo acuerde, el Patrimonio Forestal, por necesidades del servicio, al trabajador trasladado deberán serle

abonados los gastos de traslado propios y de los familiares que vivan a sus expensas y bajo su mismo techo, así como de sus enseres, y además tendrá derecho a quince días de dietas en la cuantía que corresponda a la categoría que ostente.

Si el traslado es dentro de la Península, el plazo máximo para la toma de posesión será de quince días; cuando el traslado sea fuera de la Península se ampliará el plazo a un mes.

Art. 24. Permutas.—Los empleados del Patrimonio Forestal del Estado destinados en localidades distintas y que pertenezcan a la misma categoría y grupo profesional podrán concertar la permuta de sus puestos a reserva de lo que libremente decida la Subdirección del Patrimonio Forestal.

Si la permuta se efectúa, los interesados aceptarán las condiciones y plazo para la toma de posesión que la Subdirección del Patrimonio establezca, y no tendrán derecho a indemnización por gastos de traslado ni dietas.

### CAPITULO VIII

#### Jornada de trabajo y horas extraordinarias

##### SECCIÓN 1.ª

##### Jornada

Art. 25. La jornada de trabajo será, como máximo, la legal de ocho horas.

Art. 26. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la jornada del personal administrativo y técnico auxiliar que trabaje exclusivamente en oficinas será de cuarenta y cinco horas semanales, distribuidas en jornada diaria de ocho horas, salvo los sábados, que será de cinco horas por la mañana.

Quando dicho personal tenga obreros a sus órdenes o su labor se halle íntimamente relacionada con la duración de la jornada de éstos, prestará su trabajo durante el mismo período de tiempo y con el mismo régimen que ellos. En tal caso, no pudiendo utilizar simultáneamente todos ellos los beneficios de la jornada en sábado reducida, los Jefes del servicio establecerán los correspondientes turnos, teniendo en cuenta la labor que haya de realizarse. Lo mismo se hará cuando se trate de trabajos que por su naturaleza requieren atención continua.

Art. 27. Para el mismo personal administrativo y técnico auxiliar que trabaje exclusivamente en oficinas y con la salvedad de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior se establece la jornada intensiva de seis horas consecutivas de trabajo durante el período comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre de cada año.

##### SECCIÓN 2.ª

##### Horas extraordinarias

Art. 28. Cuando las necesidades del servicio lo exijan podrá trabajarse horas extraordinarias, las cuales serán abonadas con los recargos correspondientes, sin rebasar los límites que la vigente legislación determina.

Art. 29. Los Jefes del servicio podrán convenir con los trabajadores, previo pago de los recargos legales, que se satisfarán independientemente, se compensen por horas de descanso las horas extraordinarias trabajadas y procurando que estas compensaciones sean por jornada completa.

Las fracciones que no lleguen a cubrir la jornada completa podrán quedar pendientes, con el fin de facilitar su acumulación a las que en sucesivas ocasiones puedan realizarse.

También podrá convenirse que la compensación de estas horas pueda ampliar las vacaciones anuales correspondientes.

### CAPITULO IX

#### Vacaciones, ausencias, permisos y excedencias

##### SECCIÓN 1.ª

##### Vacaciones

Art. 30. La duración de las vacaciones del personal Administrativo y Técnico-Auxiliar será de veinte días naturales. La del personal de los demás grupos, la señalada en la Ley de Contrato de Trabajo.

Las vacaciones serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio, por el Jefe del mismo, procurando complacer al personal en cuanto a la época del disfrute y dando preferencia a la antigüedad.

El personal menor de veintiún años se registrará por lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 1945.

## SECCIÓN 2.ª

*Ausencias justificadas*

Art. 31. Se consideran causas suficientes para que el personal de cualquier condición falte al trabajo o se ausente de él:

- 1.º El alumbramiento de la esposa (nacimiento de los hijos).
- 2.º La muerte, entierro o exequias fúnebres de algún ascendiente, descendiente o hermano, o del cónyuge.
- 3.º La enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge.
- 4.º El cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público; entre ellos, la asistencia de quienes ostenten cargos electivos de carácter sindical o mutualista a las reuniones preceptivas o reglamentarias que se convoquen.

Art. 32. La duración de la ausencia será de uno a cinco días, en cualquiera de los tres primeros casos y por el tiempo indispensable en el cuarto, según los desplazamientos necesarios y demás circunstancias que concurran.

El periodo de uno a cinco días podrá prorrogarse hasta un máximo de otros tres.

Art. 33. Para hacer uso de este derecho será preciso justificar la causa alegada, bien en el acto o con posterioridad y avisar con la posible antelación al Jefe inmediato o solicitar de él la oportuna autorización en el caso de que el trabajador se hallase en el centro de trabajo.

La autorización se entenderá concedida por el hecho del aviso o se otorgará en el acto sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, conforme a las normas que se establezcan cuando resulten falsas las causas alegadas.

En el caso del número 4.º la sanción consistirá en la suspensión de un día de trabajo y en la pérdida o devolución de los jornales correspondientes a los días de ausencia no justificada.

La prórroga exigirá concesión expresa, que cabe otorgar o no, pudiendo pedirse también justificación de las razones aducidas y sancionarse su falsedad.

Art. 34. Las faltas o ausencias por las causas de índole familiar señaladas no determinarán pérdida de la retribución ni de cualquiera de los conceptos que la integran, pero sí las prórrogas que se otorguen.

Cuando se trate del cumplimiento de deberes inexcusables que lleven consigo abono de indemnización el trabajador sólo tendrá derecho a la diferencia que hubiere entre ésta y la retribución que tenga asignada. Y perderá el derecho a percibir el salario o la expresada diferencia cuando la ausencia, aun justificada, exceda de dos jornadas consecutivas o de cinco al mes, o de seis, si el trabajador pertenece a alguna de las comisiones permanentes del Sindicato Nacional.

Podrá, sin embargo, la Dirección General de Trabajo, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, autorizar el percibo de haberes cuando se trate de asistir a congresos o reuniones convocadas por la Organización Sindical o cursillos de carácter sindical o social, siempre que su duración no sea superior a dos semanas.

Art. 35. Las faltas o ausencias a que se refieren los anteriores artículos no se descontarán del periodo de vacaciones ni a efectos de antigüedad.

## SECCIÓN 3.ª

*Permisos breves*

Art. 36. Los permisos breves podrán solicitarse por las siguientes causas:

- 1.º Matrimonio del trabajador.
- 2.º Exámenes para obtener un título profesional.
- 3.º Necesidad de atender otros asuntos propios.

Art. 37. La duración de estos permisos será de siete días en el primer caso, y el tiempo indispensable en los restantes, sin exceder nunca de diez días al año en el caso tercero.

Art. 38. Los permisos breves se solicitarán, al menos, con quince días de anticipación a la fecha en que deben utilizarse o tan pronto como se conozca la de los exámenes. La Empresa podrá exigir que se justifique la causa y en especial la matrícula formalizada y el resultado obtenido.

Será obligada su concesión cuando se funden en los números primero y segundo, y puede denegarse en el tercero cuando no lo permitan las necesidades del servicio (o los abusos del peticionario).

En ningún caso podrá solicitarse más de un permiso al año por asuntos propios.

Art. 39. Solamente en caso de matrimonio o exámenes el permiso será retribuido; el trabajador perderá, sin embargo,

este derecho cuando no apruebe o se presente en la mitad de las asignaturas de que se hubiera matriculado o fuere suspendido en la misma asignatura dos veces consecutivas.

Tampoco se descontarán de las vacaciones ni a efectos de antigüedad los permisos breves, cualesquiera que sea la causa que los determine.

## SECCIÓN 4.ª

*Excedencias*

Art. 40. Las excedencias, bien sean voluntarias o forzosas, sin derecho a la percepción de remuneración alguna, en tanto no se incorpore el trabajador al servicio activo se registrarán por lo que se dispone en los artículos siguientes:

Art. 41. Excedencia voluntaria.—Tendrá derecho a solicitarla el personal que lleve, como mínimo, cinco años de servicio en activo. Su duración no será inferior a seis meses ni superior a tres años, no computándose el tiempo de excedencia a ningún efecto.

La petición será elevada por el Jefe del Servicio, con su informe a la Subdirección del Patrimonio Forestal, la cual resolverá en el plazo de un mes, y procurará que sea favorable cuando se fundamente en terminación de estudios, exigencias familiares u otras causas suficientes y análogas quedando supeitada la concesión, en todo caso, a necesidades del servicio.

Terminado el plazo de excedencia del personal tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría siempre que no exista personal de la misma en situación de excedencia forzosa.

Se perderá el derecho al reintegro si no se solicita éste antes de expirar el plazo por el cual se concedió la excedencia.

Art. 42. Excedencia forzosa.—Darán lugar a la excedencia forzosa cualquiera de las causas siguientes:

- a) Enfermedad.
- b) Reducción de plantilla.

c) Nombreamiento para cargo político o del Movimiento que haya de hacerse por Decreto o por designación del Secretario general del mismo, respectivamente.

Apartado a) El trabajador enfermo, cuando dejase de percibir los beneficios del Seguro de Enfermedad o larga enfermedad, pasará a la situación de excedencia forzosa. Esta tendrá la duración de dos años, dentro de los cuales el trabajador, una vez curado, deberá solicitar su reintegro en el servicio, siendo potestativo del Patrimonio Forestal exigirle o no el oportuno reconocimiento médico.

El tiempo de excedencia no se computará a efectos de antigüedad.

Apartado b) El personal que hubiere de cesar por esta causa quedará en situación de excedencia forzosa con derecho a ocupar automáticamente por orden de antigüedad las vacantes que se produzcan.

Apartado c) Cuando el cargo político o del Movimiento no sea compatible con sus funciones en el Patrimonio Forestal, la excedencia durará el mismo tiempo que el cargo que la determine, y su tiempo, sin percepción de remuneración alguna, contará a todos los demás efectos. El reintegro habrá de solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo, entendiéndose, si no lo hiciera que renuncia a su plaza.

*Matrimonio del personal femenino*

Art. 43. El personal femenino que entre al servicio del Patrimonio Forestal a partir de la publicación de las presentes normas, si contrajese matrimonio quedará automáticamente en situación de excedencia forzosa, pero tendrá derecho a percibir una dote equivalente a tantas mensualidades de su sueldo como años de servicios haya prestado a la Empresa, contándose a estos efectos, como un año completo, la fracción superior a seis meses. También tendrá derecho a reintegrarse en caso de incapacidad o fallecimiento del marido ocupando la vacante que se produzca en su categoría sin que se le compute el tiempo que permaneció en situación de excedencia.

Al personal femenino que haya contraído matrimonio legítimo con anterioridad a la fecha de publicación de estas normas se le concederá el plazo de un año a contar de la fecha expresada para optar entre continuar al servicio del Patrimonio o hacer uso de los derechos de excedencia en las condiciones consignadas en el artículo anterior.

El mismo derecho de opción tendrá el personal femenino actualmente al servicio del Patrimonio que contraiga matrimonio con posterioridad a la publicación de las presentes normas.



*Servicio Militar*

Art. 44. Durante el tiempo en que el personal permanezca en el Servicio Militar obligatorio se le reservará el puesto a condición de que se reintegre a su destino en el plazo máximo de dos meses desde su licenciamento, contándose el tiempo en filas a efectos de antigüedad y bonificaciones como tiempo de trabajo en activo.

Cuando las obligaciones militares permitan al empleado acudir al puesto de trabajo, apreciación que hará libremente el Jefe de cada servicio, podrá realizar su cometido por horas abonadas a prorrata de su sueldo. Si el empleado fuese destinado a una localidad donde exista servicio del Patrimonio Forestal del Estado, podrá ser adscrito a sus actividades, siempre que sean compatibles con sus obligaciones de soldado.

## CAPITULO X

## Faltas y sanciones

Art. 45. Faltas.—Se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

Son leves las siguientes:

La falta de puntualidad no habitual y reiterada.

No comunicar con antelación la falta de asistencia al trabajo por motivos justificados, salvo imposibilidad de efectuarlo.

La negligencia o descuido accidental cuando no cause perjuicios importantes al Organismo.

Las discusiones durante el trabajo (que se considerarán falta grave si produjeran escándalo notorio.)

Son faltas graves:

Las de puntualidad reiterada o habitual.

Las de asistencia injustificada.

Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

Las de negligencia o descuido cuando originen graves daños al servicio.

El quebranto o violación de reserva o secreto obligado sin que se produzcan graves perjuicios.

La retención no autorizada debidamente por el Jefe correspondiente de documentos o datos o su aplicación a usos distintos de los que corresponde.

Ocultación maliciosa de errores propios que causen perjuicios al organismo, con retrasos graves en el trabajo.

La embriaguez.

Simular la presencia de otro empleado firmando por él.

Ausentarse sin licencia del centro de trabajo.

Fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas inexistentes.

Son faltas muy graves:

El abandono de destino.

Los malos tratos de palabra o de obra o la falta grave de respeto y consideración a sus superiores, así como a compañeros y subordinados.

El fraude, hurto o robo, tanto del Organismo como a los compañeros.

La deslealtad o el abuso de confianza respecto del servicio. Aceptar remuneraciones, promesas o ventajas de clientes o terceros por el cumplimiento de un servicio del Organismo.

La violación de secreto obligado cuando exista perjuicio grave para el servicio.

La ocultación de hechos o faltas graves presenciales, causante de perjuicio grave.

La falta de asistencia a los servicios de inspección o a los Jefes al perseguir el esclarecimiento de lo anterior.

El falseamiento o secuestro de documentos relacionados con errores cometidos, a fin de impedir o retrasar su corrección.

La blasfemia.

La embriaguez habitual.

La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento en el trabajo.

El abuso de autoridad.

La coacción moral o material sobre inferiores para su utilización en fines particulares.

Art. 46. Sanciones.—Las sanciones que se impongan podrán ser principales y accesorias.

a) Las principales son:

Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito y multa hasta de un día de haber.

Por faltas graves: disminución de las vacaciones retribuidas hasta el límite legal, multa no superior a la séptima parte

de una mensualidad, suspensión de empleo y sueldo hasta quince días, recargo hasta el doble de los años que estas normas establecen para aumentos de haberes por años de servicios, represión pública, traslado por una sola vez, inhabilitación temporal por periodo superior a cuatro años para ascender de categoría.

Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo hasta seis meses, pérdida total de la antigüedad, pérdida temporal o definitiva de la categoría, quedando clasificado en categoría inferior; inhabilitación definitiva para pasar a categorías superiores, baja en el Organismo con pérdida total de los derechos.

b) Las accesorias se reservan exclusivamente para las faltas graves o muy graves, y son: privación de cargos y categorías sindicales, indemnización por daños y perjuicios al Organismo.

Las sanciones de orden administrativo que puedan imponerse se entienden sin perjuicio de que pueda pasar a los tribunales el tanto de culpa, cuando la falta pueda constituir delito, así como de dar cuenta a las autoridades gubernativas, si procediese.

Art. 47 Procedimiento.

1) Corresponde a la Jefatura del servicio la imposición de sanciones por faltas leves y graves, y a la Subdirección del Patrimonio Forestal y a propuesta del Jefe del servicio, las de las faltas muy graves.

2) No será necesaria la instrucción de expediente en los casos de faltas leves, pero sí lo será en lo de faltas graves y muy graves, con excepción de que la sanción impuesta sea la de baja o despido.

En el caso de que la sanción impuesta sea la de baja o despido del trabajador, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 26 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de diciembre)

3) El expediente se tramitará con la mayor brevedad compatible con las garantías necesarias. Como elementos esenciales contendrá fecha de la noticia de la falta, nombramiento de instructor y notificación simultánea al inculcado de que queda sujeto a expediente. Informaciones y aclaraciones sobre prueba de los cargos, traslado de pliegos de cargos indicando la fecha en que debe quedar contestado, con apercibimiento de que, transcurrido el plazo sin contestación, se seguirá el trámite sin ella e informe del derecho a pedir práctica de prueba de defensa; práctica de la prueba esculatoria propuesta siempre que sea de las generalmente admitidas en derecho, propuesta del Instructor al Jefe del servicio o de éste a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado (según se trate de falta grave o muy grave) y resolución, la cual, y con mención expresa del derecho a recurrir, será notificada por escrito al empleado, quien simultáneamente deberá prestar su conformidad o disenso sobre la sanción impuesta.

4) El expediente deberá quedar resuelto y notificado en el plazo de dos meses, desde la fecha de iniciación; transcurrido el cual será sobreesido, cualquiera que sea su estado.

Si la práctica de prueba u otros trámites impiden la terminación en el plazo marcado, antes de expirar éste se enviará copia del expediente a la Subdirección del Patrimonio Forestal, proponiendo la ampliación del plazo por un mínimo de otros dos meses, con especificación de las causas que motivan la petición, dicha Subdirección resolverá sobre la ampliación en el plazo de diez días.

5) La Subdirección del Patrimonio Forestal podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo, como medida previa, en los casos de faltas graves o muy graves que lo aconsejen, o cuando el personal falte al trabajo como consecuencia de la instrucción de sumario por los Tribunales de Justicia.

6) Las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves podrán ser objeto de recurso en la forma legal establecida para los funcionarios del Ministerio de Agricultura y asimilados.

7) Salvo cuando se trate de traslado, las sanciones impuestas se cumplirán en el momento que éstas determinan, aunque sean objeto de recurso. Si posteriormente fuesen revocadas como consecuencia del recurso interpuesto, serán anuladas. Cuando hubieran consistido en disminución de vacaciones, pérdida de sueldo o multas se otorgarán las vacaciones no disfrutadas o se abonarán o devolverán las cantidades correspondientes. En el caso de traslado por sanción, si ésta es recurrida, la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado podrá decidir, dentro de los veinticuatro primeros días de tramitación del recurso, si se cumple el traslado provisionalmente o no, bien sea en providencia aparte o bien en el auto definitivo que ponga término al expediente que originó la sanción.

8) Las sanciones por faltas leves, salvo la amonestación verbal, deberán ser comunicadas por escrito a los interesados.



expresando las causas que las motivan y debiendo firmar estos el duplicado, que se archivará en el expediente personal que figure en el servicio. Dicha notificación se hará en el plazo máximo de un mes, desde que el Jefe del servicio conociere la falta, transcurrido el cual quedará ordenada la facultad de imponer sanción.

Los expedientes por faltas graves naban de iniciarse dentro del plazo de tres meses, a contar desde el momento en que el Jefe del Servicio tuviere conocimiento de la falta, entendiéndose que transcurrido dicho plazo queda perdonado y prescrito el derecho para sancionar.

9) El Patrimonio Forestal del Estado anotara en los expedientes personales de sus empleados las sanciones por faltas graves y muy graves que les fueron impuestas anotando también la reincidencia por faltas leves.

## CAPITULO XI

### Previsión

Art. 48. Para atender a los fines de previsión social, el Patrimonio Forestal del Estado y los trabajadores afectados por las presentes normas quedarán integrados obligatoriamente en la Mutualidad Laboral de la Madera, con efectos a partir de 1 de junio del corriente año.

Los derechos y obligaciones del citado personal serán las determinadas en el Reglamento General del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1954 y en los Estatutos aprobados por Orden de 23 de septiembre del mismo año.

A los fines de previsión en el presente artículo, las Empresas y trabajadores contribuirán con el cinco por ciento y cuatro, respectivamente, de los salarios sujetos a cotización para las Mutualidades Laborales, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

## CAPITULO XII

### Reglamento de régimen interior

Art. 49. El Patrimonio Forestal del Estado establecerá su Reglamento de régimen interior para desarrollar, ampliar o completar las presentes normas; dicho Reglamento se someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo.

### DISPOSICION ADICIONAL

Las condiciones de todo orden establecidas en las presentes normas se considerarán provisionales en tanto se aprueben las de carácter general, para los Organismos Autónomos del Estado y, por tanto, no podrán ser alegadas frente a éstas como más beneficiosas.

Madrid, 19 de abril de 1958.—El Director general, Marcelo Catalá Ruiz.

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se adaptan a la realidad actual los preceptos del Reglamento de la Junta Nacional de Reconstrucción de Templos Parroquiales de 8 de julio de 1941.*

Ilmo. Sr.: Dado el tiempo transcurrido desde que el Reglamento de la Junta Nacional de Reconstrucción de Templos Parroquiales fué aprobado por acuerdo de la Junta en 8 de julio de 1941, posteriormente ratificado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y dependiendo actualmente dicho Organismo de este Ministerio de la Vivienda, por expresa disposición del artículo 11 del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957 por el que se reorganizó la Administración Central del Estado, es necesario adaptar sus preceptos a la situación actual, a fin de que el contenido de los mismos se hallen en armonía con la realidad legal hoy existente.

En su virtud, de conformidad con la propuesta acordada por la Junta en su reunión del próximo pasado día 24 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El artículo primero del Reglamento de la Junta Nacional de Reconstrucción de Templos Parroquiales, de 8 de julio de 1941, quedará redactado como sigue:

Art. 1.º La Junta Nacional quedará constituida en la forma que se determina en la Orden de 15 de noviembre de 1957 e integrada por los miembros que en dicha Orden se indican.

Se reunirá cuantas veces lo estime conveniente el Presidente o a petición de dos Vocales.

Segundo.—El artículo cuarto del Reglamento de 8 de julio de 1941 se adicionará en la forma que sigue:

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de incompatibilidades por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, el personal facultativo que presta sus servicios en cualquier dependencia de la Junta y en el ámbito territorial en el que por su cargo deba emitir informes previos a la resolución de los asuntos en que intervenga tendrá incompatibilidad con los trabajos profesionales que así informados se beneficien de medidas protectoras de carácter discrecional y también con toda actividad de proyecto o de gestión relacionada con funciones propias de la Junta.

Excepcionalmente y supuesto el estricto e integral cumplimiento de las funciones profesionales inherentes a sus respectivos cargos, podrán concederse autorizaciones expresas y para casos concretos por el Presidente de la Junta, previos los informes que estime pertinentes.

En todo caso, el personal mencionado pondrá en conocimiento de dicha autoridad, mediante comunicaciones escritas, todo trabajo que emprenda en el ejercicio libre de la profesión, en las que justificará además que no se halla comprendido en las incompatibilidades expuestas.

Los Colegios Oficiales de Arquitectos no visarán los trabajos profesionales de los Arquitectos de la Junta si no van acompañados de la comunicación justificativa o de la autorización correspondiente, según los casos.

Las transgresiones en esta materia serán sancionadas, incluso hasta con la pérdida del cargo, previa la tramitación del reglamentario expediente, en el que depondrá el Colegio Oficial profesional respectivo, sin perjuicio del expediente disciplinario que éste pueda incoar, de acuerdo con sus preceptos reglamentarios.

Para los componentes de la Junta Nacional y funcionarios en activo, así como para aquellos que actúen como asesores y colaboradores de la Junta, además de los preceptos generales sobre incompatibilidades determinados en la legislación vigente, les serán aplicables las siguientes normas:

Los componentes de la Junta Nacional, así como los asesores y colaboradores de la misma, no podrán ejercer actividades profesionales o privadas, bajo la dependencia o al servicio de otras entidades o particulares en los asuntos en que están interviniendo por razón del cargo, ni en los que estén en tramitación o pendientes de resolución en las oficinas de la Junta.

Para los funcionarios en activo del Cuerpo General Administrativo les será de estricta aplicación los preceptos contenidos en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

La infracción de estas normas dará lugar a la formación del correspondiente expediente disciplinario, a fin de poder determinar la responsabilidad o responsabilidades en que haya podido incurrir el infractor.

Tercero.—Cuantas referencias se hacen al Ministerio de la Gobernación en el Reglamento de 8 de julio de 1941, en lo sucesivo se entenderán hechas al Ministerio de la Vivienda.

Cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

ARRESE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, Presidente de la Junta Nacional de Reconstrucción de Templos Parroquiales.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de mayo de 1958 por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica al personal que se relaciona.*

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 112), y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de igual mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99) y apartado a) del artículo primero de la Orden de este Departamento de 25 de abril pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 101), se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de la categoría que tenían asignada antes de causar baja como aspirantes, por Orden de 14 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), al personal que a continuación se relaciona:

#### Infantería

Capitán don José Alvarez Godoy.—Regimiento Levanto número 2.  
 Capitán don José Casado Suárez.—Regimiento Cádiz número 41.  
 Capitán don Onofre Gestoso González.—Regimiento Zamora núm. 8.  
 Capitán don Julián Martín Hernández.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.  
 Capitán don Ignacio Ruiz Urdin.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.  
 Capitán don Bibiano Urbano Díaz.—Regimiento Cádiz número 41.  
 Teniente don Miguel Almenara Molina.—Regimiento Cádiz número 41.  
 Teniente don Fernando Alonso Suárez.—Regimiento Lepanto núm. 2.  
 Teniente don Abraham Carretero Cantero.—Gobierno Militar de Ciudad Real.  
 Teniente don Pedro Galeas Chacón.—Regimiento Cádiz número 41.  
 Teniente Ricardo Izquierdo Romero.—Regimiento Alcántara número 33.  
 Teniente don Teodoro López González.—Academia de Infantería.  
 Teniente don Julián Martín Serrano.—Regimiento Ebro número 56.  
 Teniente don Ernesto Quintana Caballero.—Escuela de Estado Mayor.  
 Brigada don José Verdes Vizoso.—Zona R. y M. núm. 43.  
 Brigada don Manuel Fernández Rivas.—Regimiento Zamora núm. 8.  
 Brigada don José Fernández Sánchez.—Academia de Infantería.  
 Brigada don Simón Gómez Pascual.—Regimiento San Quintín núm. 32.  
 Brigada don Sotero Jiménez Martínez.—Gobierno General de Ifni.  
 Brigada don José Marín Oyón.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 8.  
 Brigada don Valeriano Rey Rodríguez.—Zona de R. y M. número 43.  
 Brigada don José Sánchez del Río.—Regimiento Aragón número 17.

#### Caballería

Capitán don Mariano González Fernández.—Cuartel General VII C. E.

#### Artillería

Capitán don Bartolomé Amengual Martínez.—Grupo A. A. número 1.  
 Capitán don Cristóbal Gallego Gallego.—Regimiento Artillería núm. 4.  
 Capitán don Antonio Molina Serrano.—Regimiento núm. 15.  
 Capitán don Mariano Parrilla Atienza.—Regimiento núm. 62.

Teniente don Francisco Badiola Ruiz.—Regimiento núm. 1.  
 Teniente don Fernando Berenguel Casellas.—Grupo A. A. número 1.

Teniente don José María García García.—Maestranza y Parque de Burgos.

Teniente don Ernesto Lozano Peña.—Unidad Especial Artillería Costa I. P. S.

Teniente don Angel Llano Remis.—Regimiento núm. 48.

Teniente don Salvador Martínez Sánchez.—Jefatura Autos 3.ª Región Militar.

Teniente don Fidel Muñoz Navarro.—Gobierno Militar de Albacete.

Teniente don Alonso Pedrero Vazquez.—Regimiento núm. 15.

Teniente don Hilario del Peral Ortega.—Regimiento núm. 16.

Brigada don Cayetano Valle Márquez.—Regimiento núm. 15.

Brigada don Inocencio García de Juan.—Regimiento núm. 15.

Brigada don Manuel García Carrasco.—Regimiento núm. 16.

Brigada don Antonio Jiménez Doncell.—Jefatura Artillería Ejército.

Brigada don Eduardo Laraño López.—Regimiento núm. 16.

Sargento don Felipe Fernández González.—Regimiento número 62.

#### Ingenieros

Capitán don Antonio Gómez Ortega.—Jefatura Ingenieros Ejército España en Norte de Africa.

Teniente don Isaias Cano Ballesteros.—Regimiento Zapadores VII C. E.

Teniente don Miguel Espi Garijo.—Agrupación Transmisiones III C. E.

Teniente don Alejandro Mur Valdivieso.—Agrupación Movilización y Prácticas Ferrocarriles.

Sargento don Mariano Casado Valverde.—Grupo Automóviles Primer C. E.

Sargento don Plácido Galindo Zurita.—Batallón Zapadores número 2.

#### Intendencia

Teniente don Isidoro González Valbuena.—Agrupación número 3.

Teniente don Joaquín Martínez Lázaro.—Agrupación número 3.

#### Sanidad

Capitán don Melitón Fernández Batalla.—Comandancia General de Ceuta (Grupo de Sanidad).

Brigada don Guillermo Otero Cohego.—Agrupación núm. 8.

#### Veterinaria

Brigada don Tomás Nuevo Grande.—Sección Movilización Veterinaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D. Serafín Sánchez Fuentasanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército:

• • •

*ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se resuelve el concurso de traslado convocado para proveer vacantes de destino entre funcionarios procedentes de la antigua Administración Internacional de Tánger.*

Exemos. Sres.: Visto el concurso convocado por Orden de 11 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 72) para proveer vacantes de destino entre funcionarios procedentes de la antigua Administración Internacional de Tánger en turno electivo y ordinario de traslado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Resolver provisionalmente el indicado concurso, adjudicando a los funcionarios que a continuación se expresan los destinos que por elección, y con carácter voluntario y forzoso, les han correspondido, en virtud de las peticiones formuladas, con arreglo a su antigüedad escalafonal.

Número de orden en el escalafón	Nombre, apellidos y destino	Número de orden en el escalafón	Nombre, apellidos y destino
2	Don Adolfo Durán Abrines, a la Audiencia Territorial de Sevilla. (Voluntario.)	139	Don Agustín Díaz Ramírez, a la Prisión Provincial de Gerona (Forzoso.)
3	Don Domingo Mata Estevez, a la Audiencia Territorial de Sevilla. (Voluntario.)	176	Don Antonio Martín Yuste, a la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz) (Voluntario.)
4	Don Fernando Martín López, a la Oficina de Información y Turismo de Lugo. (Voluntario.)	180	Don Juan Antonio Morilla Ponce, a la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz) (Voluntario.)
7	Don Antonio María Sánchez Bareyt, a la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. (Forzoso.)	181	Don Diego Torreblanca Rodríguez, a la Colonia Penitenciaria del Dueso, en Santofía (Voluntario.)
11	Don Elías Mobly-Gullia Benchamol, a la Oficina de Información y Turismo de Almería. (Voluntario.)	190	Don Antonio Martos Vilches, al Gobierno Civil de Málaga (Forzoso.)
12	Don Domingo Isasi Pérez de Villarreal, al Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid (Por elección.)	191	Don Francisco Marín Anillo, al Archivo General del Reino, en Valencia. (Voluntario.)
15	Don Crescencio Manrique Arribas, a la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. (Forzoso.)	192	Don Justino Ferranz Rojo, a la Dirección General de Correos, en Madrid. (Voluntario.)
16	Don Antonio Gómez Bravo, a la Audiencia Territorial de Granada. (Voluntario.)	194	Don Rafael Caso Carmona, al Centro de Telecomunicación de Sevilla (Voluntario.)
17	Don José María Delgado Arnáu, al Gobierno Civil de Huelva. (Voluntario.)	197	Don Fernando Morcillo Fernández, a la Dirección General de Seguridad, en Madrid. (Voluntario.)
18	Don Ignacio Alcaraz Cánovas, a la Delegación de Hacienda de Albacete. (Voluntario.)	199	Don Juan Calabuig Enguix, a la Dirección General de Seguridad, en Madrid. (Voluntario.)
19	Don Juan Mondéjar Gómez, a la Audiencia Territorial de Granada. (Voluntario.)		
20	Doña Alda Martín Felices, a la Audiencia Provincial de Jaén (Forzoso.)		
21	Don Manuel Ventura Pedreño, a la Audiencia Provincial de Córdoba. (Voluntario.)		
22	Don Manuel Gonzalo-Gómez Gil, a la Audiencia Provincial de Cádiz. (Forzoso.)		
23	Don José Manuel Saavedra Pita de la Vega, a la Delegación de Hacienda de Vizcaya. (Voluntario.)		
26	Don Raimundo Rivas Poch, a la Delegación de Hacienda de Cádiz. (Voluntario.)		
28	Doña Rosalía Perales Hanglin, a la Audiencia Provincial de Cádiz. (Voluntario.)		
29	Doña Rafaela Vallejo Romero, a la Audiencia Provincial de Jaén. (Voluntario.)		
34	Don Carlos Sanz de Soto Lyons, a la Audiencia Territorial de Granada. (Voluntario.)		
36	Don Juan Molina González, a los Servicios Centrales del Ministerio de la Vivienda, en Madrid. (Voluntario.)		
54	Don Antonio Aviles Rivera, al Parque Móvil de Ministerios Civiles, en Barcelona. (Voluntario.)		
61	Don Francisco González Caicedo, a la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz). (Voluntario.)		
63	Don Ramón Calvet Alvarez, a los Servicios Centrales del Ministerio de la Vivienda, en Madrid (Voluntario.)		
66	Don Rafael Lapi Medrano, a la Audiencia Territorial de Granada. (Voluntario.)		
68	Don José Luis Parejo-Bravo Huertas, a la Dirección General de Radio y Televisión, en Madrid. (Voluntario.)		
78	Don Pedro Aguirre Becerra, a la Dirección General de Correos de Madrid. (Voluntario.)		
81	Doña Carmen Fortea Arias, a la Audiencia Territorial de Sevilla. (Voluntario.)		
88	Don José Lifián Esteban, a la Dirección General de Correos, de Madrid. (Voluntario.)		
92	Don Blas Riquelme Pajares, a los Servicios Centrales del Ministerio de la Vivienda, en Madrid (Voluntario.)		
93	Doña Nadiejda Ganzelevitch Moore, a la Audiencia Provincial de Cádiz. (Voluntario.)		
95	Don Francisco Rodríguez Morales, a los Servicios Centrales del Ministerio de la Vivienda, en Madrid. (Voluntario.)		
97	Doña Remedios Bataller Jordá, a la Audiencia Territorial de Sevilla. (Voluntario.)		
100	Don Fernando Francisco Atalaya Atalaya, a la Prisión Provincial de Gerona. (Voluntario.)		
102	Don Rafael Navarro Acosta, al Parque Móvil de Ministerios Civiles, en Madrid (Voluntario.)		
120	Doña María Ferrer Rodríguez-Rubi, a la Audiencia Provincial de Cádiz. (Voluntario.)		
121	Doña Ana Guía Ruiz, a la Audiencia Provincial de Huelva. (Forzoso.)		
136	Don Aureo Martín Nieto, a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife. (Voluntario.)		

Art. 2.º Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los funcionarios interesados para que puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Las expresadas reclamaciones deberán cursarse directamente a esta Presidencia del Gobierno y tener entrada en el Registro General de la misma dentro del indicado plazo.

Art. 3.º Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, la resolución de este concurso será firme y tendrá plena efectividad.

Art. 4.º Para el cese de los funcionarios afectados por esta Orden en la Administración Marroquí e incorporación a sus destinos regirán las siguientes normas:

a) Los funcionarios que en la actualidad continúan prestando servicios a la Administración Marroquí seguirán en la misma en comisión, reservándoseles sus destinos en la Península hasta la fecha en que se produzca su cese. A partir de este momento deberán posesionarse de la plaza adjudicada en el plazo posesorio reglamentario.

b) Los funcionarios que en esta fecha hayan cesado al Servicio del Gobierno Marroquí se incorporarán a los destinos que se les asignan por la presente Orden en el plazo posesorio de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. EE. y V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—P. D., R.-Benitez de Lugo.

EXCMOS. SRES. Ministros y Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. . .

. . .

**ORDEN de 14 de mayo de 1958 por la que se dispone el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» de don Joaquín Burgos Díaz.**

De conformidad con lo previsto en el apartado b), artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, se dispone el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria», por tiempo ilimitado no inferior a un año, y a partir del día 16 del próximo mes de junio, a favor del Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo General Administrativo de África Española don Joaquín Burgos Díaz.

La vacante que con esta excedencia se produce en la Jefatura de Obras Públicas de Almería será tenida en cuenta para ser cubierta en el próximo concurso de destinos que se celebre para los del Cuerpo ya citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—P. D., R.-Benitez de Lugo.

Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. . .

*ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se dispone el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» de don Francisco Díaz Pastor.*

Atendiendo a lo solicitado por don Francisco Díaz Pastor, Interventor de segunda del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, a extinguir, procedente de la zona Norte de Marruecos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno, apartado b), capítulo II, de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» del citado funcionario por tiempo ilimitado, no inferior a un año, y a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La vacante que de la categoría del interesado se produce en el Gobierno Civil de Avila será tenida en cuenta para ser cubierta en el próximo concurso de destinos que se celebre para los de su Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—P. D., R.-Benítez de Lugo.

Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr....

*ORDEN de 6 de mayo de 1958 por la que se nombra a don Andrés Díez Rodrigo Juez Letrado de Distrito en los Servicios de Justicia del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de febrero último para proveer una plaza de Juez Letrado de Distrito, vacante en los Servicios de Justicia del Gobierno General de la provincia del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para ocupar la misma al Juez comarcal de tercera categoría don Andrés Díez Rodrigo, destinado actualmente en Castro Urdiales (Santander) en cuyo cargo percibirá, a partir de la toma de posesión, el haber anual de veintidós mil ochocientas pesetas, consignado en la sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo único del presupuesto de la provincia, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 14 de mayo de 1958 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Alfredo Carvajal Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se dispone que don Alfredo Carvajal Sánchez sea promovido a la segunda categoría de Juez comarcal, con el haber anual de 26.640 pesetas, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 13 de mayo corriente, fecha de la vacante, por jubilación de don Celedonio Bañón García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se promueve a Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Antonio González Aguilera.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de

Justicia, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas y gratificaciones en vigor, a don Antonio González Aguilera, Auxiliar de tercera del expresado Cuerpo, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

*ORDEN de 14 de mayo de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Segismundo Bertrana Perera, Juez comarcal.*

Ilmo. Sr. De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Segismundo Bertrana Perera, Juez comarcal de segunda categoría, en situación de excedente forzoso por supresión del Juzgado que servía,

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el apartado A) del artículo 43 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Gálvez Arenas, Auxiliar de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Gálvez Arenas, Auxiliar de Segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Granada,

Este Ministerio acuerda declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 14 de mayo de 1958 por la que se acuerda declarar jubilado forzoso, por imposibilidad física, a don Manuel León Sayavera, Agente de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por imposibilidad física, con el haber anual que por su clasificación le corresponda, a don Manuel León Sayavera Agente de la Justicia Municipal de primera categoría con destino en el Juzgado de Paz de Ribera del Fresno (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Guillermo Ruiz Carmona.*

Con esta fecha se dispone pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, don Guillermo Ruiz Carmona, Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Director general, José María Herrerros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

*ORDEN de 2 de mayo de 1958 por la que se nombra Maestro Odontoprotésico adscrito a «Otros Servicios de Prisiones» a don Joaquín Sanz Bermejo*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General de Prisiones en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de este Departamento de 5 de febrero próximo pasado, que convocaba una plaza de Maestro Odontoprotésico adscrito a «Otros Servicios de Prisiones».

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Sanz Bermejo para el citado cargo, con el haber anual de trece mil trescientas veinte pesetas y demás emolumentos legales, con antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se conceden prórrogas de un año para la jubilación forzosa a distintos funcionarios de los Cuerpos de Prisiones.*

Con esta fecha se conceden prórrogas de edad para la jubilación forzosa, por un año, a contar de la fecha de vencimiento de las que disfruta cada uno a doña Consuelo Pilar González García, doña Luisa Brunete Gómez, don Basilio Miranda Lardies y a don Juan Iglesias Sensales, perteneciente al Cuerpo Especial la primera y al Auxiliar los tres siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Director general, José María Herrerros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

*ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Vicente Ruiz García.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Ruiz García, Secretario de la Justicia Municipal, excedente de Juzgados de Paz de población de censo inferior a 5.000 habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 28, del Decreto Orgánico del Secretario de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de cuarta categoría que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don José Orantes Ortiz*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Orantes Ortiz, Secretario de la Justicia Municipal, excedente de Juzgados de Paz de población de censo inferior a 5.000 habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 28, del Decreto Orgánico del Secretario de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955 ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de cuarta categoría que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a varios funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional*

Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe de primera clase, con ascenso, dotado con el sueldo anual de 25.920 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por ascenso en esta fecha del titular del mismo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo cuarto, apartado C), de la Orden ministerial de 20 de enero último, ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo al empleo de Médico Jefe de primera clase, con ascenso, dotado con el sueldo anual de 25.920 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don José Román Manzanete, actualmente Médico Jefe de primera clase y desempeñando el cargo de Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad, al empleo de Médico Jefe de primera clase, dotado con el sueldo anual de 25.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Miguel Benedicto Fernández, actualmente Médico Jefe de segunda clase y desempeñando el cargo de Jefe Provincial de Sanidad de Valencia; al empleo de Médico Jefe de segunda clase, dotado con el sueldo anual de 23.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Domingo Espinós Gisbert, actualmente Médico Jefe de tercera clase y desempeñando el cargo de Médico para los Servicios de Sanidad de Sagunto y al empleo de Médico Jefe de tercera clase, dotado con el sueldo anual de 21.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Luis García-Castrillo y Sánchez, actualmente Médico primero y desempeñando el cargo de Médico para los Servicios de Lucha contra las Psicopatías, todos ellos con la efectividad de 24 de abril último quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo de la sección sexta del presupuesto vigente

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 10 de mayo de 1958.—El Director general, Jesús García Orcoyen

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 26 de julio de 1957.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan y que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de junio, en las fechas que se indican:

Día 4. Inspector Jefe don Manuel Gómez Rivera.

Día 8. Comisario Prirrcial don Medardo Bellot Sánchez.

Día 18. Inspector de primera clase don José Carmona Fernández.

Día 28. Comisario Principal don Andrés Sánchez Requejo.

Día 28. Inspector de primera clase don José Uya Besó

Día 30. Comisario Principal don Luis Sánchez Carcedo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.**

Excmo. Sr.: Por contar la edad que señala el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957 ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en situación de supernumerario, que a continuación se relaciona debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

*Personal que se cita*

Policía don Mónico Bachiller de la Cruz.

Policía don Félix Sandoval Presa.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.**

Excmo. Sr.: Por contar la edad que señala el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957 ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo correspondiente, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

*Personal que se cita*

Policía don Jesús Fonteriz Mesa

Policía don Alfonso Ramos Fernández.

Policía don Jesús Goitia Rodríguez.

Policía don Angel Cabezas Borrell.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 29 de abril de 1958 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Catedráticos de Escuelas de Comercio.**

Ilmo. Sr.: Vacantes varias dotaciones en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y, en su consecuencia, asciende a la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas don Joaquín María Araclí Barra, de la Escuela de Comercio de Las Palmas; a la tercera categoría y sueldo anual de 35.880, don Carlos Fernández Sanjurjo, de la Escuela de Santander; a la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Antonia Horrach Vidal, de la Escuela de Sabadell; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don José Duro Duro, de la Escuela de

Jaén; a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don José Alvarez López, de la de San Sebastián, todos ellos con efectos económicos del día 24 de los corrientes.

Con efectos del día 25 de abril en curso, asciende a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Mariano Bayo González Salazar, de la Escuela de Comercio de Valencia; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Waldo Merino Rubio, de la Escuela de León; a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Emma Margarita Rodríguez Arias Valdés, de la Escuela de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953 percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Amalia de Miguel y Miguel, Catedrática numeraria de la Escuela de Comercio de Málaga.**

Vista la instancia suscrita por doña Amalia de Miguel y Miguel, Catedrática numeraria de «Italiano» de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando la excedencia voluntaria en el referido cargo.

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Dirección del Centro y lo legislado sobre el particular por Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración del Estado.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la señorita Amalia de Miguel y Miguel la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, como comprendida en la letra B) del artículo noveno de la referida Ley y en las condiciones señaladas por el artículo 15 de la mencionada norma legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila al Portero Juan Cubas Hernández**

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Cubas Hernández, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Valencia, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila a don Modesto Candela Cardenal.**

Cumplida en el día 29 de abril próximo pasado la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid don Modesto Candela Cardenal,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en



la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Modesto Candela Cardenal, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se resuelve el concurso de traslado a cátedras de «Aleman» de Escuelas de Comercio convocado por Orden ministerial de 25 de enero de 1958.**

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, que se convocó con fecha 25 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de febrero siguiente), las cátedras de «Aleman» de las Escuelas de Comercio de Las Palmas Sabadell y Sevilla.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar Catedráticos numerarios de «Aleman» de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los señores siguientes, por ser únicos concursantes a las plazas solicitadas y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Rodrigo Huidobro Iech, actualmente destinado en la Escuela de Bilbao, para la de Sabadell.

Don José Luis Guinot Belles, de la Escuela de Granada, para la de Sevilla.

2.º Declarar desierta en el concurso de traslado la cátedra de la Escuela de Las Palmas, que no ha sido solicitada por ningún concursante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 25 de abril de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se accede a la permuta solicitada por don Juan Cuberta Jurado y don Domingo Alberich Olivé en sus cargos de Profesores numerarios de Literatura y Filosofía de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.**

Vista la instancia suscrita por don Juan Cuberta Jurado, Profesor numerario de Lengua y Literatura Españolas de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, y por don Domingo Alberich Olivé Profesor numerario de Filosofía de la misma Escuela, solicitando permutar sus cargos:

Resultando que por proceder los dos Profesores de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio tienen derecho a desempeñar plazas de cualquiera de las asignaturas de dicha Sección y de las de Pedagogía, según determina el artículo 113 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente.

Considerando que los interesados reúnen las condiciones señaladas en los artículos 145 y 146 del referido Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la permuta solicitada y, en su virtud, nombrar a don Juan Cuberta Jurado Profesor numerario de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa y a don Domingo Alberich Olivé Profesor numerario de Lengua y Literatura españolas, de igual Centro, debiendo los citados Profesores observar lo establecido en el artículo 146 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio para que sea válida la permuta y posesionarse de sus nuevos cargos al final del curso, según determina el artículo 147 del citado Reglamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, J. Tena

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

**ORDEN de 11 de abril de 1958 por la que se concede prórroga de vida oficial docente al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León don Tiberio Vasalo Murias.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tiberio Vasalo Murias, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León, solicitando continuar en su cargo hasta completar veinte años de servicios:

Resultando que el interesado cumplirá el 17 del actual mes de abril la edad de setenta años reglamentaria para la jubilación forzosa, y que en dicha fecha contará con más de diez años y menos de veinte de servicios con haberes detallados en los presupuestos;

Resultando que según lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Resultando que el señor Vasalo Murias remite todos los documentos que determina el número 2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955 y que acredita con certificado médico que se encuentra en las debidas condiciones físicas e intelectuales para el normal ejercicio de su profesión;

Considerando que al interesado le alcanzan los beneficios determinados en el referido artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder a don Tiberio Vasalo Murias, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León la prórroga de vida oficial docente que solicita, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo del interesado y debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 30 de abril de 1958 por la que cesan en su cargo de Vocales del Consejo del Instituto Social de la Marina, por expiración del plazo de su mandato, los señores que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de 18 de octubre de 1941 y lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 23 de mayo de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese en el cargo de Vocales del Consejo del Instituto Social de la Marina, por expiración del plazo de su mandato representativo y para el que fueron nombrados por Orden de 22 de enero de 1953, de los siguientes señores:

Don Antonio Aparisi Mocholi, representante de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Don José María Gontisolo Mendizábal representante de la Dirección General de Pesca.

Don Francisco Norte Ramon, representante de la Secretaría General del Movimiento.

Don Carlos José González Bueno, representante del Instituto Nacional de Previsión.

Don Angel Kaifer Olondo y don Francisco Perez Crespo, representantes de las Cofradías de Pescadores.

Don José María Serrate y don Jesús Freire representantes del Sindicato Nacional de la Pesca.

Don José Gómez de la Parreda y de León y don Adolfo Garachana, representantes de las Cooperativas del Mar.

Don Constantino Lobo Montero, don Manuel Rodríguez Novas y don Bartolomé Aragón Gómez de libre designación ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.



*ORDEN de 1 de mayo de 1958 por la que se designan Vocales del Consejo del Instituto Social de la Marina a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de 18 de octubre de 1941 y lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 23 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Consejo del Instituto Social de la Marina a los siguientes señores:

Don Antonio Aparisi Mocholi, representante de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Don José María Gollisolo Mendizábal, representante de la Dirección General de Pesca.

Don Francisco Norte Ramón, representante de la Secretaría General del Movimiento.

Don Carlos José González Bueno, representante del Instituto Nacional de Previsión.

Don José Garat Rull y don Angel Lázaro García, representantes de las Cofradías de Pescadores.

Don José María Serrats Urquiza y don Jesús Freire Costas, representantes del Sindicato Nacional de la Pesca.

Don José Gómez de Barreda y de León y don Francisco Pérez Orespo, representantes de las Cooperativas del Mar.

Don Francisco Javier Ruiz de Ojeda y Feduchy, don Bartolomé Aragón Gómez y don Manuel Rodríguez Novas de libre designación ministerial.

Continúan como Vocales del Consejo del Instituto Social de la Marina hasta tanto terminen su mandato:

Don Federico Galvache Arroyo, representante del Ministerio de la Marina.

Don Fernando Canals Alvarez y don Federico Zaopino Balcáiztegui, representantes del Montepío Marítimo Nacional.

Don Manuel Garay Lobo, representante de las Cofradías de Pescadores.

Don José Rumeu de Armas, de libre designación ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO de 8 de mayo de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Pontevedra y la Audiencia Territorial de La Coruña sobre expediente seguido a don José Candán Rodríguez sobre injurias a Agente de la autoridad.*

En la cuestión de competencia surgida entre el Gobierno Civil de Pontevedra y la Audiencia Territorial de La Coruña, sobre expediente seguido a don José Candán Rodríguez,

Resultando que por el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra se impusieron a don José Candán Rodríguez domiciliado en la parroquia de Cans, del término municipal de Porríño, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, tres multas; de dos mil quinientas pesetas la primera, cinco mil pesetas la segunda y siete mil quinientas la tercera, por insultos y amenazas en varias ocasiones contra el Peón Auxiliar Caminero don Hermindo Represas, al parecer en represalia de haberle este último denunciado como infractor del Código de Circulación; notificándose al señor Candán las expresadas resoluciones en veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, manifestándose en las mismas que, contra ellas, cabía recurso de alzada en término de diez días ante el Ministro de la Gobernación, previo ingreso del importe de las multas en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia; presentando el señor Candán, en seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, escritos fechados el día cuatro anterior y dirigidos al Gobernador de la provincia en los cuales recurria en reposición contra las expresadas sanciones y planteaba, además, cuestión de competencia, por entender que no era la autoridad gubernativa sino a la autoridad judicial ordinaria a quien correspondía en su caso, el conocimiento de los hechos origen de la sanción;

Resultando que el Procurador don José Diz Fernandez, en representación del citado don José Candán Rodríguez, y en escrito fechado en cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, presentado en la Audiencia Territorial de La Coruña el día siete, autorizado con firma de Letiado se dirigió a la Sala de Gobierno de la citada Audiencia Territorial en súplica de que se requiriese al Gobernador civil de la provincia de inhabilitación, reclamándole el expediente administrativo relativo a las expresadas multas para que conociera del asunto el Juez de Instrucción de Tuy.

Resultando que el Ministerio Fiscal emitió dictamen en el sentido de que la Sala de Gobierno debía plantear a procedente cuestión de competencia, requiriendo a la citada autoridad gubernativa para que se abstuyese de seguir el procedimiento ad-

ministrativo iniciado para el castigo de las infracciones indicadas, con remisión de lo actuado al Juez de Instrucción de Tuy, que, según el dictamen Fiscal, era el llamado por la Ley a conocer del sumario correspondiente, puesto que los hechos motivo de la sanción se encontraban comprendidos en el artículo doscientos cuarenta y cinco del vigente Código Penal y constituyen, en su caso, el delito de amenazas e injurias a los Agentes de la autoridad, sin que figure entre las atribuciones de los Gobernadores civiles la facultad de castigar las infracciones anotadas, máxime cuando según la Ley de Régimen Local, en su artículo doscientos sesenta y tres se previene que, en casos como el que da origen a la presente cuestión debe la autoridad gubernativa instruir, o mandar instruir las diligencias procedentes, que se remitirán luego al Juez competente;

Resultando que en escrito de diecinueve del propio mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña habida cuenta de los hechos indicados y a la vista de lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y cinco, cuatrocientos cincuenta y siete, cuatrocientos cincuenta y nueve, cuatrocientos sesenta y quinientos ochenta y seis, párrafo primero, todos ellos del Código Penal; el artículo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el artículo diez y catorce en su número segundo y tercero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; el artículo doscientos sesenta, apartado 1), y doscientos sesenta y tres de la Ley de Régimen Local, y el artículo octavo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho acordó requerir de inhabilitación al Gobernador civil de la provincia de Pontevedra para que se abstuyese de conocer del procedimiento administrativo en cuestión;

Resultando que en escrito de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis informó sobre el expresado requerimiento la Abogacía del Estado de la provincia de Pontevedra, manifestando que el artículo catorce de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho prohíbe suscitar cuestiones de competencia a la Administración en los asuntos en que se haya dictado decisión firme bien porque la resolución haya causado estado o agurado la vía gubernativa, bien porque, siendo susceptible de recurso de alzada u otro cualquier ordinario, haya transcurrido el plazo sin interponerlo; que las resoluciones sancionadoras fueron notificadas al interesado en veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, concediéndole el término legal de diez días para recurrir en alzada sin que dentro de tal plazo formulase el correspondiente recurso, por lo que las resoluciones de referencia han de considerarse firmes; que no obsta a la conclusión anterior el que el interesado, en seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis interpuso recurso de reposición contra las resoluciones en cuestión puesto que el artículo ciento sesenta y cuatro del Decreto de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete, que aprobó el Reglamento

de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, previene que los recursos de reposición deberán quedar resueltos en diez o veinte días, según se trate del supuesto prevenido en el párrafo primero del artículo ciento sesenta y uno o de cualquier otro supuesto; por lo que, en todo caso, tal recurso de reposición hubo de entenderse desestimado mucho antes de que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña requiriese de inhibición al Gobernador civil de la provincia; y a mayor abundamiento, que según el artículo trescientos setenta y siete de la Ley de Régimen Local es requisito indispensable para impugnar cualquier resolución de las autoridades o Corporaciones locales la interposición del recurso previo de reposición en el plazo de quince días, recurso que se entenderá desestimado si transcurridos otros quince no se ha notificado su resolución; y, finalmente, que el artículo trescientos ochenta y tres de la Ley de Régimen Local previene que contra los acuerdos de los Gobernadores civiles se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio correspondiente, en el plazo de diez días, siendo patente que tal término legal ha transcurrido. Por todo lo cual entiendo que no procede acceder al requerimiento de inhibición de la excelentísima Audiencia Territorial de La Coruña, por tratarse de un acto firme y consentido;

Resultando que en ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis el Gobernador civil de la provincia resolvió, por los propios fundamentos del informe que queda extractado, mantener su competencia en el expresado asunto.

Vistos el artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Penal: «Se impondrá la pena de arresto mayor a los que injurien, insultaren o amenazaren, de hecho o de palabra a los funcionarios públicos o a los agentes de la autoridad, en su presencia o en escrito que les dirigieren».

El artículo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Jueces y Tribunales».

Artículo doscientos sesenta apartado 1), de la Ley de Régimen Local, texto de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco: Corresponde a los Gobernadores civiles «sancionar los actos contrarios a las Leyes y a las disposiciones del Gobierno, al orden público, a la moral y disciplina de las costumbres y las faltas de obediencia y respeto a su autoridad... sin perjuicio de la competencia de los Tribunales o autoridades de otra jurisdicción; en caso de que se sancionare con multas, éstas, que deberán abonarse en papel de pagos al Estado, no podrán exceder de diez mil pesetas salvo que autorice otra superior ley especial».

El artículo trescientos setenta y siete de la Ley de Régimen Local: «Para interponer recursos o reclamaciones en los demás casos, esto es, cuando no se trate de reclamaciones en materia electoral, contra actos o acuerdos de las autoridades o Corporaciones locales, será requisito indispensable el previo recurso de reposición ante la autoridad o Corporación que las hubiere adoptado».

El artículo ciento sesenta y cuatro del Decreto de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete: «Los recursos de reposición o reforma deberán quedar resueltos en los siguientes plazos: primero, de diez días, en el caso del párrafo primero del artículo ciento sesenta y uno; segundo, en el de veinte días, en todos los demás casos».

El artículo catorce de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Tampoco podrán suscitarse cuestiones de competencia a la Administración primero, en los asuntos en que se haya dictado decisión firme bien porque las resoluciones hayan causado estado o apurado la vía gubernativa, bien por que siendo susceptibles de recurso de alzada u otro cualquiera ordinario, haya transcurrido el plazo sin interponerlos».

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña y el Gobernador civil de Pontevedra por pretender la primera de las autoridades mencionadas que la segunda se aparte del conocimiento y castigo de los hechos cometidos por don José Candán Rodríguez, al injuriar de palabra a determinado Agente de la autoridad;

Considerando que como cuestión previa al examen de fondo del conflicto suscitado, ha de examinarse si, en el presente caso, es o no de aplicación lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que prohíbe suscitarse cuestiones de competencia a la Administración en los asuntos en

que se haya dictado decisión firme, por lo cual se hace preciso examinar si en el presente caso se ha producido o no la mencionada decisión administrativa firme;

Considerando que conforme reconoce la Abogacía del Estado en su informe, la Ley de Régimen Local dispone, con carácter preceptivo la interposición de recurso de reposición con alguna excepción que no es aplicable al presente caso, antes de interponer cualquier otro contra las decisiones de las autoridades gubernativas locales (artículo trescientos setenta y siete de la Ley de Régimen Local); de donde se infiere que la notificación de las resoluciones sancionadoras que se hizo a don José Candán Rodríguez en veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis está mal hecha, puesto que en ella se le anunciaba su derecho a recurrir directamente en alzada ante el Ministerio de la Gobernación omitiéndose cualquier referencia al recurso de reposición que era el procedente. Por lo que manifiestamente en estricta técnica jurídica, sería procedente volver a practicar en debida forma las notificaciones de las resoluciones sancionadoras aludidas, según dispone la base once de las de procedimiento administrativo, que declara nulas y sin ningún valor las notificaciones de resoluciones administrativas en que no se contenga mención de los recursos procedentes;

Considerando que a mayor abundamiento, la Administración incumplió lo dispuesto categóricamente en el artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete, que manda resolver expresamente los recursos de reposición o reforma en los plazos, que allí mismo se señalan, sin que de ningún modo deba entenderse que el establecimiento de la doctrina del silencio administrativo pueda servir para otro caso que para mejor tutelar los derechos de los administrados pero nunca para relevar a la Administración de resolver en forma expresa los recursos que contra sus resoluciones se interpongan particularmente cuando, como sucede en el presente caso, existe un precepto expreso que obliga a la Administración a resolver en plazo fijo, máxime cuando tal resolución expresa venía elementalmente impuesta por la necesidad de rectificar la incorrecta notificación antes aludida.

Considerando que, si como antes se dice, en buena técnica jurídica sería absolutamente imprescindible anular la notificación de las resoluciones sancionadoras que se impugnán y practicar nuevas rectificaciones de las mismas, con mención expresa de los recursos reamente precedentes contra ella y plazo para interponerlos, con lo cual se abriría de nuevo la posibilidad de que el señor Candán hiciera uso de su derecho en los plazos reglamentarios, no obstante, por elementales motivos de economía procesal y habida cuenta de que ni los intereses públicos ni los intereses del particular, saldrían beneficiados, sino antes bien, resultarían gravemente lesionados por la dilación que toda esa mecánica suondría sin que en definitiva se modificase en lo más mínimo la cuestión de fondo suscitada, es aconsejable entrar, sin más dilación en el examen de fondo de la cuestión suscitada.

Considerando que como con toda claridad manifiesta la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, el Código Penal, en su artículo doscientos cuarenta y cinco, califica precisamente como delito las injurias, insultos o amenazas, de hecho o de palabra, a los funcionarios o Agentes de la autoridad; por lo que es manifiesto que el conocimiento de tales hechos corresponde inequívocamente a la autoridad judicial, por imperativo de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Considerando que las facultades que a las autoridades gubernativas reconoce el artículo doscientos sesenta apartado 1), de la vigente Ley de Régimen Local, ni en su letra ni en su espíritu alcanza a atribuir a la autoridad gubernativa el conocimiento y sanción de hechos inequívocamente reputados como delitos, conforme, además, confirma el artículo doscientos sesenta y tres del propio texto.

De conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor de la autoridad judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Direccion General del Instituto Geográfico y Catastral por la que dispone la amortización de una vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro producida por fallecimiento de don Juan Lancha Ruiz*

Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por fallecimiento de don Juan Lancha Ruiz ocurrido el día 19 del pasado mes de abril.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esa Sección y de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer que dicha plaza quede amortizada de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de abril último, por la que se disponía la reincorporación al servicio activo en la expresada categoría y clase de don Mariano Caballero Caballero con arreglo a lo ordenado en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Director general: Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

• • •

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se crea y clasifica la plaza de Secretaria del Municipio de nueva creación. Matillas (Guadalajara).*

Previo el oportuno expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto crear y clasificar, con efectos desde 1 de octubre de 1957, la siguiente plaza del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local en la forma que se indica:

Secretaría		
Clase	Sueldo	
Matillas (Guadalajara) .....	11.º	15.000

Al mismo tiempo se declara cubierta en propiedad dicha plaza desde su creación por don Gregorio Lozano Mayor, que venía desempeñando con el mismo carácter la extinguida de Villaseca de Henares.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso de Mobiliario y Material Escolar convocado por Orden de 5 de marzo último*

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), que convocó concurso para la adquisición de

mobiliario y material escolar en ella relacionado, se constituyó la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar para su resolución, con asistencia del representante de la Intervención General de la Administración del Estado y del Abogado del Estado. Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, y con la previa actuación del Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid se procedió en el día 30 de abril a la apertura de los pliegos presentados;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó nota del gasto de 12.000.000 de pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero y subconcepto segundo y de 2.000.000 de pesetas con cargo al mismo capítulo, artículo, grupo y concepto, y subconcepto primero, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo;

Examinados el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento y el informe de la Delegación de Arquitectos designada y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria,

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, en uso de sus atribuciones, acordó a la vista de la unanimidad manifestada en la mencionada Comisión, adjudicar y dar por resuelto el concurso con carácter provisional en la forma que a continuación se indica:

Lote 1.º Pupitres bipersonales para niños de trece años: a Apellániz, S. A., de Vitoria; 1.126 unidades a 799 pesetas, por un total de 899.674 pesetas.

Lote 2.º Pupitres bipersonales para niños de trece años: a Apellániz, S. A., de Vitoria; 1.063 unidades a 799 pesetas, por un total de 849.337 pesetas.

Lote 3.º Pupitres bipersonales para niños de nueve años: a Apellániz, S. A., de Vitoria; 1.125 unidades a 755 pesetas, por un total de 849.375 pesetas.

Lote 4.º Pupitres bipersonales para niños de nueve años: a Apellániz, S. A., de Vitoria; 1.125 unidades a 755 pesetas, por un total de 849.375 pesetas.

Lote 5.º Mesas planas bipersonales, con sus sillas, para niños de trece años: a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); 840 unidades a 833 pesetas, por un total de 699.720 pesetas.

Lote 6.º Mesas planas bipersonales, con sus sillas, para niños de trece años: a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); 780 unidades a 833 pesetas, por un total de 649.740 pesetas.

Lote 7.º Mesas planas bipersonales, con sus sillas, para niños de nueve años: a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); 881 unidades a 852,50 pesetas, por un total de pesetas 699.562,50.

Lote 8.º Mesas planas bipersonales con sus sillas, para niños de nueve años, a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); 800 unidades a 812,50 pesetas, por un total de 650.000 pesetas.

Lote 9.º Mesas de párvulos redondas, con seis sillas: a Cooperativa Obrera de Muebles (Esteban Díaz), de Yecla (Murcia); 358 unidades a 1.395 pesetas, por un total de 499.410 pesetas.

Lote 10. Mesas de párvulos redondas, con seis sillas: a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); 335 unidades a 1.492 pesetas, por un total de 499.820 pesetas.

Lote 11. Mesas planas de cuatro plazas, con sus sillas, para niños de trece años: a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); 135 unidades a 1.481 pesetas, por un total de 199.935 pesetas.

Lote 12. Mesas planas de cuatro plazas, con sus sillas, para niños de nueve años: a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); 135 unidades a 1.481 pesetas, por un total de 199.935 pesetas.

Lote 13. Mesas planas unipersonales, con sus sillas, para niños de trece años: a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); 380 unidades a 526 pesetas, por un total de 199.880 pesetas.

Lote 14. Mesas planas unipersonales, con sus sillas, para niños de nueve años: a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); 380 unidades a 526 pesetas, por un total de 199.880 pesetas.

Lote 15. Sillas sueltas para adultos: a Cooperativa Obrera de Muebles (Esteban Díaz), de Yecla (Murcia); 692 unidades a 216,50 pesetas, por un total de 149.818 pesetas.

Lote 16. Mesas de Profesor, con sillón: a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); 445 unidades a 1.887,60 pesetas, por un total de 839.982 pesetas.

Lote 17. Mesas de Profesor, con sillón: a Cooperativa Obrera de Muebles (Esteban Díaz), de Yecla (Murcia); 474 unidades a 1.685 pesetas, por un total de 798.690 pesetas.

Lote 18. Mesas de Profesor, con sillón: a Apellániz, S. A., de

Vitoria; 421 unidades a 1.899 pesetas, por un total de 799.479 pesetas.

Lote 19. Armarios: a Eusebio González y Compañía, S. A., de Puerto de Béjar (Salamanca); 465 unidades a 1.643,83 pesetas, por un total de 599.997,95 pesetas.

Lote 20. Armarios: a Eusebio González y Compañía, S. A., de Puerto de Béjar (Salamanca); 355 unidades a 1.690,14 pesetas, por un total de 599.999,70 pesetas.

Lote 21. Crucifijos: a Hijo de Salvador Cuesta, de Madrid; 1.740 unidades a 114,94 pesetas, por un total de 199.995,66 pesetas.

Lote 22. Atlas históricos: a Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza; 2.400 a 25 pesetas, por un total de 60.000 pesetas.

Lote 23. Pizarras murales pintadas de verde: a don Jorge Domingo Ferrer, de Barcelona; 883 unidades a 453 pesetas, por un total de 399.999 pesetas.

Lote 24. Mapas geográficos murales de España en cartón: a Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza; 1.600 cartones de dos caras, de España Física y Política, a 125 pesetas cartón, por un total de 200.000 pesetas, y a Editorial Seix y Barral, de Barcelona, 1.538 cartones con plástico, de dos caras, de España Física y Política, a 130 pesetas cartón, por un total de 199.940 pesetas.

Lote 25. Colecciones de mapas geográficos con las cinco partes del mundo, en cartón: a Editorial Seix y Barral, S. A., de Barcelona; 1.076 colecciones de cinco cartones de dos caras, con plástico, a 650 pesetas cada una, por un total de 699.400 pesetas.

Lote 26. Esferas terrestres de 25 centímetros de eje inclinado: a Dalmau Carles Pla, S. A., de Gerona; 1.081 unidades a 185 pesetas, por un total de 199.985 pesetas.

Lote 27. Láminas educativas: a Dalmau Carles Pla, S. A., de Gerona; 190 colecciones de Anatomía en dos cartones, de dos caras, con plástico, a 350 pesetas colección, por un total de 66.500 pesetas; a Suministros Escolares y Científicos, de Barcelona; 444 colecciones El Lenguaje, a 147 pesetas, por un total de 66.738 pesetas, y a Editorial Seix y Barral, de Barcelona, 267 colecciones «El Conferenciante», a 250 pesetas por un total de 66.750 pesetas.

Lote 28. Cajas de sólidos geométricos: a Dalmau Carles Pla, S. A., de Gerona; 757 cajas de 25 sólidos de madera a 132 pesetas, por un total de 99.924 pesetas.

El importe de los lotes 1.º a 22, ambos inclusive, se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto segundo, y el de los lotes 23 al 28, ambos inclusive, con cargo al subconcepto segundo, de igual capítulo, artículo, grupo y concepto.

Las adjudicaciones provisionales se convertirán en definitivas por Orden ministerial. Los adjudicatarios se tendrán por notificados al efecto de constituir sus fianzas totales dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cuantía del 5 por 100, presentándose en la Sección de Creación de Escuelas los resguardos, sin cuyo requisito quedará nula y sin efecto, con pérdida de la fianza provisional. Al presentar los resguardos retirarán, en su caso, nota, cuya copia devolverán firmada con el recibo de las instrucciones para la construcción formulada por la Delegación de Arquitectos. Un ejemplar se entregará a la delegación que efectúe la recepción.

El plazo para las recepciones será el señalado en el número primero de la base cuarta de la Orden de convocatoria, debiendo los adjudicatarios comunicar a la Dirección General que están dispuestos para las recepciones parciales o totales.

Lo que tengo el honor de elevar a V. E. a sus efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

*ORDEN de 30 de abril de 1958 por la que se acepta la donación hecha al Museo Nacional del Prado por don Manuel Gómez Moreno de un cuadro y haciendo presente el agradecimiento del Estado al citado señor.*

Ilmo. Sr.: Donado por don Manuel Gómez Moreno al Museo Nacional del Prado un cuadro que representa al Príncipe Baltasar Carlos, hijo de Felipe IV,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la donación y hacer público el agradecimiento del Estado al citado señor por su generoso proceder.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 23 de abril de 1958 por la que se dotan veintisiete plazas de Profesoras especiales de Educación Física de Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Dotadas veintisiete plazas de Profesoras especiales de Educación Física de Escuelas del Magisterio, Maestras, con el sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1958, para el ejercicio económico de 1958-1959.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las citadas veintisiete dotaciones consignadas en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 para el ejercicio económico de 1958-1959, y que figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 6, del vigente presupuesto, se apliquen para el abono del sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1958, a cada una de las Profesoras especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio de Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Llerida, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

2.º Por las Directoras de las Escuelas del Magisterio se procederá a extender la oportuna diligencia en los títulos administrativos de nombramiento de las interesadas, con referencia a los nuevos haberes, debiendo ser reintegrados dichos títulos con arreglo a la vigente Ley del Timbre y cumplir los demás requisitos legales.

3.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, se consideraran baja a partir de 1 de octubre, inclusive, de 1958, veintisiete dotaciones, a razón de 4.800 pesetas cada una que figuran como crédito global en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 14, del presupuesto, correspondientes a las Profesoras de las expresadas Escuelas del Magisterio de Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, las Palmas, León, Llerida, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 25 de abril de 1958 por la que se dotan veintiséis plazas de Profesores especiales de Formación Político-Social y veintisiete plazas de Profesores especiales de Trabajos Manuales de Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Dotadas según determina el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 para el ejercicio económico de 1958-1959, veintiséis plazas de Profesores de Formación Político-social y veintisiete plazas de Profesores de Trabajos Manuales, con el sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las citadas veintiséis dotaciones que se consigna en el artículo 14 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957, para Profesores de Formación Político-social, para el ejercicio económico de 1958-1959, y que figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 6, del vigente presupuesto, se destinan al abono del sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1958, a cada uno de los Profesores de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Madrid, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

2.º Las veintisiete dotaciones para Profesores de Trabajos Manuales consignadas en el mencionado artículo 14 para el ejercicio económico de 1958-1959, que se señalan en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 6, del vigente presupuesto, se aplicarán para el abono del sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1958, a cada uno de los Profesores de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lugo, Madrid, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

3.º Las citadas plazas de Profesores de Trabajos Manuales

se cubrirán por oposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956.

Mientras no sean cubiertas por oposición estas plazas, la enseñanza será atendida a partir de 1 de octubre de 1958 por Profesores Ayudantes nombrados en la forma establecida en el artículo 128 del citado Reglamento de Escuelas del Magisterio y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, percibiendo los Profesores nombrados los haberes de entrada del titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 25 de abril de 1958 por la que se dotan veintisiete plazas de Profesoras de Formación Político-Social y veintisiete de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Dotadas según determina el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, en el ejercicio económico de 1958-1959, veintisiete plazas de Profesoras de Formación Político-social y veintisiete de Labores y Enseñanzas del Hogar, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las citadas veintisiete dotaciones que se consignan en el artículo 14 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957, para Profesoras de Formación Político-social en el ejercicio económico de 1958-1959, y que figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 6, del vigente presupuesto, se destinen al abono del sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1958, a cada una de las Profesoras de la citada disciplina de las Escuelas del Magisterio de Avila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lérica, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

2.º Las veintisiete dotaciones que se consignan en la referida Ley de 26 de diciembre de 1957 para Profesoras de Labores y Enseñanzas del Hogar, en el ejercicio económico de 1958-1959, y que figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 6, del vigente presupuesto, se destinen al abono del sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1958, a cada una de las Profesoras de la expresada disciplina de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Alicante, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Coruña (La), Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Málaga, Melilla, Murcia, Orense, Salamanca, Santander, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zamora.

3.º Las mencionadas plazas de Labores y Enseñanzas del Hogar serán desempeñadas a partir de 1 de octubre de 1958 por Profesoras designadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, Profesoras adjuntas o Ayudantes nombradas conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba en favor de la entidad Ascensores Garzón, un prototipo de ascensor-montacargas.*

Visto el expediente promovido por la entidad Ascensores Garzón, domiciliada en Granada, avenida de Capuchinos, número 1, en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor-montacargas de 225 Kg. x m. s.,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la

instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad Ascensores Garzón el prototipo de ascensor-montacargas de 225 Kg. x m. s., que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AXV-66, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º De acuerdo con lo establecido en la instrucción 22 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, el mecanismo tractor de estos prototipos deberá equiparse con un dispositivo que permita, sin peligro alguno para el operador, el accionamiento a mano del ascensor en los casos de emergencia que lo hagan necesario.

3.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en el mismo deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Granada.

D) En todo momento, la entidad Ascensores Garzón permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Granada la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores-montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.  
b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.  
c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

4.º La Delegación de Industria de Granada conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS para su conocimiento y traslado a la Empresa interesada.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

• • •

*ORDEN de 7 de mayo de 1958 por la que se dispone la reserva provisional a favor del Estado de la zona de la provincia de León, delimitada por el perímetro que se señala.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 16 de febrero de 1942 se dispuso la reserva indefinida a favor del Estado, suspendiendo el derecho de registros mineros de carbón, en una zona al Nordeste de León, desde La Robla hacia Cistierna y según perímetro en dicha Orden determinado, habiéndose ratificado tal reserva por acuerdo del Consejo de Ministros, según Orden ministerial de 12 de noviembre de 1942.

Como consecuencia de lo dispuesto al efecto en la nueva Ley de Minas promulgada en 1944 se volvió a ratificar dicha reserva estableciéndola con carácter provisional mediante Orden ministerial de 14 de febrero de 1946.

Terminados los estudios de investigación realizados por el Instituto Geológico y Minero de España, que fué el Organismo a instancias del cual se estableció dicha reserva, se deduce la conveniencia de perfeccionar las investigaciones en sólo una parte de la misma, reduciendo consecuentemente el área que en principio fué reservada provisionalmente.

Vistos los informes del Instituto Geológico y Minero de España y de la Dirección General de Minas y Combustibles sobre este asunto,



Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La reserva provisional a favor del Estado de la zona de la provincia de León, delimitada por el siguiente perímetro: Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la iglesia de Sorriba, que se unirá sucesivamente con los de las torres de las iglesias de Vidanes, Cebanico y Cabrera, desde donde se seguirá por un paralelo geográfico hasta su intersección con el límite de las provincias de León y Palencia, continuándose desde el punto así determinado y en dirección Norte dicho límite de provincias hasta un kilómetro al Norte de la estación de ferrocarril de La Espina, uniéndose este punto con el centro de la torre de la iglesia de Robledo de la Guzpeña, y siguiéndose desde este punto hasta cerrar el perímetro en el de partida. En esta zona se mantiene la suspensión del derecho a solicitar permisos de investigación o concesiones de explotación para carbón, así como las condiciones que de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 le sean aplicables.

2.º Levantar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50

de dicha Ley de Minas la reserva provisional del área restante comprendida en la citada Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1946, pudiendo, por tanto, solicitarse en esta zona liberada los permisos de investigación o concesiones de explotación de carbón que se deseen.

3.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva antedicha se hubieran impuesto a concesiones o permisos de investigación concedidos dentro del área que hoy se declara franca.

4.º La publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de León, previa comunicación al Jefe del Distrito Minero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Direccion General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Jefe de los grupos de Policia de la Provincia de Sáhara Español.*

Se anuncia a concurso la plaza de Jefe de los Grupos de Policia de la provincia de Sáhara Español, al que podrán concurrir los Tenientes Coroneles de cualquier Arma del Ejército de Tierra, dotada con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que serán enviadas por conducto regular y dirigidas al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno).

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las Hojas de Servicio aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («Diario Oficial» número 71); Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos o certificados estimen oportuno aportar en justificación a los méritos que aleguen.

El plazo máximo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los concursantes siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 3 de mayo de 1958 por la que se convocan cinco plazas de Médicos, Jefes de Negociado de segunda clase, del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Médicos, Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las citadas plazas al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer cinco plazas de Médicos, Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad más las vacantes que se produzcan hasta el final de los ejercicios, dotadas con el haber anual de 18.240 pesetas y demás emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido la edad de vein-

tin años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, no tener defecto físico, no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro de esa Dirección General dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en la citada Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Los solicitantes que pertenezcan a alguno de los Cuerpos de Prisiones y los Médicos provisionales que presten sus servicios en establecimientos dependientes de esa Dirección General podrán tomar parte en la oposición, cualquiera que sea su edad, debiendo elevar la instancia por conducto de los Directores y Jefes de los establecimientos donde presten sus servicios, siempre que reúnan las restantes condiciones señaladas en el apartado segundo de esta Orden.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al propio tiempo que se citarán el local día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los mismos.

5.º Después de publicada la lista de

aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º Para el sorteo de los opositores se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

7.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada del Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo y el Secretario por el más moderno.

8.º Los ejercicios de oposición serán tres y tendrán carácter teórico-práctico:

El primero, clínico, consistirá en el estudio y exploración, previo sorteo, de un enfermo, disponiendo los opositores de treinta minutos para la exploración y quince minutos para la exposición del enfermo.

El segundo, teórico, consistirá en contestar oralmente, en el plazo máximo de una hora, a cinco temas sacados a la suerte de los que integran el programa que a continuación se inserta.

El tercero, práctico, a juicio del Tribunal, podrá ser de operaciones sobre cadáveres o de cualquier otra naturaleza. En caso de disponer de cadáver consistirá en la práctica de una intervención quirúrgica. El opositor dispondrá de veinte minutos para la descripción de la anatomía topográfica de la región y de las indicaciones terapéuticas.

9.º Para todos los ejercicios se harán dos llamamientos. Los que no se presenten al segundo, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

10. Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

11. Los ejercicios una vez comenzados no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

12. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cual-

quier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

13. Terminado el tercer ejercicio el Tribunal hará en el primer día o en el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado.

14. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

15. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuántas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, será elevada a la Dirección General de Prisiones, juntamente con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas y los ejercicios efectuados.

El Ministerio de Justicia, vista la propuesta de la Dirección General de Prisiones, resolverá, sin ulterior recurso, sobre su aprobación, y extenderá los oportunos nombramientos.

La incorporación de los aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida.

16. Queda autorizada esa Dirección General para resolver, en su día, cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria, y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarlas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**Programa que ha de regir en las oposiciones de Médicos, Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad**

SEGUNDO EJERCICIO

Medicina

Tema 1. Bronquitis y bronconeumonía. Patogenia, estudio clínico y tratamiento.

Tema 2. Neumonía.—Patogenia, estudio clínico y tratamiento.

Tema 3. Tuberculosis de primo-infección. Sus evoluciones.

Tema 4. Tuberculosis hematógenas en general.—Tuberculosis miliar.

Tema 5. Meningitis tuberculosa.—Patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 6. Formas de comienzo de la tuberculosis postprimaria.—Las formas infiltrativas.

Tema 7. Las formas neumónicas y bronconeumónicas de la tuberculosis.

Tema 8. Tuberculosis productivas císticas.

Tema 9. Tratamiento médico de la tuberculosis pulmonar.—Juicio crítico.

Tema 10. Fisiopatología circulatoria.—Exploración del aparato circulatorio.

Tema 11. Insuficiencia cardíaca.

Tema 12. Estenosis mitral: etiopatogenia, fisiopatología, clínica y diagnóstico.

Tema 13. Insuficiencia mitral: etiopatogenia, fisiopatología, clínica y diagnóstico.

Tema 14. Insuficiencia aórtica: etiopatogenia, fisiopatología, clínica y diagnóstico.

Tema 15. Miocarditis: etiopatogenia, clínica y diagnóstico.

Tema 16. Síndrome coronario: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 17. Hipertensión arterial: patogenia, clínica y tratamiento médico.

Tema 18. Elección entre digitálicos y estrofanticos.

Tema 19. Úlcus gástrico: etiopatogenia, clínica y tratamiento médico.

Tema 20. Cáncer gástrico: clínica y diagnóstico precoz.

Tema 21. Trastornos funcionales del intestino.—Diarreas.—Estreñimiento.—Patogenia y tratamiento.

Tema 22. Colecistitis aguda: clínica, diagnóstico, diferencial y tratamiento.

Tema 23. Hepatitis: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 24. Diagnóstico diferencial y tratamiento de los comas.

Tema 25. Pancreatitis aguda: Etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 26. Diabetes mellitus: patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 27. Nefritis: etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 28. Nefrosis: etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.\*

Tema 29. Hemorragia cerebral: fisiopatogenia, clínica, diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 30. Anemias: clasificación, clínica y tratamiento.

Tema 31. Fisiopatología de la coagulación de la sangre.

Tema 32. Diátesis hemorrágicas: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 33. Leucemia aguda: clínica y tratamiento.

Tema 34. Reumatismos.—Clasificación. Fiebre reumática: clínica y diagnóstico.



Tema 35. Tratamiento de la enfermedad reumática.

Tema 36. Gonococia.—Chancro blando Enfermedad de Nicolás Fabre.—Cuadros clínicos y tratamiento.

Tema 37. Sífilis: sus distintos períodos y manifestaciones fundamentales.—Tratamiento.

Tema 38. Bocios hipofuncionales: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 39. Bocios hiperfuncionales: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 40. Enfermedad de Addison: patología, clínica y diagnóstico, tratamiento.

#### Patología quirúrgica

Tema 1. Shock traumático: concepto actual.

Tema 2. Concepto de la sepsis.

Tema 3. Tétanos quirúrgico: patología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 4. Gangrenas en general: bacteriología, patología, clínica y tratamiento.

Tema 5. Quemaduras: fisiopatología.—Síntomas y tratamiento de las grandes quemaduras.

Tema 6. Traumatismos en general.—Contusiones y heridas: clasificación.—Heridas por proyectiles de arma de fuego.

Tema 7. Biología de las heridas.—Cicatrización normal y patológica.

Tema 8. Linfangitis.—Adematis aguda y crónica.—Linfogranulomatosis.

Tema 9. Trastornos vasculares periféricos de origen traumático.

Tema 10. Aneurismas arteriales: fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 11. Varices: fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 12. Tromboflebitis: fisiopatología, cuadro clínico y tratamiento.

Tema 13. Trastornos nerviosos periféricos de origen traumático.

Tema 14. Fracturas en general.—Mecanismos de producción, síntomas, estudio de los traumatismos accesorios.—Diagnóstico.

Tema 15. Tratamiento de las fracturas: de urgencia, formal, funcional y operatorio.

Tema 16. Trastornos de la curación y complicaciones de las fracturas derivados de la fractura misma y los producidos por los traumatismos accesorios.

Tema 17. Luxaciones en general: mecanismos de producción, síntomas, estudio de los traumatismos accesorios, diagnóstico.

Tema 18. Tratamiento de las luxaciones.—Complicaciones de las luxaciones (traumatismos simultáneos de los huesos, vasos, nervios, piel y partes blandas y de los órganos internos).

Tema 19. Osteomielitis aguda: fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 20. Artritis aguda: fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 21. Fisiopatología de los traumatismos craneoencefálicos: clínica y tratamiento.

Tema 22. Traumatismos cerrados del tórax: fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 23. Traumatismos abiertos del tórax: fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 24. Abdomen agudo: cuadro clínico; diagnóstico y tratamiento.

Tema 25. Oclusión intestinal: fisiopatología y cuadros clínicos.

Tema 26. Los problemas terapéuticos de la oclusión intestinal.

Tema 27. Los problemas que plantean las diversas formas de apendicitis aguda.

Tema 28. Hernias estranguladas.—Mecanismos, síntomas y tratamiento en general.

Tema 29. Hidatidosis quirúrgicas: etiología.—Quiste hidatídico del pulmón: diagnóstico y tratamiento.

Tema 30. Cáncer del pulmón.—Síntomatología, diagnóstico precoz y tratamiento.

Tema 31. Hematemesis y su tratamiento quirúrgico.

Tema 32. Tumores malignos del intestino grueso: clínica y tratamiento.

Tema 33. Cuadro clínico, diagnóstico diferencial y tratamiento de la litiasis reno-uretral.

Tema 34. La retención de orina en las diversas edades: sintomatología y tratamiento.

Tema 35. Fractura del cuello anatómico del fémur: síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 36. Luxación escapulo-humeral: variedades, síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 37. Tuberculosis vertebral: cuadro clínico y tratamiento.

Tema 38. Cirugía de la tuberculosis pulmonar.

Tema 39. Cirugía de las lesiones valvulares y cardiopatías congénitas.

Tema 40. Medicación preanestésica.—Estado actual de la anestesia general.

#### Epidemiología e Higiene

Tema 1. Concepto de epidemia, endemia y pandemia.—Diversos tipos de epidemias.—Causas de las mismas.

Tema 2. Declaración obligatoria, aislamiento, hospitalización, desinfección, desinsectación y vacunaciones preventivas en las profilaxis de las enfermedades infecciosas.

Tema 3. Etiología, epidemiología y profilaxis de las infecciones tíficas.

Tema 4. Etiología, epidemiología y profilaxis del tífus exantemático.

Tema 5. Etiología, epidemiología y profilaxis de la viruela.

Tema 6. Etiología, epidemiología y profilaxis de la brucelosis.

Tema 7. Etiología, epidemiología y profilaxis de la difteria.

Tema 8. Etiología, epidemiología y profilaxis de la poliomielitis.

Tema 9. Etiología, epidemiología y profilaxis de la meningitis cerebro-espinal epidémica.

Tema 10. Etiología, epidemiología y profilaxis de las tías.

Tema 11. Etiología, epidemiología y profilaxis del paludismo.

Tema 12. Etiología y epidemiología de la lepra.

Tema 13. Etiología y epidemiología de las afecciones venéreas.

Tema 14. Etiología y epidemiología de la sarna.

Tema 15. Epidemiología y profilaxis del tracoma.

Tema 16. Agua potable: sus orígenes. Características físico-químicas y bacteriológicas del agua potable.—El agua como medio de transmisión de enfermedades.

Tema 17. Depuración del agua potable.

Tema 18. Principios generales sobre alimentación.—Alimentos.—Ración alimenticia: dieta basal y de trabajo.

Tema 19. Factores accesorios de la ali-

mentación.—Vitaminas.—Enfermedades por carencia.

Tema 20. Higiene industrial y del trabajo en las Prisiones.

#### Psiquiatría y Medicina legal

Tema 1. Concepto de las personalidades psicopáticas.

Tema 2. Breve crítica de los métodos psicométricos y psicodiagnósticos.

Tema 3. Concepto de la idea delirante, de la idea obsesiva y de las alucinaciones.

Tema 4. Esquizofrenia: formas de curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 5. Psicosis maniaco-depresivas: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 6. Parálisis general progresiva. Formas de curso.—Diagnóstico.—Estudio clínico de las lues cerebrales.

Tema 7. Psicosis seniles.—Psicosis arterioescleróticas: estudio clínico.

Tema 8. Epilepsia esencial y focal.—Valor clínico de la electroencefalografía.

Tema 9. Reacciones vivenciales.—Estudio clínico de las psicosis carcelarias.

Tema 10. Psicosis sintomáticas: síndromes en las enfermedades infecciosas; ídem metabólicas; ídem endocrinas.

Tema 11. Psicosis alcohólicas.

Tema 12. Oligofrenias.—Formas clínicas.

Tema 13. Terapéutica general de las psicosis.—Tratamiento de los estudios de agitación psicomotriz.

Tema 14. Signos de la muerte real.

Tema 15. Intoxicaciones alimenticias: etiología, formas clínicas y tratamiento.

Tema 16. Intoxicación por barbitúricos.—Dosis, efectos tóxicos, datos, pronósticos y tratamientos.

Tema 17. Intoxicación por ácido cianhídrico y cianuros.—Dosis, efectos tóxicos y tratamiento.

Tema 18. Intoxicación por óxido de carbono.—Dosis, efectos tóxicos y tratamiento.

Tema 19. Intoxicación por la morfina: dosis, efectos tóxicos y tratamiento.

Tema 20. Actuación del Médico de Prisiones en los problemas médico-legales y psiquiátricos.

#### Legislación penitenciaria

Tema 1. La Administración Penitenciaria en España.—El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.—Principios en que se inspira.

Tema 2. Clasificación de los Establecimientos Penitenciarios.—Establecimientos de carácter especial.—Intervención del Médico al ingresar en Prisión los detenidos y presos y durante su tratamiento penitenciario.

Tema 3. De los penados.—Reglas generales para el destino de los penados a efectos del cumplimiento de las penas.—Quiénes deben cumplirlas en Establecimientos especiales.—Intervención del Médico en las propuestas de destino.

Tema 4. Régimen de ejecución de las penas.—Penas de muerte.—Penas privativas de libertad.—Períodos penitenciarios. Deberes y obligaciones generales del Médico respecto a toda clase de penados.

Tema 5. Libertad condicional.—Condiciones para su concesión.—Causas de revocación.—Libertad definitiva.—Redención de penas por el trabajo.—Condiciones para disfrutar de este beneficio.—Pérdida del mismo.—Rehabilitación.

**Tema 6.** Régimen general de las prisiones.—Horario. — Formaciones y actos obligatorios.—Servicios de seguridad y vigilancia.—Comunicaciones y visitas.—Intervención del Médico en dichos actos

**Tema 7.** Régimen especial para los Establecimientos de estructura celular, destacamentos penitenciarios y Establecimientos especiales.—Intervención del Médico.

**Tema 8.** Régimen general de disciplina.—Méritos, recompensas, faltas, correcciones e invalidación de notas.—Intervención del Médico como componente de la Junta de Régimen y Administración del Establecimiento

**Tema 9.** Ideas generales acerca del régimen de instrucción, educación y asistencia espiritual en los Establecimientos Penitenciarios.

**Tema 10.** Idea general acerca del régimen de trabajo penitenciario en las Prisiones.—Intervención del Médico.

**Tema 11.** Normas de higiene, aseo y limpieza en los Establecimientos Penitenciarios.—Asistencia médica, enfermerías.—Organización de los servicios en las mismas.

**Tema 12.** Juntas de Régimen y Administración.—Composición y funciones.—Misión del Médico como integrante de las mismas.

**Tema 13.** Ideas generales de las Instituciones de Patronato.—Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.—Hogares para liberados.

**Tema 14.** Alimentación de los reclusos. Diversos sistemas según las Prisiones.—Índice de calorías en la confección del racionado.—Racionado común y de enfermerías.—Provisión, recepción y custodia de víveres.—Preparación y distribución de las comidas.—Intervención del Médico en estos actos.

**Tema 15.** Idea general de los Economatos administrativos.—Organización.—Misión del Médico en los mismos.

**Tema 16.** De los funcionarios de Prisiones.—Cuerpos, secciones, categorías y clase.—Forma de ingreso.—Ascensos.—Provisión de destinos.—Posesiones.—Traslados, licencias y vacaciones.

**Tema 17.** Incompatibilidades, abstención recusación de los funcionarios.—Inutilización en actos de servicios.—Jubilaciones.—Situación de los funcionarios: contenido y efectos de las mismas.—Reingreso al servicio activo

**Tema 18.** Deberes y atribuciones de los funcionarios.—Disposiciones sobre el carácter de la función asistencia al servicio y comportamiento de los funcionarios en general.—Deberes y atribuciones de los Médicos y Practicantes.

**Tema 19.** Ideas generales sobre recompensas y correcciones de los funcionarios expedientes gubernativos.—Recursos.—Invalidación de notas y Tribunales de Honor.

**Tema 20.** Organismos técnico-asesores y de Inspección.—Inspección de los Servicios de Sanidad.

### TERCER EJERCICIO

#### Operaciones

**Tema 1.** Ligaduras de la arteria carótida primitiva.

**Tema 2.** Ligadura de la arteria subclavia.

**Tema 3.** Ligadura de la arteria axilar  
**Tema 4.** Ligadura de la arteria humeral.

**Tema 5.** Ligadura de la arteria radial en el tercio medio del antebrazo

**Tema 6.** Ligadura de la arteria cubital en el tercio medio del antebrazo

**Tema 7.** Ligadura de la arteria iliaca externa.

**Tema 8.** Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Escarpa.

**Tema 9.** Ligadura de la arteria femoral en el conducto de Hunter

**Tema 10.** Ligadura de la arteria tibial anterior.

**Tema 11.** Ligadura de la arteria tibial posterior.

**Tema 12.** Traquetomía.

**Tema 13.** Cura radical de la hernia crural.

**Tema 14.** Cura radical de la hernia inguinal.

**Tema 15.** Talla hipogástrica.

**Tema 16.** Apendicitis.

**Tema 17.** Desarticulación de la muñeca.

**Tema 18.** Amputación del brazo en el tercio medio.

**Tema 19.** Amputación del muslo en el tercio medio.

**Tema 20.** Amputación de Pirogoff.

\* \* \*

*ORDEN de 7 de mayo de 1958 por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Aspirantes a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

Ilmo. Sr.: Próximo a extinguirse el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, se hace preciso disponer de personal capacitado para cubrir las vacantes de la categoría quinta que se vayan produciendo; y al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de 14 de mayo de 1956 en relación con el artículo octavo de la Ley de 22 de diciembre de 1953, acuerda convocar oposiciones para proveer cincuenta plazas de aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia en la expresada Rama, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

- Ser español y varón.
- Haber cumplido la edad de veintidós años con anterioridad al día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes.
- Ser Licenciado en Derecho.
- No estar afectado por alguna de las incapacidades señaladas en el artículo sexto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por medio de instancia firmada por ellos mismos, dirigida al Director general de Justicia, en la que harán constar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos a que se refiere la norma anterior.

Las referidas instancias deberán tener

entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la presente convocatoria, acompañándose necesariamente a cada solicitud recibo de haber abonado en la Sección segunda de la Dirección General de Justicia la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de oposición. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán aquéllas por correo aéreo certificado por cuenta de los interesados

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar las listas de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pudiendo los que se consideren perjudicados en sus derechos formular las reclamaciones oportunas, en la forma y plazos establecidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957

Cuarta.—Publicada la relación anteriormente citada y, en su caso, las rectificaciones que procedan, el Ministerio de Justicia procederá al nombramiento del Tribunal censor, integrado por el Director general de Justicia, como Presidente, con facultades para delegar en un Magistrado del Tribunal Supremo o en un Magistrado de término con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, y como Vocales, con voz y voto, figurarán: El Letrado, Jefe de la Sección de Personal del Secretariado de la Administración de Justicia; un funcionario de la Carrera Judicial o Fiscal con categoría de Magistrado o Fiscal provincial, respectivamente, destinado en Madrid; un Catedrático de la Facultad de Derecho, un Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con más de veinte años de ejercicio profesional designado a propuesta en terna, de la Junta de Gobierno del mismo, y dos Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la primera a la tercera categoría. El Presidente será sustituido por los Vocales por el orden en que van relacionados, salvo que el Magistrado Vocal segundo lo sea de término y ejerza sus funciones en la Audiencia en cuyo caso éste será preferente en la sustitución. Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal el Letrado Jefe de la Sección de Personal del Secretariado de la Administración de Justicia, siendo sustituido, cuando fuera necesario, por el Vocal, Secretario de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción más moderno.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia. No podrá actuar con menos de cinco de sus miembros y tendrá facultades para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las oposiciones que no estén especialmente previstas en estas normas.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el del Presidente

Quinta.—La constitución del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el mismo se anunciará por aquél el día, hora y local en que haya de celebrarse el sorteo de los opositores, y el resultado de éste con quince días de antelación, por lo menos, la fecha de comienzo del primer ejercicio.

Sexta.—De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leído al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Séptima.—Los ejercicios de estas oposiciones serán tres: dos teóricos y uno práctico, todos eliminatorios.

El primero consistirá en contestar, oralmente, en el plazo máximo de treinta minutos, sin preparación alguna, tres temas sacados a la suerte, relativos a las disciplinas siguientes: uno de Derecho civil, uno de Derecho penal y uno de Derecho mercantil.

El segundo se realizará por los opositores aprobados en el primer ejercicio, contestando, también oralmente, en el plazo máximo de cuarenta minutos, y asimismo, sin preparación alguna, cuatro temas extraídos a la suerte, que versarán sobre las siguientes materias: dos de Derecho procesal civil, uno de Derecho procesal penal y uno de Organización de Tribunales.

Para la práctica de estos ejercicios la Dirección General de Justicia redactará los programas sobre las materias objeto de los mismos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y la oposición dará comienzo previo el señalamiento del local, día y hora en el mes de enero próximo.

El tercer ejercicio, práctico, se efectuará por los aprobados en los dos teóricos, y habrá de consistir en la redacción de resoluciones y actuaciones judiciales en los asuntos sometidos a la jurisdicción de primera instancia, cuidando de que los supuestos contengan materias de orden civil y penal.

El Tribunal preparará los temas para este ejercicio, que permanecerán secretos hasta salir en suerte. Se realizará por grupos, extrayéndose un tema único para todos los opositores que actúen el mismo día, disponiéndose para su práctica de tres horas, durante cuyo tiempo estarán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo consultar textos legales que no contengan doctrina jurisprudencial ni comentario alguno.

Transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará su trabajo en un sobre, firmando la cubierta, juntamente con el Vocal a quien se entregue.

Los opositores deberán leer personalmente sus respectivos trabajos; y si alguno no compareciere a la lectura, lo hará otro opositor que él mismo designe, y, en su defecto, el Secretario del Tribunal.

Octava.—Para la práctica de cada uno de los ejercicios habrá dos convocatorias, y el opositor que dejare de comparecer en ambas cuando fuere llamado para actuar quedará decaído en su derecho.

Novena.—Terminado el acto público de los ejercicios orales de cada día el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de los opositores que hayan actuado, sin que ninguno de los Vocales asistentes pueda abstenerse. Acto seguido se procederá a la calificación de los aprobados, dando a cada opositor el número de puntos que determine su valor relativo.

Décima.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por tema, en el primero y segundo ejercicio, y de uno a diez por la totalidad del ter-

cer. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado; y la cifra del cociente constituirá la calificación, considerándose desaprobado sin figurar, por tanto, en la lista, que se expondrá al público al terminar cada sesión, el opositor que no alcanzare ocho puntos en el ejercicio primero once en el segundo y seis en el tercero.

Undécima.—Terminados los ejercicios se sumará la puntuación obtenida en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia, para su aprobación, si procede, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso la propuesta contendrá un número de aspirantes que exceda al de las plazas convocadas, entendiéndose desaprobados los que no figuren en ella.

Décimosegunda.—Los opositores propuestos por el Tribunal elevarán a la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del indicado plazo, y salvo causas de fuerza mayor, dejaren de presentar dicha documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos contenidos en su solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se señala el plazo de comienzo de los ejercicios de la oposición a Regencias de Graduadas anejas del Rectorado de Salamanca.*

En armonía con lo señalado en la Orden de 7 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición restringida para cubrir una vacante de Regente de la graduada de niñas aneja a la Escuela del Magisterio de Avila (Rectorado de Salamanca).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que los ejercicios de la citada oposición den comienzo en la capital del Rectorado, Salamanca, el día en que se cumplan los quince hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, en la hora y en el local que señale el Tribunal con antelación suficiente y por los medios que crea más convenientes para conocimiento de las opositoras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena

Sra. Presidente del Tribunal de la oposición a Regencias de Graduadas Anejas del Rectorado de Salamanca.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca referente a la oposición a una plaza de Médico Analista de la Beneficencia Provincial.*

Se advierte a don Jose Martinez Palomares, don Mariano Angel Mallen Campaña y don José Maria Bestué Fuster, que han solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad el citado cargo, deberán someterse a reconocimiento de dos señores Médicos de esta Beneficencia Provincial, el primer día hábil transcurrido que sea el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO entre las once y las catorce horas, en una de las Salas de la Clínica Provincial.

Huesca, 10 de mayo de 1958.—El Presidente, Enrique García Ruiz.

1.586.

• • •

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Burriana por el que se hace público el Tribunal que juzgará la oposición para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

Se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor en este Ayuntamiento, la cual, conforme al artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios, será la siguiente:

Presidente, don Joaquín Urios Planelles, Alcalde Presidente.

Vocales, ilustrísimo señor don Joaquín Tomás Villarroja, Abogado del Estado-Jefe; don Evaristo Luis Piquer Gallur, representante de la Dirección General de Administración Local; don Juan Serra Casals, Secretario del Ayuntamiento; reverendo señor don Salvador Millán Albalat, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario, el de la Corporación.

Asimismo se hace público para conocimiento de los señores admitidos a la oposición que los ejercicios de la misma se celebrarán el día 31 del mes de mayo en curso, comenzando a las tres y media de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Burriana, 9 de mayo de 1958.—El Alcalde, Joaquín Urios.

1.600.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de la Guardia Civil

##### JEFATURA DE AUTOMOVILISMO

##### ADQUISICIÓN DE 250 PELLIZAS DE CUERO

Para la adquisición de doscientas cincuenta (250) pellizas de cuero, se admitirán ofertas en esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), a las diez y treinta horas del día 16 de junio de 1958 ante la Junta Administrativa, que procederá seguidamente a la apertura de los pliegos en acto público.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los concursantes en la Jefatura de Automovilismo (Serrano, 232), en días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

1.701.

##### SUBASTA

La Junta administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 25 de abril último, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta, de las obras de construcción de la Casa-Cuartel en Almenar (Lérida), cuyo anuncio fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 198, de fecha 3 de agosto de 1957, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda subasta bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar con las formalidades debidas, a las once horas del día 16 de junio próximo, en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 14 del citado mes de junio en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios) y en la Comandancia de Lérida, hasta la misma hora del día 11 del indicado mes.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

1.709.

Para llevar a cabo el proyecto de obras de reparación en la Casa-cuartel de la Guardia Civil en La Granja de San Ildefonso (Segovia) con presupuesto de contrata, importante un millón quinientas noventa y cuatro mil quinientas dieciséis pesetas diez céntimos (1.594.516,10), fianza provisional de 28.917,75 pesetas, se admiten ofertas ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposición que al final de dicho pliego se inserta.

Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador, en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la fianza provisional antes mencionada y cantidad citada.

Las proposiciones pueden ser presentadas en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, hasta las trece horas del día catorce de junio próximo o en la Comandancia de la Guardia Civil de Segovia, hasta la misma hora del día trece del citado mes.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto a disposición de los

concurantes en las Dependencias anteriormente mencionadas, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día dieciséis de junio en esta Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma y el Notario que por turno corresponda, designado por el Colegio Notarial de esta capital.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

1.677.

##### CONCURSOS SUBASTAS

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la Casa-cuartel que a continuación se relaciona, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad de Comares (Málaga), con ocho viviendas, presupuesto de contrata, importante pesetas 968.380,77; plazo de ejecución, diez meses, y fianza provisional, 19.367,61 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que se indica será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día catorce de junio próximo o en la Comandancia de Málaga, hasta la misma hora del día once del mismo mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día dieciséis del próximo mes de junio en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la

Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

El importe de este anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

1.705.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la Casa-cuartel que a continuación se relaciona, con presupuesto de contrata y número de viviendas que también se indican, con sus servicios de cuartel propiamente dichos, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad de Gerena (Sevilla) con ocho viviendas, plazo de ejecución de diez meses y fianza provisional importante 21.015 pesetas y presupuesto de contrata de 1.067.666,92 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que se indica será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día catorce de junio próximo y en la Comandancia de Sevilla hasta la misma hora del día once del mismo mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día dieciséis del próximo mes de junio en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno co-

responda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.  
1.706

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de las Casas-cuarteles que a continuación se expresan, con sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según proyectos redactados por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para las citadas construcciones en las localidades siguientes: Murguía (Alava), con ocho viviendas; presupuesto de contrata importante 1.050.371,85 pesetas; plazo de ejecución, diez meses, y fianza provisional, 20.755,58 pesetas.

Araya (Alava), con ocho viviendas; presupuesto de contrata, importante pesetas 1.054.824,17; plazo de ejecución, diez meses, y fianza provisional, 20.822,36 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que se indica será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día catorce de junio próximo o en la Comandancia de Vitoria, hasta la misma hora del día once del mismo mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día dieciséis del próximo mes de junio en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma el Notario que por turno correspondiente y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15) así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.  
1.707.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de viviendas de renta limitada» con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la Casa cuartel que a continuación se relaciona, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad de Ujué (Navarra), con ocho viviendas, presupuesto de contrata, importante pesetas 1.034.724,31; plazo de ejecución, diez meses, y fianza provisional de 20.520,36 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que se indica será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día catorce de junio próximo y en la Comandancia de Pamplona (Navarra), hasta la misma hora del día once del citado mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día dieciséis del próximo mes de junio en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno correspondiente y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15), así como tampoco la Orden de 11

de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.  
1.708.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de las Casas-cuarteles que a continuación se relacionan, con presupuesto de contrata y número de viviendas que también se indican, con sus correspondientes servicios de cuartel propiamente dicho, según proyectos redactados por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para las citadas construcciones en las localidades de Bellver de Cinca (Huesca), con ocho viviendas, presupuesto contrata de pesetas 1.049.201,85; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 20.738,02 pesetas; y Tamarite de Litera (Huesca), con ocho viviendas, presupuesto contrata 1.026.994,12 pesetas, plazo ejecución diez meses, y fianza provisiona, 20.404,91 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que se indica será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día catorce de junio próximo y en la Comandancia de Huesca, hasta la misma hora del día once del citado mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya mencionados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día dieciséis del próximo mes de junio en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno correspondiente y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de



precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 17 de mayo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

1.709.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la Casa-cuartel que a continuación se relaciona, con presupuesto de contrata y número de viviendas que también se indican, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad de Navas del Rey (Madrid), con ocho viviendas; presupuesto de contrata, importante 864.014,12 pesetas; plazo de ejecución, diez meses, y fianza provisional de 17.280,28 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que se indica será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 14 de junio próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos el día 16 de junio próximo, en esta Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda (once horas).

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día dieciséis del próximo mes de junio en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945 según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

1.710.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la Casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad de Mombeltrán (Ávila), con ocho viviendas; presupuesto de contrata, importante pesetas 883.732,71; plazo de ejecución, diez meses, y fianza provisional de 17.674,65 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que se indica será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día catorce de junio próximo o en la Comandancia de Ávila, hasta la misma hora del día once del mismo mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día dieciséis del próximo mes de junio en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios Jesús Martín Marín.

1.711.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la Casa-cuartel que a continuación se relaciona, con presupuesto de contrata y número de viviendas que también se indican, con sus correspondientes servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad de Maella (Zaragoza), con ocho viviendas; presupuesto de contrata, importante pesetas 1.050.732,69; fianza provisional de 20.761 pesetas, y plazo de ejecución de diez meses.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que se indica será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día catorce de junio próximo y en la Comandancia de Zaragoza hasta la misma hora del día once del citado mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Dependencias durante los días y horas hábiles ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día dieciséis del próximo mes de junio en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

1.712.

## Comandancias de Obras BALEARES

Hasta el día 20 de junio próximo, y en las oficinas de esta Comandancia, sitas en la calle de Intendente Garau,

número 3, de esta ciudad, se admiten ofertas para optar al concurso para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 30 K. V. A., a base de motor Diesel. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de las personas a quienes interese de nueve treinta a trece treinta horas, todos los días laborables hasta el señalado para el concurso.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Palma, 16 de mayo de 1958.

1.714.

## Juntas Regionales de Acuar- telamiento

### BALEARES

#### SUBASTA DE TERRENOS

El próximo día 20 de junio del año en curso, a las diez horas, se reunirá en los locales de la Jefatura de Ingenieros de Baleares, sitos en la avenida del General Primo de Rivera, núm. 50, de esta plaza, el Tribunal designado para la venta, en segunda subasta pública, de los terrenos propiedad del Estado (Ramo del Ejército) ubicados en Palma de Mallorca, que a continuación se describen:

#### Terrenos conocidos por el nombre de «La Cuarentena»

Situación del inmueble: Su situación es privilegiada, junto al mar y dentro de la zona turístico-hotelera de la ciudad, con una fachada de unos 43,00 metros al paseo marítimo que bordea la bahía, en la mejor zona de Palma.

Limita: En su frente Oeste, con el indicado Paseo Marítimo en línea de dichos 43,00 metros; por la derecha o Norte, en unos 55,50 metros, con el Hotel Mediterráneo; izquierda o Sur, en unos 51,20 metros, con solares propiedad del Ayuntamiento, y al fondo o Este, con propiedad municipal, en la cual el Ayuntamiento de Palma tiene contraído compromiso de abrir, a sus expensas, una vía pública, sin detrimento del solar objeto de esta subasta.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, a favor del Ramo del Ejército, con una superficie total de 2.301,50 metros cuadrados, en los cuales está incluida la zona, marítimo-terrestre existente en aquella época, pero procedido a su actual deslinde con la indicada zona, resulta la siguiente extensión aproximada:

Terreno propiedad del Estado (Ramo del Ejército), en completo dominio: 2.025,87 metros cuadrados.

Terreno afectado por la zona marítimo-terrestre, sobre la que el Ramo del Ejército puede ejercer derecho a edificar, con las condiciones que para la indicada zona se hallan establecidas: 255,55 metros cuadrados.

Superficie total del terreno: 2.281,22 metros cuadrados.

El solar de referencia tiene la forma de un cuadrilátero irregular, con pendiente hacia el mar.

Está valorado en 8.613,780 pesetas, y hecha una deducción del 10 por 100 de esta valoración, el Ramo del Ejército vende, mediante esta segunda subasta, los 2.025,87 metros cuadrados de terreno antes indicados, más sus derechos sobre los 255,55 metros cuadrados comprendidos en la actual zona marítimo-terrestre, por el precio mínimo de 7.752,402 pesetas (siete millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientas dos pesetas).

#### Terrenos conocidos por el nombre de «Torre D'En Pau»

Situación del inmueble: Costa baja en las proximidades de Palma, a una distancia aproximada de cinco kilómetros del casco urbano, con camino abierto hasta el mismo. Es un saliente que cierra por uno de sus lados la denominada «Cala Gamba», con una extensión superficial de 42.302 metros cuadrados, de los que el perímetro conste: es de unos 640 m. l. Está enclavado entre zonas actualmente urbanizadas con miras turísticas, limitando al N. E. en unos 280 m. l. con la finca Son Manuel, y siendo el mar sus restantes límites.

Existen en este terreno varias edificaciones de tipo militar que, a efectos de esta enajenación, han sido valoradas únicamente por su aprovechamiento como materiales de derribo, e incluidas éstas, la valoración total asciende a 8.535.900 pesetas.

El Ramo del Ejército vende, en esta segunda subasta, los 42.302 metros cuadrados de terreno antes descritos y edificaciones en él existentes, por el precio mínimo de 7.682.310 pesetas (siete millones seiscientos ochenta y dos mil trescientas diez pesetas).

Durante media hora, a partir de la indicada, se admitirán proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta, pudiendo ofertarse indistintamente, bien por ambos inmuebles o por uno de ellos solamente, y serán presentadas en sobre cerrado, en el que conste que lo son para optar a esta subasta, con el nombre de la finca, o de ambas, en su caso, para las que se presentan, siendo indispensable acompañar a las mismas, Carta de pago del ingreso del 2 por 100 de dicho importe en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Sr. Presidente de este Tribunal, y constando iguales datos que para el sobre se indica, haciéndose por separado estos depósitos para cada uno de los inmuebles, en caso de que la proposición sea para los dos que se subastan.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse dicha enajenación se encontrará a disposición de las personas a quienes interese en las oficinas de la indicada Jefatura de Ingenieros, todos los días hábiles, de nueve treinta a trece treinta horas, hasta el señalado para la subasta.

Los gastos de los anuncios de subasta serán a cargo del adjudicatario.

Palma, 17 de mayo de 1958.—El Comandante Ingeniero de Construcción Secretario (ilegible).—Visto bueno. El Teniente Coronel de Ingenieros Presidente (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... domiciliado en ..... con Carnet Nacional de Identidad número ..... expedido en ..... en ..... de ..... de 195... en nombre (propio o en representación de don ..... domiciliado en ..... con poder notarial otorgado ante el Notario don ..... en ..... con fecha ..... de ..... de 195...) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», para la subasta de los terrenos propiedad del Estado (Ramo del Ejército), sitos en Palma de Mallorca, así como del pliego de condiciones técnico-legales y de las que se insertan en el indicado anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las mismas, a adquirir los referidos terrenos denominados ..... (nombre del que desee) por el precio de ..... (en letra pesetas y céntimos).

Y por el denominado ..... por el precio de ..... pesetas. (Esta segunda parte, únicamente si se quiere optar a ambos terrenos.)

(Fecha y firma del interesado.)

1.696.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Delegaciones

#### VALENCIA

Por desconocer el actual paradero de Mariana Serrano Cueto, cuyo último domicilio conocido fue calle Vila Vila, 53, así como el de los súbditos Italianos Giuseppe Croci y Franco Giugliardi, cuya última residencia conocida fue la ciudad de Barcelona, se les comunica por el presente edicto que, los también condenados en expediente 211/57, Antonio Bellochio y Tomás Remartínez Mancholas, han interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, contra el fallo dictado por este Provincial en el referido expediente.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación y en la Secretaría de este Tribunal tienen de manifiesto las actuaciones, a fin de que puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Valencia, 12 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal, V. Torralba.—Visto bueno, el Presidente, F. Jorro.

2.901.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Servicios Hidráulicos

#### NORTE DE ESPAÑA

#### ORENSE

#### Delegación para las expropiaciones del salto de Cornatel

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Ponferrada (León) con motivo del canal y escombrera entre la B. T. 13 y 14

EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 31 de julio de 1952 a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se dará comienzo, a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 5 de mayo de 1958.—El Ingeniero delegado (ilegible).

2.728.



Relación de propietarios y fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Ponferrada (León) con motivo de las obras del canal y escombrera entre la B. T. 13 y 14 que ejecutó «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Manuel Merayo Merayo .....	Toral de Merayo.....	Santa María .....	Viña.
2	Estrella Calleja Vidal .....	Rimor .....	Idem .....	Idem.
3	Francisco Fernández Merayo.....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4	Benjamín Álvarez Fierro .....	Toral de Merayo.....	Idem .....	Idem.
5	Manuel Merayo Merayo .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
6	Francisco López Fierro .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
7	Antonio Prada Ribera .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
8	Jerónimo Voces .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
9	Fernando Calleja Buelta .....	Idem .....	Idem .....	Viña y un almendro.
10	Antonio Buelta Merayo .....	Flores del Sil.....	Follacos .....	Viña.
11	Aquilino López Buelta .....	Rimor .....	Idem .....	Idem.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Delegaciones**

**CIUDAD REAL**

**TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Peticionario: Electra Feba, S. A.  
Emplazamiento: Puertollano  
Capital: 246.086,51 pesetas.

Objeto: Sustitución de la línea aérea a 6.000 V., que va desde el centro de transformación establecido en la calle Alférez Martínez Pasalodos y el de la Plaza de Toros por otra subterránea a las mismas tensiones. Instalación de un centro transformador junto a la Plaza de Toros, que sustituirá al actual y tendrá una potencia de 250 KVA, ampliable hasta 350, y se utilizará para suministro de energía a la localidad de su emplazamiento. Sustitución de la línea aérea que cruza la avenida de los Mártires y la carretera de Puertollano a Calzada de Calatrava por otra línea subterránea con las mismas características que la anterior.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 9 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 338.

**CUENCA**

**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Peticionarios: Don Juan Cruz Martínez y otros

Objeto: Instalar en Gascuña una caseta de transformación con transformador de 30 KVA para electrificar eras, tomando energía de Herederos de Eladio Vacillos.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación en el plazo de diez días.

Cuenca, 3 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás. 2.232.

**NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Don José Quintanilla Esteso.

Objeto: Instalar en Casas de Fernando Alorso un cinematógrafo con 316 localidades.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación en el plazo de diez días.

Cuenca, 16 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás. 2.230.

Peticionario: Don Felipe Millán Ramos.

Objeto: Instalar en Villar de Cañas una fábrica de hielo con una producción de 250 kilogramos en veinticuatro horas y cámara de conservas de tres metros cuadrados.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación en el plazo de diez días.

Cuenca, 16 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás. 2.231.

**Districtos Mineros**

**GUIPUZCOA**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria ha sido otorgado el permiso de investigación número 4.526. Nombre: «San Antonio» Mineral; Plo-mo. Hectáreas: 40. Término municipal: Legorreta (Guipuzcoa).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, Enrique Larroude.

**HUELVA**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria ha sido decretada la caducidad por renuncia del permiso de investigación número 12.639. Nombre: «Marilo» Mineral; Caolín. Término municipal: Niebla y Valverde del Camino.

Lo que se hace público, declarando franco y registable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, L. G. Lorenzana.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Instituto Nacional de Colonización**

**OCUPACIÓN DE TIERRAS EN LA ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN**

Ultimadas las obras referentes al Canal del Guadalcaçin en el trozo correspondiente y efectuada por este Instituto la declaración de puesta en riego según resolución publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 78, de fecha 1 de abril de 1958, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» nú-

mero 44, de fecha 31 de marzo de 1958, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949, ha acordado proceder a la urgente ocupación de 42-63-56 hectáreas de tierras en exceso de la finca «El Juncal», sita en el sector VI de la zona regable del Guadalcaçin, ocupación que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La referida superficie está dividida en dos suertes topográficamente separadas, cuyas descripciones son las siguientes:

Suerte primera, de 1-64-00 hectáreas, que linda: al Norte, con la dehesa de Sepúlveda; al Este y Sur, con la carretera de Jerez a Arcos, y por Poniente, con la Cañada Ancha.

Suerte segunda, de 40-99-56 hectáreas, que linda: por el Norte, con la dehesa de la finca de que se segrega; al Este, con la dehesa de los Potros, ocupada por el Instituto Nacional de Colonización; al Sur, con el descansadero de Albaladejo, y al Oeste, con la Cañada Ancha.

El levantamiento del acta previa a la ocupación se verificará el día 30 de mayo de 1958, a las once horas, en dicha finca.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Director general. 1.645.

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Maestranzas Aéreas**

**SEVILLA**

**Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material**

**SUBASTA**

Se celebrará en esta Maestranza el día 3 de junio próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo motores de avión, vehículo automóvil, chatarra aluminio y varios. Detalles, en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 12 de mayo de 1958.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán. 6.152. v. 2.º 23-5-1958

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 13 de mayo de 1958, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión, libre de Guías-Intérpretes Insulares en Ibiza.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 4 de febrero del año en curso se convocaron exámenes para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes In-

sulares en Ibiza, y siendo preciso proceder a nombrar el Tribunal que, de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haya de juzgar las referidas pruebas, en uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes que habiliten a ejercer la profesión libre de Guías-Interpretes Insulares de Turismo en Ibiza quede constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Francisco Soriano Frade, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Baleares.

Vocales: Don Florentino Moro Martín, Jefe del Negociado de Guías-Interpretes Libres de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Turismo; don Manuel Sorá Bonet, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media «Santa María de Ibiza», y don Gabriel Sorá Torres, Profesor encargado de la Cátedra de Lengua y Literatura del mismo Centro docente

Secretario: Don Luis Sainz Martínez de Bujanda, Jefe de la Oficina de Información y Turismo en Palma de Mallorca.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisión de Urbanismo de Barcelona

#### GERENCIA

#### Plan Comarcal

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 28 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto siguiente), esta Comisión de Urbanismo, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y disposiciones complementarias, ha de llevar a efecto la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el polígono de «La Guineueta» en el término municipal de Barcelona, con destino a la construcción de viviendas de renta limitada, y en su virtud ha de proceder a la ocupación urgente de las fincas incluidas en la siguiente relación:

Finca número 59.—Del dominio de don Juan Grau Arís, de una extensión aproximada de 17.046 metros cuadrados.

Finca número 60.—Del dominio de don Clemente Guix Gaig de una extensión aproximada de 879 metros cuadrados.

Finca número 61.—Del dominio de don Manuel Ferrer Mas, de una extensión aproximada de 564 metros cuadrados.

Finca número 62.—Del dominio de doña Concepción Lamanca Catarinéu, de una extensión aproximada de 580 metros cuadrados.

Finca número 63.—Del dominio de don Rito Navarro Herrando, de una extensión aproximada de 275 metros cuadrados.

Finca número 129.—Del dominio de don Clemente Guix Gaig, de una extensión aproximada de 8.853 metros cuadrados.

Finca número 131.—Del dominio de doña Montserrat Guix Gaig, de una extensión aproximada de 1.162 metros cuadrados.

La ocupación se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, por lo que se publica el presente anuncio en resumen, haciendo saber que el próximo día 10 de junio, a las diez horas, y en los terrenos objeto de la expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 19 de mayo de 1958.—El Gerente, Vicente Martorell Otzet.  
6.127.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### LEGAZPIA

Por Decreto del Ministerio de la Vivienda de 25 de abril de 1958, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo del mismo año, se declara de urgencia la ocupación de terrenos en esta villa, para construcción de 20 viviendas de renta limitada, cuyo proyecto fué promovido por este Ayuntamiento.

Y debiendo llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1956, se señala a tal fin el día cuatro de junio próximo y hora de las diez y media de la mañana para la ocupación de las fincas que a continuación se expresan:

Casa número 7 de la calle Navarra y terreno contiguo, radicante en esta Villa, propiedad de doña Florentina Inchausti Ormazábal, casa número 9 de la misma calle y terreno adyacente, de la pertenencia de don Manuel Odrizola Uranga y la casa número 11 de la repetida calle Navarra, propiedad de Hijos de don Benito Iturbe Sagastizabal; citándose a este efecto a los propietarios de las fincas, a los arrendatarios, industriales, etc. de ellas, quienes podrán concurrir, acompañados de un Perito o Notario, siendo de su cuenta el pago de los honorarios que devenguen.

Legazpia, 16 de mayo de 1958.—El Alcalde (ilegible).

6.026.

#### TAHUS (LERIDA)

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de ocho días de exposición al público del pliego de condiciones económico-administrativas, se previene al público por el presente anuncio que con arreglo al artículo 313 de la vigente Ley de Régimen Local se saca a subasta pública la enajenación de:

5.712 pinos en pie y con corteza del monte comunal de este Ayuntamiento, llamado «Bosque de Tahús», con un volumen de 2.225.200 metros cúbicos y bajo los precios base de 1.335.120 pesetas e índice de 1.668.900 pesetas.

La duración del contrato será la que fije la correspondiente licencia de corta que al efecto expida la Jefatura del Distrito Forestal de Lérida.

El pliego de condiciones económico-administrativas está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía provisional se fija en el 5 por 100 sobre el precio base y asciende a 66.756 pesetas.

La garantía definitiva que habrá de prestar el adjudicatario se fija en 93.458.40 pesetas.

Podrán tomar parte en esta subasta los

poseedores de certificado o carnet profesional de las clases A, B o C.

La subasta se celebrará en la Secretaría del Ayuntamiento a las once horas del día en que se cumplan veintidós días hábiles a contar desde el día en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal a quien se reelege, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de 9 a 18, pudiendo ser lacradas o precintadas y debiendo contener la inscripción exterior siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 5.712 pinos del monte comunal llamado Bosque de Tahús».

El contrato no está comprendido en el apartado segundo del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de enero de 1953.

A los efectos del número 3 del mismo artículo 25 y Reglamento reseñado se hace constar que esta subasta está autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de Lérida.

Los gastos de escritura, impuesto de derechos reales, reintegro del expediente, presupuesto de gestión técnica canon al Servicio de la Madera, canon al Instituto Nacional de Previsión, arbitrio a la Excm. Diputación provincial y los gastos de marcaje de los pinos serán de cuenta del adjudicatario.

Los Tribunales ordinarios de Seg. de Urgel serán los únicos competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse con el adjudicatario, el cual se someterá a su competencia y jurisdicción, renunciando a su propio fuero y domicilio.

Caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda diez días después a la misma hora y sin nuevo anuncio.

La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952, Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952 y pliego de condiciones económico-administrativas.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al siguiente modelo, suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado en ejercicio, reintegrada con seis pesetas:

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ....., en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... de 19... en el monte ..... de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ..... m. c.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ..... m. c.

..... a ..... de ..... de 19...

El interesado.

En Tahús, 23 de abril de 1958.—El Alcalde José Fanas.

1.608.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Bermejo Zapico, Sargento del Arma de Aviación (S. T.) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército del Aire de 10 de febrero de 1958 sobre desestimación de la reposición de Orden ministerial de 10 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 45), que rectificó el Escalafón de Brigadas de la misma escala del hoy recurrente que le impide su ascenso a dicho empleo de Brigada, pleito al que han correspondido el número general 9532 y el 44 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 11 de abril de 1958

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

2.836.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Carmen Moreno Criado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de enero de 1958, que desestimó reposición de otra anterior denegatoria de la transmisión a su favor de la pensión que percibía su fallecida madre como viuda del Teniente de Infantería don Julián Moreno Referencia 763/57, pleito al que han correspondido el número general 9542 y el 45 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 14 de abril de 1958

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

2.837.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número once se tramita a instancia de doña Luisa López Rivera expediente sobre declaración de fallecimiento de su hijo don Elías Marchese López, conocido

también por Elías López Rivera, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Madrid, nacido el 24 de septiembre de 1918, domiciliado últimamente en esta capital, calle de las Peñuelas, 20, que desapareció en estado de soltero en el frente de Cataluña en el mes de abril de 1938.

Lo que se hace saber por el presente en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Calixto González García.

5.066.

2.ª 23-5-1958

• • •

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil que en dicho Juzgado se tramita expediente promovido por don Luis Rodríguez Toledo, sobre declaración de fallecimiento de su hermano político, don Manuel Pérez Sánchez, natural de Vega de Tirados (Salamanca), hijo de Agustín y de Amalia, que se asentó de su domicilio en esta capital, donde residía con su hermana doña Dolores Pérez Sánchez, en el mes de septiembre de 1915, sin que desde aquella fecha se haya vuelto a tener noticia alguna de él.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

4.822.

2.ª 23-5-1958

#### ALICANTE

Don Matías Malpica González-Elipse, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad.

Hago saber: Que el día veinte de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, en dos lotes separados, de las fincas que se dirán, embargadas en procedimiento ejecutivo seguido a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante contra don Francisco Ferrit Navarro:

1.ª Una casa de habitación situada en la villa de Onil, calle Mayor, número dos de policía, hoy 18, que consta de planta baja y dos pisos altos, cuya medida superficial se ignora. Linda: por la derecha, entrando, con casa Abadía; izquierda la de León Ricart y Francisco Tormo, y por espalda, con la de Pascual Lloréns. Inscrita al tomo 392, libro 64, folio 75, finca 3.655, inscripción sexta.

Sale a subasta por el tipo de ciento ochenta mil pesetas.

2.ª Un solar, hoy casa en construcción situada en la zona de ensanche de la villa de Onil y en su avenida de José Antonio. Mide 10 metros de frontera por 15 de fondo, y linda: Norte y Sur con calle en proyecto; Este, tierras de donde procede, y Oeste, solar de José Calvo Castelló. Inscrita en el tomo 496, libro 76 de Onil, folio 181, finca 4.532, inscripción segunda.

Sale a subasta por el tipo de doscientas noventa y dos mil quinientas pesetas.

Se hace constar que dichas fincas salen a subasta por los expresados tipos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del tipo del avalúo; que los títulos de propiedad han sido suplididos con certificación del Registro de la Propiedad, que podrá ser examinada por los licitadores, los que deberán conformarse con la misma, no pudiendo derecho a exigir ningunos otros; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a 12 de mayo de 1958. El Juez, Matías Malpica.—El Secretario

2.989

#### SAN SEBASTIAN

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido

Por el presente edicto ago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Carlos Yarza Zala, en nombre y representación de don Roberto Yarzabal Arocena contra don José Gorostidi Aramburu, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez los bienes especialmente hipotecados, consistentes en lo siguiente:

El piso tercero derecha e izquierda y el piso cuarto, aguardillado, mano derecha, de la casa de vecindad denominada «Mendiandre II», sita en jurisdicción de Pasajes de San Pedro; ocupa su solar una superficie de 145 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados; y linda por sus cuatro lados con sus propios terrenos; compuesto cada piso de tres cuartos cocina y cuarto de aseo.

Para la celebración de dicha subasta se han señalado las once horas del día treinta de junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente

Primero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta, que es el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de trescientas mil pesetas

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una suma igual al diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos

Dado en San Sebastián a 8 de mayo de 1958.—El Juez, Manuel Sáenz Adán.—El Secretario judicial, Valentín Sama.

6.180.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

#### ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las siguientes acciones, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas «SEFANTRO» domiciliada en esta villa:

a) 15.043 acciones serie A, color rojo, intransferibles a extranjeros, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, señaladas con los números 297.405/47 y 375.001/390.000 inclusive; y

b) 5.013 acciones serie B, color blanco, libremente transmisibles, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, y señaladas con los números 99.409/21 y 125.001/130.000 inclusive

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 13 de mayo de 1958.—El Secretario, Luis de Landuy.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Julio Egusquiza.

6.169.

• • •

### BANCO DE ESPAÑA

#### ALCOY

Extraviados resguardos de depósitos transmisibles números 11.772, 12.394 y 13.460, de pesetas nominales 11.500, 18.500 y 9.000, respectivamente, en cédulas del Banco Hipotecario de España al 4,50 por 100, serie C en Deuda amortizable 3,50 por 100, emisión 1951, y Deuda amortizable 4 por 100, emisión 1951, por el orden mencionado, todos a nombre de doña Isabel Calatayud Calatayud, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al establecimiento reclamación de tercero se expedirán duplicados según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Alcoy, 17 de mayo de 1958.—El Secretario, Domingo Pérez-Marín.

6.162.

#### VALLADOLID

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 53.789 de pesetas nominales 8.000, en Deuda amortizable 4 por 100, emisión 15 noviembre de 1951, a nombre de don Ramón Niño Suárez y doña Presentación López García, indistintamente, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio no se notifica al establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid, 14 de mayo de 1958.—El Secretario, C Boronat.

6.163.

### BANCO GENERAL DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

#### AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1955, y con la preceptiva autorización del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, ha resuelto poner en circulación 3.000 nuevas acciones números 24.001 al 27.000, de mil pesetas nominales cada una.

Los señores accionistas tendrán derecho preferente de suscripción en la proporción de una acción nueva por cada ocho que posean, y deberán ejercitar este derecho mediante presentación en la ventanilla del Banco de los correspondientes extractos de inscripción, para su estampillado.

El tipo de emisión será a la par más 500 pesetas de prima, que se destinará íntegramente a incrementar los Fondos de Reserva de la Entidad. El pago se efectuará de una sola vez en el acto de la suscripción, contra recibo provisional canjeable a su día por el correspondiente extracto de inscripción, fijándose las fechas del 21 de mayo al 2 de junio del presente año para efectuar la misma.

Estas acciones comenzarán a disfrutar de los beneficios sociales a partir del 1 de julio de 1958.

A los señores accionistas que no deseen suscribir en su totalidad o en parte, el Banco, en su casa central, les facilitará el correspondiente documento acreditativo de derecho que podrán transferir.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

6.097.

• • •

### AGUAS Y BALNEARIO LA PUDA DE MONTSERRAI S. A.

#### Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para celebrarla en el domicilio social (Balneario) el día 7 de junio, a las seis de la tarde, y, en su caso, de segunda convocatoria, el siguiente día 8, a la misma hora, para aprobación balance ejercicio 1957 y demás extremos del artículo 13 de los Estatutos sociales.

#### Junta general extraordinaria

Se convoca a los accionistas para celebrar Junta general extraordinaria el propio día 7 de junio, a las seis de la tarde, y, en su caso, de segunda convocatoria, el siguiente día 8 (domingo), a la misma hora, para acordar se confíen al Consejo de Administración o a una Comisión que este Consejo o la propia Junta designe facultades amplias para arrendamiento o venta de Balneario, emisión de obligaciones hipotecarias o no, acciones preferentes y cuantas otras facultades puedan corresponder a las Juntas generales de accionistas.

Para la asistencia y voto en las Juntas precisa depositar las acciones o resguardos de depósito con cinco días de anticipación en la Caja social o en el Banco Soler y Torra.

Esparraguera (Balneario), 17 de mayo de 1958.—P. A. del Consejo de Administración: El Secretario, Alvaro Vinyals.

2.991.

### SINDICATO DEL DESAGÜE DE SIERRA ALMAGRERA

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11, 17, 18, 19, 20 y 21 del vigente Reglamento para el Desagüe de Sierra Almagrera, aprobado el 10 de octubre de 1949, se convoca a Junta general ordinaria y a Junta general extraordinaria a los señores Presidentes, Gerentes, concesionarios y representantes de todas las Sociedades y concesiones mineras de Sierra Almagrera.

Ambas Juntas tendrán lugar en el domicilio social del Sindicato en Madrid, calle del Desengaño, número 8, piso sexto, el día 27 de junio próximo, a las cinco horas de la tarde, la Junta general ordinaria, y acto seguido de la celebración de la misma tendrá lugar la Junta extraordinaria.

Orden del día para la Junta general ordinaria:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance de cierre, gastos y Memoria del ejercicio de 1957.

Orden del día para la Junta general extraordinaria:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance cerrado en el mismo día de la Junta, así como de los gastos habidos entre 1 de enero de 1958 y dicha fecha.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario de bienes propiedad del Sindicato en la fecha de celebración de la Junta general extraordinaria.

3.º Suspensión condicionada, parcial de las prescripciones contenidas en los artículos 5, 11 y 17 del vigente Reglamento.

Madrid, 21 de mayo de 1958.—El Presidente, Rafael Rubio y Martínez-Corera.

1.719.

• • •

### SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROVIARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, a celebrar, en primera convocatoria, en el domicilio social, Via Augusta, número 81, Barcelona, el día 16 de junio próximo, a las trece horas, para:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, cuentas, balance y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio de 1958.

En el caso de que no se pudiera celebrar en primera convocatoria, queda desde ahora convocada para el día 17 del indicado mes de junio, a la misma hora y en igual lugar, en segunda convocatoria, al objeto de deliberar y resolver sobre los mismos asuntos que constituyen el orden del día que ha quedado fijado.

Tendrán derecho de asistencia, según lo dispuesto en los Estatutos sociales, los señores accionistas que poseyendo, cuando menos cincuenta acciones se provean de la tarjeta de asistencia con cinco días de antelación en el domicilio social de esta Compañía o en una Entidad bancaria.

Barcelona, 19 de mayo de 1958.—P. A. del Consejo de Administración: El Secretario, Luis Ferrer-Vidal Llauredó.

6.189.

**LADRILLERA CANARIA, S. A.***Junta general ordinaria*

Se cita a Junta general ordinaria en nuestras oficinas de Triana, 75, para las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, del día 27 de los corrientes, y en segunda, a la misma hora del día 28, para tratar de los siguientes asuntos:

1. Lectura de la Memoria, balance e inventario del ejercicio 1957, para su aprobación, si procediere.
2. Elección de los cargos vacantes del Consejo de Administración.
3. Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

*Junta general extraordinaria*

Igualmente se cita a Junta general extraordinaria para los días 27 y 28 del presente mes, en primer y segunda convocatoria, respectivamente, y hora de las cinco de la tarde, para tratar de los siguientes asuntos:

1. Dar cuenta de la situación creada por motivo de la reclamación formulada por varios acreedores, así como de la situación del pasivo de la Empresa.
2. Tomar los acuerdos pertinentes para el total saneamiento económico de la Empresa, dotándole del fondo de manobra preciso, y si tal finalidad no se lograre proceder, mediante el cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales, a la disolución de la Compañía.

Dado los asuntos a tratar se ruega la puntual asistencia a estas Juntas.

NOTA.—Para acudir a estas Juntas es preciso que las acciones se hallen inscritas en el libro registro con cinco días de anticipación.

Las Palmas de Gran Canaria 12 de mayo de 1958.  
2.992.

**FUERZAS ELECTRICAS DE CATALUÑA, SOCIEDAD ANONIMA****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 16 del próximo mes de junio, a las doce horas, que se celebrará en el salón de actos del Fomento de Trabajo Nacional, Vía Layetana, número 32, Barcelona (todo ello de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título tercero y artículo 54 de los Estatutos sociales), con objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuenta de resultados y gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1957, que en cumplimiento del artículo 47 de los Estatutos sociales se someterán, junto con el informe emitido por los accionistas censores de cuentas a conocimiento de la Junta general.
- 2.º Aplicación de los beneficios obtenidos durante el citado ejercicio y fijación del dividendo a repartir.
- 3.º Nombramiento de Consejeros.
- 4.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958, en número de dos propietarios y dos suplentes.
- 5.º Redacción de los artículos 7.º, 10 (número 2), 18 y número 8 del 13 de los Estatutos sociales, consecuencia de la emisión de acciones serie A de 1.000 pesetas nominales cada una y de lo previsto en el Decreto de 21 de febrero último sobre firma mecánica en los títulos acciones.
- 6.º Designación de accionistas inter-

ventores para la aprobación del acta de la Junta.

En el supuesto de que la Junta no pudiera constituirse válidamente en primera convocatoria por no concurrir el quórum previsto en los Estatutos sociales, se celebrará, en segunda convocatoria, al siguiente día 17, en los mismos lugar y hora indicados.

Podrán asistir a la Junta los accionistas en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo 18 de los Estatutos sociales y que con cinco días de antelación al en que ha de celebrarse la reunión efectúen en las Cajas sociales el depósito de sus acciones o acrediten tenerlas depositadas e inmovilizadas hasta el día siguiente al de la celebración de la Junta en cualquiera de las siguientes entidades: Banco de Aragón, Banco Central, Banca March, Banco Pastor, Banco de Santander y Banco de Valencia.

Dichos accionistas tendrán derecho a que se les entregue la tarjeta (nominativa y personal) prevista en el artículo 20 de los Estatutos sociales, que servirá para formalizar la lista a que se refiere su artículo 29.

Se ruega a los señores accionistas que para su propia comodidad concurren con la suficiente antelación (de ser posible una hora) para que la firma en las listas de asistencia pueda quedar cerrada a las doce en punto, a fin de iniciar las operaciones de cómputo de las acciones y no retrasar el comienzo de la Junta.

Barcelona, 20 de mayo de 1958.—El Presidente, Juan March Servera.  
6.170.

**GARCIA JIMENO E HIJOS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Alcalá, número 102, el día 18 del próximo mes de junio, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el día 19, a las mismas hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.
- 2.º Elección de Consejeros.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—Por el Presidente del Consejo de Administración, José A. Iparraguirre.  
6.115.

**UNION ESPAÑOLA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.****CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria en el domicilio social (avenida de Calvo Sotelo, número 18, Madrid), el día 6 de junio de 1958, a las doce treinta horas, y a la misma hora del día 7 de junio de 1958, en segunda convocatoria, si fuese necesario, conforme al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1957.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo.
- 3.º Elección de Consejeros.
- 4.º Fijación de retribución del Consejo.
- 5.º Designación de los accionistas censores de cuentas y fijación de sus remuneraciones.
- 6.º Lectura y aprobación del acta de esta reunión.

Para tener derecho de asistencia se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, pudiendo efectuarse el depósito de las acciones en el domicilio social (avenida Calvo Sotelo, número 18), en las oficinas de la sucursal en Barcelona (calle Consejo de Ciento, número 302, principal), en las de la sucursal de Zaragoza (plaza de Aragón, número 6) o en cualquier establecimiento bancario.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Javier Milana del Bosch.  
6.095.

**URBANIZADORA ESPAÑOLA, S. A.****CORRECCIÓN DE ERRATAS**

Padecido error en el anuncio de convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 113, correspondiente al día 12 de mayo de 1958, página 4313, se rectifica en el sentido de que la fecha de celebración de la segunda convocatoria es el día 31 de los corrientes, a las once de su mañana, y no el día 30 como por error se consignó.

**TELE RADIO COMUNICACION S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 11 de junio próximo, a las once horas, en el domicilio social, calle Witardo, número 49, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del balance empresario y cuentas de resultados del ejercicio de 1957.
  - 2.º Censura la gestión social.
  - 3.º Aplicación de los resultados.
  - 4.º Nombramiento, en su caso, de accionistas censores.
- Barcelona, 19 de mayo de 1958  
6.158.

**CONSTRUCCIONES FRIGOTERMICAS, SOCIEDAD ANONIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de junio próximo, a las once horas, en el domicilio social, Sepúlveda, número 78, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del balance empresario y cuenta de resultados del ejercicio de 1957.
  - 2.º Censura de la gestión social.
  - 3.º Aplicación de los resultados.
  - 4.º Nombramiento, en su caso de accionistas censores.
- Barcelona, 19 de mayo de 1958.  
6.159.

**EMPRESAS URBANAS, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en la calle de Alcalá, número 102, el día 19 del próximo mes de junio, a las diecisiete horas en primera convocatoria, o, en su caso, el día 20, a la misma hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.
- 2.º Elección de Consejeros.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Las tarjetas para asistencia a la Junta se expedirán hasta cinco días antes de la fecha de su celebración, previo depósito



de las acciones o justificación de tenerlas depositadas.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
6.116.

#### INVERSIONES, CREDITO Y FINANZAS. SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Alonso Cano, número 91, el día 18 del próximo mes de junio a las diecisiete horas, en primera convocatoria, o en su caso, el día 19 a la misma hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957

2.º Elección de Consejeros.  
Madrid, 20 de mayo de 1958.—«Inversiones, Crédito y Finanzas, S. A.», el Director-Administrador (ilegible).  
6.117.

#### GRESITE ESPAÑOLA, S. A.

Convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, avenida de Calvo Sotelo número 16, a las doce horas del día 16 de junio en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar del día 18 de junio, en segunda convocatoria, para la aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.—El Consejo de Administración.  
6.119.

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

##### DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo lo acordado en la Junta general de accionistas celebrada el día 12 del corriente mes, ha dispuesto repartir un dividendo de pesetas 45 neto, a cada una de las acciones números 1 al 24.000, y de pesetas 33,75 neto a cada una de las acciones números 24.001 al 36.000, como complemento de los beneficios del ejercicio 1957.

El pago se efectuará a partir del próximo día 2 de junio en el Banco Español de Crédito, Madrid, y todas sus Sucursales mediante entrega del cupón núm. 81.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.  
6.120.

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

##### DIVIDENDO PASIVO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas suscriptores de las acciones número 36.001 al 72.000 el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración para que durante los días del próximo mes de junio ingresen directamente en la Caja social o por mediación del Banco Español de Crédito, un segundo dividendo pasivo del 26 por 100 del precio de emisión equivalente a 325 pesetas por título.

Este desembolso participará proporcionalmente en los resultados del ejercicio 1958 conforme a lo acordado en su día por la Junta general.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.  
6.121.

#### ESPECIALIDADES MECANICAS Y ELECTRICAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se reunirá en su domicilio social el día 4 del próximo mes de junio, a las dieciséis horas, al objeto de aprobar la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y nombramiento de censores de cuentas.

Barcelona, 17 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.  
6.089.

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

##### DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado solicitar el desembolso del 50 por 100 restante del nominal de las acciones nuevas, correspondiente a la implantación de capital del pasado año, a razón de 250 pesetas por título.

Este desembolso deberá hacerse efectivo a partir del día primero de junio próximo, hasta el 30 del mismo mes. Todos los pagos que se efectúen con posterioridad a esta fecha devengarán intereses de demora.

A partir de primero del mes de julio del presente año, el desembolso referido participará en los beneficios sociales del ejercicio de 1958 en la proporción de los seis meses del mismo.

Los señores accionistas deberán ingresar el importe del 50 por 100 de las acciones nuevas que posean en cualquiera de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Vizcaya, Urquijo y Herrero, y en sus Sucursales o Agencias con instrucciones de abonar en la cuenta ordinaria de CAMPSA en Madrid. Por éstos les será entregado un resguardo de ingreso por duplicado uno de los cuales enviarán a esta Compañía paseo del Prado 6, Madrid, Sección de Títulos en unión de los Extractos de Inscripción, para hacer constar en ellos el desembolso efectuado y devueltos inmediatamente a los interesados.

Aquellos accionistas que tengan los Extractos de Inscripción depositados en Entidades bancarias, deberán pasar instrucciones a éstas para que efectúen el pago dentro del plazo señalado.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Secretario general.  
6.054.

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLES, S. A.

##### CONCURSO-OPOSICIÓN PARA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Se pone en conocimiento de todos los opositores que los ejercicios comenzarán el día 9 del próximo mes de junio, en el domicilio social, paseo del Prado, número 6, planta octava, de acuerdo con la relación que figura en el tablón de anuncios de estas oficinas centrales y dependencias provinciales.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal.  
6.167.

#### TABACALERA, S. A.

Convoca un concurso para adquirir cajones de madera de pino, desarmados, juntas machihembradas con destino al envasado de labores producidas por la fábrica de tabacos de Valencia.

Los pliegos de bases y condiciones por las que se ha de regir el concurso pue-

den ser solicitados en las oficinas centrales de «Tabacalera, S. A.» calle Barquillo, número 5, Negociado de Adquisiciones, y en horas de diez a trece, dentro de los diez días laborables siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Secretario general.  
6.106.

#### C I B E L E S

##### Caja Previsora de Crédito, S. A.

##### BARCELONA

El Consejo de Administración de «Cibelles, Caja Previsora de Crédito, S. A.», convoca a Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social: Ronda de San Pedro, 38, Barcelona, para el día 19 de junio de 1958, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y en su caso, para el siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias, aplicación de los beneficios, en su caso, e informe de los señores accionistas censores de cuentas, todo ello referente al ejercicio de 1957.

2.º Gestión del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, referente al ejercicio de 1957.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Barcelona 12 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Angel Torrens Dalmáu.  
6.087.

#### S U M N S A

##### CONVOCATORIA

El día 17 de junio próximo, a las doce horas, se celebrará en nuestro domicilio social Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para tratar el siguiente

##### Orden del día

1.º Memoria, balance, cuentas y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio de 1957.

2.º Renovación de censores de cuentas.

3.º Ruegos preguntas y proposiciones. Caso de no concurrir el número de accionistas preciso para la celebración de esta Junta, se reunirá, en segunda convocatoria, a la misma hora del día 18.

Vigo, 17 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Lorenzo Docampo.  
6.092.

#### SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS

##### S. I. C. E.

##### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de Zurbano número 14, Madrid, el día 10 de junio próximo, a las doce de la mañana, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de nuevo Consejero.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.



Para asistir a dicha Junta de accionistas será preciso constituir el depósito previsto en el artículo 18 de los Estatutos.

De no poderse constituir válidamente la Junta ordinaria en primera convocatoria, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 11 de junio, a las doce de la mañana, en el mismo lugar.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.  
6.113.

### LUIS GOYTIA DE ARELLANO

Explotaciones de mineral de hierro

BILBAO

A los efectos oportunos, ponemos en conocimiento de todos los partícipes de la mina de hierro denominada «Victoriana», número 174, y «Demasia a Victoriana» número 2.075, del término municipal de Abanto y Ciervana (Vizcaya), que tenemos proyectado el arriendo de las mismas, para lo que contamos con la aprobación de la mayoría de los condueños de ambas, publicando este anuncio a fin de dar cuenta de dicho proyecto de arriendo, lo mismo a tales copropietarios de la mayoría como a todos los minoritarios, comunicándose igualmente que el expediente de dichos arriendos, con todas sus peculiaridades o cláusulas, obra en la Dirección General de Minas, teniéndolo también a su disposición en nuestras oficinas.

Abanto y Ciervana, 13 de mayo de 1958  
Florencio Sagredo Alvarez y José Gorrochategui Jauregui.  
6.093.

### LA VELOZ SANGUESINA, S. A.

Cumpliendo lo preceptuado en nuestros Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en nuestro domicilio social el día 28 del corriente, a las diecisiete horas, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Distribución de beneficios

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Sangüesa, 3 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.  
6.081.

### LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al ejercicio 1957 tenga lugar, en primera convocatoria el día 10 de junio próximo, a las doce horas, en su domicilio social, calle de Alcalá, núm. 39, de Madrid, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance, cuentas y distribución de los beneficios correspondientes al ejercicio 1957.

2.º Propuesta reglamentaria del Consejo de Administración.

3.º Elección de señores Consejeros.

4.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

5.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

En el caso de que los señores accionistas

que concurren a esta Junta no reúnan la mayoría del capital social necesario para declararla válidamente constituida, se celebrará la misma, en segunda convocatoria, el día siguiente, 11 de junio, en el mismo lugar y hora anteriormente señalados. El Consejo ruega a los señores accionistas que concurren a la primera reunión.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas poseedores de veinte o más acciones que justifiquen tener inmovilizados sus títulos antes del día 4 de junio, y hasta después de celebrada aquélla, pudiendo solicitar la correspondiente tarjeta de asistencia en el domicilio social de la Compañía en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14, de Madrid, o en las sucursales del mismo en España. En Francia las acciones podrán ser inmovilizadas en París, en la Société Générale, Agence Centrale, 29 Boulevard Haussmann, o en la Banque de Paris et des Pays Bas, 3 rue d'Antin.

Los señores accionistas que fueren poseedores de menos de veinte acciones podrán agruparse entre sí hasta constituir ese número como mínimo, confiriendo su representación a otro señor accionista que teniendo por sí mismo derecho de asistencia no represente a una persona jurídica, debiendo participarlo mediante carta dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad con la antelación arriba señalada.

Todas las representaciones, mediante la fórmula impresa al dorso de la tarjeta de asistencia, deberán registrarse en el domicilio social de la Compañía hasta el día 7 de junio inclusive.

La lista de asistencia quedará cerrada puntualmente a la hora fijada para el comienzo de la Junta.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Secretario general, Ciriaco de Pablo.  
6.166.

### EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros sobre la Vida, Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al ejercicio 1957, tenga lugar, en primera convocatoria, el día 10 de junio próximo, a las once treinta horas, en su domicilio social, calle de Alcalá, número 39, Madrid, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance, cuentas y distribución de los beneficios correspondientes al ejercicio 1957.

2.º Propuestas reglamentarias del Consejo de Administración.

3.º Elección de señores Consejeros.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

5.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas poseedores de veinte o más acciones que justifiquen tener inmovilizados sus títulos antes del día 4 de junio, y hasta después de celebrada aquélla, pudiendo solicitar la correspondiente tarjeta en el domicilio social de la Compañía, en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14, de Madrid, o en las sucursales del mismo Banco en España. En Francia, las acciones podrán ser inmovilizadas en París, en la Société Générale, Agence Centrale, 29 Boulevard Haussmann, o en la Banque de Paris et des Pays Bas, 3, rue d'Antin.

Los señores accionistas que fueren poseedores de menos de veinte acciones po-

drán agruparse entre sí hasta constituir ese número como mínimo, confiriendo su representación a otro señor accionista que teniendo por sí mismo derecho de asistencia no represente a una persona jurídica, debiendo participarlo mediante carta dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad con la antelación arriba señalada.

Todas las representaciones, mediante la fórmula impresa al dorso de la tarjeta de asistencia, deberán registrarse en el domicilio social de la Compañía hasta el día 7 de junio inclusive.

La lista de asistencia quedará cerrada puntualmente a la hora fijada para el comienzo de la Junta.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Secretario general, Ciriaco de Pablo.  
6.165.

### CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 20 de los Estatutos sociales se convoca para el próximo sábado día 7 de junio, a las cuatro y media de la tarde, Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social Alcalá 207, con el siguiente orden del día:

Lectura, discusión y, si procede, aprobación de la Memoria, balance y liquidación del ejercicio de 1957; informe de los censores de cuentas, aplicación de beneficios y renovación de accionistas censores de cuentas para 1958.

En su caso se cita para segunda convocatoria el lunes día 9 de junio, en idéntico lugar y hora. La correspondiente documentación está a disposición de los señores accionistas durante los quince días anteriores a la fecha de celebración de la Junta.

Deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos sociales respecto a la presentación y depósito de las acciones que confieren el derecho de asistencia.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Nemesio Leal.  
6.187.

### CASAS BARATAS DE MALAGA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria en el domicilio social, a las doce horas del día 19 de junio del año en curso, de primera convocatoria, o si procede, de segunda, el día 20, a igual hora y domicilio, con arreglo al siguiente orden del día: Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior; gestión social y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957; nombramiento de censores de cuentas y sus suplentes.

Málaga, 17 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
6.178.

### EMPRESA SEQUEIRA, S. A.

PLASENCIA (CAOERES)

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria en su domicilio social, en Plasencia, barrio de los Descalzos, 2, para las dieciséis horas (16) del día 12 de junio, en primera convocatoria, y 24 (veinticuatro) horas después en el mismo lugar si fuera preciso, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Designación de censores para el ejercicio de 1958.

3.º Ruegos y preguntas.  
Plasencia, 23 de mayo de 1958.—El Consero-Delegado (ilegible).  
6.173.

### PERFILES COMERCIALES, S. A.

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Empresa, calle Independencia, 1, primero, León, el próximo día 10 de junio, inmediatamente después de celebrada la Junta general ordinaria, que ha sido convocada para el citado día 10, a las dieciocho horas.

En esta Junta general extraordinaria el Consejo someterá a la aprobación de los señores accionistas los siguientes acuerdos:

- 1.º Ampliación de capital.
- 2.º Modificación de Estatutos

Dada la importancia de los asuntos a tratar se encarece la mayor asistencia posible a la Junta convocada.

León, 12 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

6.171.

### «MARE NOSTRUM», S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en los Estatutos de esta Compañía, se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que la reunión de la Junta general ordinaria tendrá lugar en el local social, Vía Roma, núm. 45, Palma de Mallorca, a las once horas del día 16 de junio próximo, en primera convocatoria, y en su defecto, el siguiente día 17, a la misma hora, en segunda, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Memoria del ejercicio de 1957.

Balance-inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias del mismo ejercicio.

Informe de los censores de cuentas.

Gestión social en el año 1957.

Distribución de beneficios.

Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Propuestas presentadas por los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 30 de los Estatutos sociales.

Acta.

Se advierte a los señores accionistas que al objeto de justificar su personalidad, deben proveerse de la tarjeta de asistencia correspondiente, que expedirá la Secretaría del Consejo hasta cinco días antes de la fecha en que la reunión debe celebrarse.

En dichas tarjetas podrá delegarse a otro accionista la representación en la Junta general, mediante nota puesta de puño y letra del representado, consignando el nombre y apellidos del representante, así como la fecha y firma del interesado.

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1958  
Por acuerdo del Consejo de Administración: El Presidente, N. Canals.

6.140

### «MARE NOSTRUM», S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en los Estatutos de esta Compañía, se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma,

que se celebrará una Junta general extraordinaria en el local social, Vía Roma, número 45, Palma de Mallorca, a las doce horas del día 16 de junio próximo, en primera convocatoria, y en su defecto, el siguiente día 17, a la misma hora, en segunda, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Ampliación del capital social mediante la emisión de nuevas acciones y, consiguientemente, modificación de los artículos quinto y séptimo de los Estatutos de la Compañía.

Acta.

Se advierte a los señores accionistas que al objeto de justificar su personalidad, deben proveerse de la tarjeta de asistencia correspondiente, que expedirá la Secretaría del Consejo hasta cinco días antes de la fecha en que la reunión debe celebrarse.

En dichas tarjetas podrá delegarse a otro accionista la representación en la Junta general, mediante nota puesta de puño y letra del representado, consignando el nombre y apellidos del representante, así como la fecha y firma del interesado.

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1958.  
Por acuerdo del Consejo de Administración: El Presidente, N. Canals.

6.141

### MANUFACTURAS TERMES, S. A.

#### SITGES

Se convoca a los señores accionistas a Junta ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el próximo día 10 de junio, a las trece horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, si hubiere lugar a ello, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957 y aplicación de los resultados obtenidos.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los resguardos acreditativos de su depósito en la Caja social, con cinco días de antelación, por lo menos, al de la celebración de la Junta.

Sitges, 13 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.143

### SOCIEDAD ANONIMA G. Y A. FIGUEROA

Avenida José Antonio, 33

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 14 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, con objeto de discutir y aprobar, si procede, la Memoria del Consejo, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957, así como elegir o reelegir los censores de cuentas.

Para el depósito de acciones y derechos de información y representación, se atenderán los señores accionistas a los Estatutos sociales.

La Junta se reunirá, en su caso, en segunda convocatoria, el 16 de junio, a las doce horas, en el domicilio social.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.144

### ANGLO-ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de junio próximo, a las once horas, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 525, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del balance empresario y cuenta de resultados del ejercicio de 1957.

2.º Censura de la gestión social.

3.º Aplicación de los resultados.

4.º Nombramiento, en su caso, de accionistas censores.

Barcelona, 19 de mayo de 1958.

6.160.

### V E S T A

### COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, el día 14 de junio de 1958, a las trece horas, en primera convocatoria, o el 16, a la misma hora, en segunda, si no hubiese el número suficiente de accionistas, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 11, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de la gestión social, Memoria, cuentas y balance correspondiente al ejercicio de 1957.

3.º Nombramiento de censores de cuentas, titulares y suplentes, para el Ejercicio de 1957.

4.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

6.154.

### NACIONAL DE REASEGUROS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de junio, a las doce horas, en el domicilio social, plaza de las Cortes, número 2, para examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957 y renovación de cargos del Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración.

6.153.

### «MAGALLANES, S. A.»

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de Reus, el día 11 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 12, en segunda, en iguales lugar y hora.

El Consejo de Administración someterá a conocimiento y aprobación de la Junta:

1. Aprobación de la gestión del Consejo.

2. Idem del balance de 1957.

3. Modificación de Estatutos.

4. Cambio de domicilio social.

5. Ampliación de capital, si procediere.

6. Reelección y constitución del nuevo Consejo de Administración.

Reus, 9 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.151.